



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1989

III Legislatura

Núm. 182

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 175

celebrada el jueves, 6 de abril de 1989

ORDEN DEL DIA

Convalidación o derogación de Reales Decretos-leyes:

- Real Decreto-ley 3/1989, de 31 de marzo, de medidas adicionales de carácter social (número de expediente 130/000017).

Enmiendas del Senado:

- Al proyecto de Ley Orgánica Procesal Militar (número de expediente 121/000080).
- Al proyecto de Ley sobre tasas y precios públicos (número de expediente 121/000083).
- Al proyecto de Ley Orgánica por la que se da nueva redacción a los artículos 4.º, 1 y 7.º, 1 y 2, de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas (número de expediente 121/000104).
- Al proyecto de Ley sobre Bases de Procedimiento Laboral (número de expediente 121/000089).

Debates de totalidad de iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley sobre Agrupaciones de Interés Económico y Agrupaciones Europeas de Interés Económico (número de expediente 121/000110).

Votaciones de totalidad:

- De las enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica Procesal Militar (número de expediente 121/000080).
- De las enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica por la que se da nueva redacción a los artículos 4.º, 1 y 7.º, 1, de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas (número de expediente 121/000104).

Dictámenes de la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre Incompatibilidades (sesión secreta):

- Sobre incompatibilidades del excelentísimo señor Diputado don Juan Antonio Noguera Torres (número de expediente 002/000033).
- Sobre incompatibilidades del excelentísimo señor Diputado don José de Gregorio Torres (número de expediente 002/000031).

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve y diez minutos de la mañana.

Página

Convalidación o derogación de Reales Decretos-Leyes 10535

Página

Real Decreto-Ley 3/1989, de 31 de marzo, de medidas adicionales de carácter social 10535

*En representación del Gobierno, presenta el Real Decreto-ley el señor **Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Chaves González)**. Piensa que los señores Diputados ya conocen bien el contenido del Real Decreto-ley, porque responde a las resoluciones aprobadas por el Pleno de esta Cámara como consecuencia del debate sobre el estado de la nación, celebrado durante el pasado mes de febrero. En aquella ocasión, y en otras anteriores, la Cámara tuvo la posibilidad y la oportunidad de debatir el proceso de negociación entre el Gobierno y las centrales sindicales, en el que no se llegó a un acuerdo. Cada uno de los Grupos Parlamentarios fijó su posición sobre el particular, concluyéndose el debate con la aprobación por la Cámara de una serie de resoluciones sobre medidas sociales a tener en cuenta, instando al Gobierno a la adopción de las correspondientes decisiones, fundamentalmente encaminadas a la protección de determinados colectivos y a hacer posible el logro de la paz social en nuestra sociedad. Existe, por tanto, un mandato expreso y claro de esta Cámara, que el Gobierno pretende cumplir con el conjunto de medidas contenidas en el Real Decreto-ley que se somete a convalidación.*

Agrega el señor Ministro que el Gobierno ha hecho uso de la facultad que le concede el artículo 86.1 de la Constitución, entendiendo que para la aproba-

ción de estas medidas concurren las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que el citado precepto constitucional prevé. Considera que la propia eficacia de las medidas aprobadas por la Cámara depende de la adopción y ejecución inmediata de las mismas, procurando, en primer lugar, la recuperación del poder adquisitivo de determinados colectivos, perdido como consecuencia de la desviación de la inflación, colectivos que comprenden más de seis millones de pensionistas y alrededor de un millón de funcionarios. Asimismo se trata de medidas de cobertura para un colectivo de trabajadores, desempleados de larga duración, concurriendo las circunstancias de ser personas mayores y con cargas familiares.

Expuestas las circunstancias que justifican la utilización de la vía del decreto-ley, pasa a referirse al contenido de éste e insiste en que está en relación con las resoluciones aprobadas por esta Cámara. Son medidas, pues, dirigidas a los pensionistas, los funcionarios y los desempleados que tratan de compensarles el poder adquisitivo que perdieron durante el año 1988. Por último, es una propuesta que trata de proteger a aquellos colectivos de trabajadores desempleados que en estos momentos encuentran especiales dificultades para insertarse en el mercado de trabajo. Explica pormenorizadamente las mejoras que se proponen para cada uno de los colectivos mencionados, con exposición de diversos datos sobre porcentajes de aumento de personas beneficiadas en cada caso, para terminar destacando el hecho de que los Presupuestos Generales para 1989 se caracterizaban por una notable expansión del gasto social, gasto social que con este Real Decreto-ley consigue un incremento muy importante, así como una mejor redistribución de la riqueza. Por otra parte, el hecho de que la profundización y consolidación de la política social seguida por el Gobierno haya sido promovida por este Congreso, con el voto de la mayoría de sus miembros, constituyen suficientes razones para habilitar la aprobación del

Real Decreto-ley por el Gobierno y la convalidación que en este momento pide a la Cámara.

En turno de fijación de posiciones, en representación de la Agrupación Izquierda Unidad-Iniciativa per Catalunya interviene el señor **Iglesias Argüelles**, manifestando que las medidas contenidas en el Real Decreto-ley son, desde luego, insuficientes. Son, en todo caso, medidas arrancadas y conquistadas por los sindicatos en la huelga general del 14 de diciembre, huelga que constituye un completo éxito, a la par que un duro golpe para el Gobierno, que vio rechazada su política económica y las formas arrogantes y autoritarias de gobernar. A partir de tales conclusiones, piensa que el Gobierno debiera haber actuado en consonancia con algunas de las siguientes hipótesis. En primer lugar, como la más procedente, satisfacer de forma inmediata las reivindicaciones de carácter más concreto de los sindicatos, es decir, aquellas que suponen deudas contraídas por el Gobierno y, a partir de ahí, abrir nuevos cauces de participación democrática en una negociación sincera con los sindicatos para un cambio de la política económica. Por otro lado, dar un mayor y más real protagonismo a este Parlamento, poniendo fin al calificado por la calle como el rodillo del PSOE. En buena lógica, debieran haberse producido cambios importantes en la composición del Gobierno, porque en democracia los fracasos o errores deben cotizarse a ese precio.

Una segunda hipótesis sería que el Gobierno hubiera adoptado, sin más, la derrota y optara por someterse a nueva consulta popular, esto es, disolver las Cortes y convocar elecciones generales. Está seguro que en cualquier país democrático de nuestro entorno, en una situación o similar se hubiera producido alguna de las hipótesis anteriores. Sin embargo, el Gobierno ha preferido, contra toda lógica democrática, reafirmarse en su modo de actuar, es decir, mantenerla y no enmendarla, mandar en vez de gobernar, seguir ejerciendo el rodillo pese a quien pese, incluso pese a la credibilidad de las instituciones democráticas. El Gobierno responde a más de ocho millones de ciudadanos que han hecho esa huelga general con un Decreto, no sin antes estrechar lazos con la derecha conservadora para resistir mejor la presión social.

Señala después el señor Iglesias que el Decreto-ley presentado constituye una humillación para este Parlamento, al que se le asigna la labor de ratificar unas medidas que están por debajo de lo reivindicado por los trabajadores y sindicatos el 14 de diciembre, e incluso de lo ofrecido por el Gobierno en la mesa de negociación. De ahí que desee expresar el rechazo por su Agrupación a esta forma intransigente y reaccionaria de actuar.

Analiza, por último, las medidas contenidas en el Real Decreto, con examen de las cifras que representan en cada uno de sus apartados, calificándolas de insuficientes, al mismo tiempo que pide, una

vez más, un cambio radical de la política económica que se viene siguiendo, por lesiva para la inmensa mayoría de los ciudadanos y que considera indigna de un Gobierno que se reclama socialista.

En representación del Grupo Mixto interviene, en primer lugar, el señor **Larrinaga Apraiz**, manifestando que lo calificado por algunos como un giro social del Gobierno llega, en su opinión, con cuatro meses de retraso y con escasa entidad, por lo que ni siquiera cabe hablar del dicho popular de tarde pero seguro, porque son escasos los recursos que se destinan al citado giro social y pocas las seguridades que se ofrecen a aquellos sectores sociales que tanto las necesitan. Cabría hablar, por tanto, de giro social de rebajas, como lo demuestra la cuantía escasa de las cifras que el Decreto-ley contiene para el aludido giro social.

Se trata, por consiguiente, de una norma claramente insuficiente, que comprende un paquete de medidas que ni siquiera coinciden con las ofertas del Gobierno en la mesa negociadora, y de ahí que no puedan dar su apoyo a tal postura del Gobierno.

El señor **Azcárraga Rodero**, también del Grupo Mixto, habla, refiriéndose al Decreto-ley y al conjunto de medidas en él comprendidas, de poco tarde y mal, para resumir el comentario que le merece a Eusko Alkartasuna lo que se ha dado en llamar giro social para hacer frente al descalabro sufrido por el Gobierno el pasado 14 de diciembre. Considera que 197.000 millones de pesetas son absolutamente insuficientes para atender a la magnitud de los problemas existentes, con lo que más que un giro social podría hablarse de torniquete social a los millones de afectados.

Finalmente, como por la Ministra Portavoz se ha hablado de que las medidas destinadas a estas mejoras sociales no van a significar una mayor presión fiscal, sino que se reordena el orden de prioridades y programas previamente establecidos, ello significa, a su juicio, vestir a un santo desnudando a otro.

Termina anunciando su voto negativo al Real Decreto-ley por las razones antes apuntadas y por entender que el procedimiento empleado por el Gobierno representa una nueva trágala para esta Cámara.

Completa el turno de representantes del Grupo Mixto el señor **Mardones Sevilla**, anunciando el voto afirmativo a la convalidación del Decreto-ley presentado por el Gobierno, fundamentalmente por un principio de solidaridad con los problemas sociales, intentando subsanar o reparar aquellas lagunas o incertidumbres que puedan persistir. Este apoyo no significa que no tenga que realizar algunas matizaciones en las medidas propuestas por el Gobierno, en el sentido en que a continuación expresa.

En representación del Grupo Vasco (PNV) el señor **Olabarria Muñoz** señala que votarán a favor de la convalidación del Real Decreto-ley que se somete a

la Cámara, si bien será un sí matizado o con ciertas precisiones. Su Grupo, que ha demostrado siempre su absoluta independencia, tanto respecto del Gobierno como de los sindicatos y patronales, independencia demostrada largamente con diversas actuaciones en esta Cámara, en esta ocasión darán un sí al Decreto-ley del Gobierno por muchas razones y sin ningún tipo de rubor o condicionamiento político. Frente a manifestaciones de anteriores intervinientes hablando de regresión o frustración de intereses legítimamente defendidos por los sindicatos, el Grupo Vasco entiende que la propuesta del Gobierno es insuficiente, pero en todo caso necesaria, no pudiendo frustrar las legítimas expectativas de los múltiples miles de beneficiarios con las medidas contenidas en el Decreto-ley. Ya que se ha hablado de progresismo y de acercamiento a posiciones conservadoras, tiene que decir que progresismo consiste en estar efectivamente más próximo a los intereses de los más desfavorecidos de nuestra sociedad, que con esta medida se ven beneficiados, y esto es lo que les lleva a apoyarla.

Examina, por último, algunas medidas concretas del Decreto-ley, manifestando que las mismas contienen claroscuros desde la perspectiva de su Grupo, si bien resultan un primer paso hacia una redistribución más progresiva y equitativa de los Presupuestos.

En nombre del Grupo de la Minoria Catalana, el señor **Roca i Junyent** anuncia asimismo su apoyo a la convalidación del Real Decreto-ley, en primer lugar por razones de coherencia y responsabilidad, postura incómoda pero responsable de aquellos partidos políticos que quieren asumir más, pero asumiendo los costes y la responsabilidad de sus decisiones. Esto produce, lógicamente, unos acuerdos transaccionales, que son los que han dado solidez a nuestra situación y nuestro comportamiento democrático, de lo que es buena prueba nuestra Constitución.

Esa misma coherencia les conduce hoy a apoyar el Decreto-ley del Gobierno, que se traduce en un paso adelante, en un progreso real y cierto que va a mejorar la posición de importantes colectivos de nuestra sociedad. La coherencia se manifiesta también con la postura mantenida por su Grupo en la discusión de los Presupuestos Generales, presentando diversas enmiendas para intentar mejorar las retribuciones de funcionarios y pensionistas, que es lo que hoy, con retraso, viene a hacerse. Lo mismo cabe decir respecto a la protección del desempleo. Está de acuerdo en que lo que se propone hoy a la Cámara no agota las posibilidades ni necesidades que deben ser atendidas, pero igualmente es cierto que suponen un paso importante en ese camino, debiendo el Gobierno reflexionar de cara a próximos presupuestos, para que no vuelvan a producirse situaciones que luego tienen que ser, a los pocos meses, rectificadas.

El señor **Rodríguez Sahagún**, en representación del Grupo del CDS, anuncia que se abstendrán en la votación relativa a la convalidación de este Real Decreto-ley, en primer lugar por considerar que supone una respuesta insuficiente a las necesidades sociales existentes y a las demandas sociales que se pusieron de manifiesto con ocasión de la huelga general del 14 de diciembre, además de ser una respuesta tardía. Pero sucede que, además de insuficientes y tardías, las medidas son inaceptables políticamente porque no es de recibo que cuando el Gobierno llegó a ofrecer en la mesa de negociación a las centrales sindicales 369.000 millones de pesetas, luego utilice el Parlamento para recortar esa cifra a prácticamente la mitad. Se pregunta si es que han dejado de existir tales necesidades o ya no es justo atenderlas cuando el tema se traslada al Parlamento.

Son también inaceptables políticamente estas medidas porque, más allá de las palabras, el Gobierno en ningún momento ha querido alcanzar un consenso generalizado en esta Cámara, siguiendo, además, un procedimiento sin el mínimo rigor formal, al no concretarse la reasignación de recursos, con lo que prácticamente se ha otorgado al Gobierno un cheque en blanco para hacerlo después sin ningún control parlamentario.

Recuerda después que el CDS ha venido hablando una y otra vez de que en un período de bonanza económica internacional se estaba produciendo en nuestro país que los sectores más favorecidos cada vez eran más ricos, mientras que los más débiles eran cada vez más pobres, fomentándose en este caso el aumento de las desigualdades de nuestra sociedad. Tal situación dio lugar a un rechazo total de la misma el 14 de diciembre, expresándose el grave malestar social a una política económica y social del Gobierno que había fracasado.

Termina el señor Rodríguez Sahagún instando, una vez más, al Gobierno a la reanudación de un diálogo social perfectamente compatible con la soberanía del Parlamento, como reiteradamente se ha puesto de manifiesto en nuestra joven democracia.

En representación del Grupo de Coalición Popular, el señor **Segurado García** manifiesta que el Decreto-ley sometido a la Cámara es consecuencia del último debate sobre el estado de la nación, siendo la posición de su Grupo Parlamentario coherente con la entonces mantenida, en favor de compensar a quienes reciben retribuciones o pensiones del Estado, por la pérdida de poder adquisitivo sufrida a causa de la inflación habida durante el año 1988, así como ampliar la cobertura a los colectivos de desempleados de larga duración, con especial consideración para los de más edad y para los que tienen cargos familiares. Entonces apoyaron con sus votos estas peticiones y hoy van a mantener una postura absolutamente coherente votando también a fa-

vor de la convalidación del Real Decreto-ley. Reconoce que las medidas propuestas son insuficientes, que el texto presentado es poco generoso y técnicamente perfectible, pero igualmente reconoce que supone un paso adelante en la dirección adecuada. En segundo lugar, señala que se trata de una reparación tardía, pero una reparación al fin y al cabo para los colectivos de funcionarios y pensionistas más perjudicados en su capacidad adquisitiva durante el año 1988.

Reitera después algunas críticas que han venido formulando a la política económica seguida por el Gobierno y que, en su opinión, de haber sido atendidas en su momento, hubieran podido evitar el recurrir hoy a estas medidas e incluso el malestar social puesto de manifiesto en la huelga general del pasado 14 de diciembre.

El señor **Martínez Sanjuán**, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, señala que a lo largo de la mañana se ha venido repitiendo lo que ya fue expuesto por los diversos Grupos Parlamentarios en los debates habidos en esta Cámara los días 21 de diciembre y 14 y 15 de febrero últimos. Reconoce que el Decreto-ley es consecuencia de los largos debates entonces habidos y de las conclusiones o resoluciones que entonces se aprobaron en favor de sectores importantes de nuestra sociedad, quizá los peor tratados por la crisis económica.

A continuación, reitera el contenido de algunas de las medidas contenidas en el Decreto-ley y las mejoras que suponen para los colectivos de que se viene hablando, es decir, de los pensionistas, funcionarios y desempleados.

Sometida a votación, se aprueba la convalidación del Real Decreto-ley por 249 votos a favor, nueve en contra y 21 abstenciones.

Página

Enmiendas del Senado 10553

Página

Al proyecto de Ley Orgánica Procesal Militar 10553

Para fijación de posiciones en relación con las enmiendas del Senado al proyecto de Ley interviene el señor **De Salas Moreno**, del Grupo de Minoría Catalana, agradeciendo al Grupo Socialista que haya sabido rectificar en el Senado lo que no supo admitir en el Congreso respecto a la necesidad imperiosa de admitir el recurso de casación contra sentencias de muerte dictadas en la zona de operaciones, dando las garantías necesarias al justiciable en la aplicación de tan dramática condena.

El señor **Cañellas Fons**, en representación del Grupo de Coalición Popular, anuncia el voto favorable a todas las enmiendas del Senado al proyecto de Ley, incluso de aquellas que no les gustan, recordando que su Grupo se pronunció contra la ley en esta Cá-

mara por entender que no era buena. No obstante, votarán a favor de todas ellas por estimar que suponen el reconocimiento de enmiendas defendidas por distintos Grupos en este Congreso y que no fueron aceptadas en su día.

El señor **Bull Giral** interviene por el Grupo del CDS, anunciando también el voto favorable a las enmiendas del Senado, con excepción a la del artículo 123, con la que muestra su disconformidad.

Se procede a la votación de la enmienda al artículo 123 del proyecto de Ley, que es aprobada por 175 votos a favor, 73 en contra y tres abstenciones.

En votación conjunta se aprueban las restantes enmiendas del Senado al proyecto de Ley por 152 votos a favor y dos abstenciones.

Página

Al proyecto de Ley sobre tasas y precios públicos 10554

En nombre del Grupo de Minoría Catalana, el señor **Roca i Junyent** pide la votación separada de la disposición adicional cuarta del proyecto de Ley, consumiendo un turno en contra de la misma, a la que califica de inconstitucional en cuanto que supone un agravio comparativo. Es improvisada, imprecisa y desnaturaliza el Código civil y todo lo que se quiera añadir.

Agrega que no existe un solo argumento que justifique la introducción de una disposición de este tipo en una Ley de Tasas y Precios Públicos, disposición que es, además, absolutamente inconstitucional en cuanto que atenta al principio de tutela efectiva de los jueces expresada en el artículo 10 de nuestra Constitución. Ello es así porque se establece una presunción «iuris et de iure» contra la cual no cabe prueba alguna. Asimismo, este precepto atenta contra el principio de seguridad jurídica, no suponiendo otra cosa que una sanción indirecta de clara trascendencia y sin garantía alguna. Igualmente la disposición afecta al principio de capacidad económica que debe inspirar todo nuestro sistema tributario. Por otro lado, la disposición, a la que califica de muy mala, supone un agravio comparativo al contemplar unos supuestos y dejar absolutamente indemnes otros que tienen el mismo origen, ya que no se aplica el mismo criterio o sanción para la primera transmisión de inmuebles y demás operaciones inmobiliarias cuya tramitación está sujeta al IVA. Añade que el precepto va a dar lugar a que aquellos que puedan operar a través de entidades y personas jurídicas disfruten de un trato más favorable que el que tienen en la actualidad, mientras que, por el contrario, las personas físicas van a verse inmediatamente sancionadas. Además, el proyecto supone una desnaturalización del Código Civil en el que el precio justo no es un elemento determinante de la compraventa, obligando, por consiguiente, a reformar aquél, ya que, en otro caso, resultará que

se ha inventado ahora un sistema totalmente ilegal. Termina anunciando el señor Roca que, caso de ser mantenido el precepto, su Grupo contribuiría de manera decidida y beligerante a la interposición del pertinente recurso de inconstitucionalidad contra el mismo.

En turno a favor de la enmienda objeto de debate interviene la señora **Juan Millet**, del Grupo Socialista, expresando su sorpresa por la beligerancia de la postura de Minoría Catalana en este trámite, cuando ya sabían que uno de los objetos de Ley era la lucha contra el fraude, como anunció el señor Ministro de Economía y Hacienda. Es justamente en relación con esta lucha contra el fraude como surge esta disposición adicional cuarta, en perfecta coherencia con los objetivos de la Ley. Añade que, en su opinión, toda medida que pretenda luchar contra el fraude y contra el que busca el refugio todos los días en el dinero negro y las bolsas de fraude debe considerarse positiva y apoyada por la Cámara. Si se quiere seguir avanzando en una mayor justicia tributaria, todos deberán estar de acuerdo en no tolerar por más tiempo engaños como los que hoy se vienen produciendo, siendo público y notorio que los valores en las compras de vivienda, solares y terrenos se han convertido en un refugio del dinero que está oculto a la tributación de los impuestos directos.

Rechaza algunos de los argumentos expuestos por el señor Roca respecto a la inexistencia de garantías jurídicas y termina pidiendo una mayor sensibilidad en la lucha contra el fraude, para lo que deben apoyar una medida que califica de muy realista.

Replica el señor Roca i Junyent y duplica la señora Juan Millet.

Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra la señora **Yabar Sterling**, del Grupo del CDS, y el señor **Pont Mestres**, del Grupo de Coalición Popular.

Sometidas a votación conjunta las enmiendas del Senado al proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos, con excepción de la enmienda a la disposición adicional cuarta, son aprobadas con 184 votos a favor, 59 en contra y 23 abstenciones.

Se aprueba también la enmienda a la disposición adicional cuarta con 160 votos a favor, 102 en contra y ocho abstenciones.

Página

Al proyecto de Ley Orgánica por la que se da nueva redacción a los artículos 4.º, 1 y 7.º, 1 y 2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas 10560

Sometidas a votación conjunta, se aprueban las enmiendas del Senado a este proyecto de ley por 195 votos a favor, 72 en contra y cuatro abstenciones.

Página

Al proyecto de Ley de Bases de Procedimiento Laboral 10560

En turno de fijación de posiciones respecto a las enmiendas del Senado a este proyecto de ley interviene el señor **Núñez Pérez**, del Grupo Coalición Popular.

Se procede a las votaciones de las enmiendas del Senado al citado proyecto de ley.

Página

Debates de totalidad de iniciativas legislativas 10562

Página

Proyecto de ley sobre Agrupaciones de Interés Económico y Agrupaciones Europeas de Interés Económico 10562

En defensa de la enmienda de totalidad presentada por el Grupo del CDS interviene el señor **Rebollo Alvarez-Amandi**. Manifiesta que han presentado enmienda de totalidad por entender que el proyecto remitido por el Gobierno ignora o ataca aquella esencia que constituye el ordenamiento jurídico en un momento en que tanto nuestros empresarios como el mundo laboral viven inmersos, por lo que respecta a la incorporación de España al Mercado Común, entre la duda y el espíritu de lucha para tratar de superar los retos que lleva consigo esa incorporación. Siendo la postura de su Grupo absolutamente favorable a la incorporación al Mercado Común, critican el modo de negociar esa incorporación por parte del Gobierno. Existe, no obstante, una segunda fase, que se abre el 1 de enero de 1993, con la implantación del mercado único, en que los protagonistas van a ser fundamentalmente las empresas y los ciudadanos, que van a tener que luchar en una competencia tremenda con los de otros países. Pues bien, el Gobierno presenta un proyecto de ley regulando las agrupaciones de interés económico nacional, con una regulación muy distinta a la que sobre el particular existe en Alemania, Francia o Italia, y ello en detrimento de nuestras empresas, que se van a encontrar en una situación de desigualdad respecto de las de otros países de la competencia.

El Gobierno se ha limitado a copiar, de manera casi vergonzante, el Reglamento comunitario, ignorando las posibilidades que se abren en función de las que tienen otros países, perdiéndose una gran oportunidad para colocar a nuestra pequeña y mediana empresa en el camino de la competencia con las de otros países. Esta es la razón fundamental de la enmienda de totalidad presentada.

En turno en contra de la enmienda de totalidad interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Pedret Grenzner**, manifestando que el señor Rebollo ha hecho una exposición detallada más bien sobre

las enmiendas parciales que han presentado al proyecto de ley, olvidándose, en cambio, de justificar la enmienda de totalidad, puesto que no se ha combatido lo esencial en este trámite, cual es la necesidad del proyecto. Añade que el proyecto es absolutamente necesario por establecerlo así el artículo 14 del Reglamento 2.137/1985 de las Comunidades, que estamos obligados a cumplir. De ahí que no encuentre justificada una enmienda de devolución. Pero sucede también que el proyecto, además de necesario, en su opinión es bueno, aunque, como todo, perfectible, cosa que podrá hacerse al tratar las enmiendas al articulado.

En base a la necesidad aludida es por lo que anuncia el voto en contra de la enmienda a la totalidad.

Replica el señor Rebollo Alvarez-Amandi y duplica el señor Pedret Grenzner.

Para fijación de posiciones intervienen los señores Cuatrecasas i Membrado, del Grupo de la Minorta Catalana, y Cañellas Fons, del Grupo de Coalición Popular.

Sometida a votación, se rechaza la enmienda de totalidad debatida por 28 votos a favor, 181 en contra y 73 abstenciones.

Página

Votaciones de totalidad 10568

Página

De las enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica Procesal Militar 10568

Sometido a votación de totalidad, se aprueba el proyecto de ley mencionado por 278 votos a favor y dos abstenciones.

Página

Al proyecto de Ley Orgánica por la que se da nueva redacción a los artículos 4.º, 1 y 7.º, 1 y 2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas 10569

Realizada la votación de totalidad, se aprueba el proyecto de ley por 210 votos a favor, dos en contra y 72 abstenciones.

Página

Dictámenes de la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre Incompatibilidades (sesión secreta) 10569

Página

Sobre incompatibilidades del señor Diputado don Juan Antonio Noguera Torres 10569

Página

Sobre incompatibilidades del señor Diputado don José de Gregorio Torres 10569

Continúa la sesión con carácter secreto para tratar de los dictámenes mencionados.

Se levanta la sesión a la una y cincuenta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y diez minutos de la mañana.

CONVALIDACION O DEROGACION DE REALES DECRETOS-LEYES:

— REAL DECRETO-LEY 3/1989, DE 31 DE MARZO, DE MEDIDAS ADICIONALES DE CARACTER SOCIAL

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Se reanuda la sesión.

Entramos en el punto V del orden del día: convalidación o derogación de Reales Decretos-leyes. Tramitación del Real Decreto-Ley 3/1989, de 31 de marzo, de medidas adicionales de carácter social.

Para su presentación, en nombre del Gobierno, tiene la palabra el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Chaves González): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, presento hoy ante SS. SS., para su convalidación, el Real Decreto-ley sobre medidas adicionales de carácter social.

Creo que SS. SS. conocen bien el contenido de este Real Decreto-ley porque el mismo responde a las resoluciones que el Pleno de esta Cámara aprobó como consecuencia del debate sobre el estado de la nación, que se celebró durante el pasado mes de febrero.

En aquella ocasión, así como en otras anteriores, los Diputados de esta Cámara tuvieron la posibilidad y la oportunidad de discutir y debatir sobre el desarrollo del proceso de negociación entre el Gobierno y los representantes de las centrales sindicales que, como ustedes recordarán, terminó en un no acuerdo. No quiero entrar ahora en este tema porque no creo que éste sea el momento oportuno. En aquellos debates, cada uno de los Grupos Parlamentarios tuvo la posibilidad de fijar sus posiciones al respecto. Dichos debates parlamentarios concluyeron con la aprobación por la Cámara de una serie de resoluciones en las que se establecían unas medidas sociales a tener en cuenta y en las que se instaba al Gobierno a la adopción de las correspondientes decisiones, así como, si ello fuera necesario para llevarlas a cabo, la correspondiente reasignación presupuestaria, que debería de orientarse fundamentalmente a la mejora de la situación de determinados colectivos de ciudadanos españoles y a hacer posible el logro de la mayor paz social en nuestra socie-

dad. Hay, por tanto, un mandato expreso y claro por parte de esta Cámara que el Gobierno pretende cumplir con el conjunto de medidas que contiene el Real decreto-ley que hoy presentamos ante ustedes para su convalidación.

El Gobierno ha optado por hacer uso de la facultad concedida en el artículo 86.1 de la Constitución española, adoptando las medidas que dan cumplimiento a las resoluciones aprobadas por esta Cámara a través de un Real Decreto-ley. Y lo hacemos así porque entendemos que para la aprobación de estas medidas concurren la circunstancia de extraordinaria y urgente necesidad que el citado precepto constitucional prevé.

Urgente y extraordinaria necesidad por una serie de razones. En primer lugar, porque consideramos que la propia eficacia de las medidas que se aprobaron en esta Cámara depende de la adopción y ejecución inmediata de las mismas. Recuerden ustedes que se trata, en primer término, de recuperar y compensar el poder adquisitivo, como consecuencia de la desviación de la inflación, y que esta recuperación va dirigida fundamentalmente a una serie de colectivos, como son los más de seis millones de pensionistas y en torno a un millón de funcionarios. Y, en segundo término, porque se trata también de establecer medidas que amplían la cobertura para un colectivo de trabajadores desempleados en los que concurren las circunstancias de ser parados de larga duración, mayores de edad y con cargas familiares.

Estas circunstancias justifican que se utilice la vía del Decreto-ley puesto que el instrumento de la ley ordinaria, aunque hubiera sido tramitada con urgencia, no nos hubiera servido para tratar de solucionar los problemas inmediatos con los que se encontraban los colectivos a los que hace referencia el Decreto. No quiero insistir en este tema porque son perfectamente justificables las razones que avalan la utilización del Real Decreto-ley.

Explicadas estas razones, voy a referirme, si me lo permiten ustedes, señoras y señores Diputados, al contenido propiamente dicho del Real decreto-ley que, como ya he señalado antes, está en relación con las resoluciones aprobadas por esta Cámara. Estoy refiriéndome a medidas que, por una parte, van dirigidas a determinados colectivos; pensionistas, funcionarios y desempleados, que tratan de compensar el poder adquisitivo que se perdió durante el año 1988, y que, por otra, tratan de proteger a aquellos colectivos de trabajadores desempleados que en estos momentos encuentran especiales dificultades para insertarse en el mercado de trabajo.

En relación con la situación de los pensionistas, primer colectivo al que van dirigidas estas medidas, hay que tener en cuenta que son dos los criterios que se barajan en el Real Decreto-ley: Primero, recuperación del poder adquisitivo perdido en el año 1988; segundo, aproximación de las pensiones mínimas al salario mínimo interprofesional. De estas medidas se pueden sacar tres conclusiones en este Real Decreto-ley. La primera es que en el Real Decreto-ley se viene a establecer en la práctica una nueva revalorización de pensiones, con efectos desde en 1.º de enero de 1989. Si establecemos los ejemplos más significativos de esta revalorización, podremos afirmar que las

pensiones que más se revalorizan, que son las del colectivo de pensiones mínimas de viudas mayores de sesenta y cinco años, lo hacen en un 21,6 por ciento; y que las pensiones que menos se revalorizan, que son las más altas del sistema, es decir, las que están por encima de las 84.000 pesetas, se revalorizarán, en el año 1989, en un 5,8 por ciento.

La segunda conclusión que podemos extraer es que el incremento global resultante para el conjunto de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, a partir del 1.º de enero de 1989, asciende a un 8,75 por ciento. Esta revalorización total de un 8,75 por ciento nos permitirá no solamente compensar el poder adquisitivo perdido durante el año 1988, sino mantenerlo en 1989 y que las pensiones más bajas del sistema, es decir, aquellas por debajo de la cuantía del salario mínimo interprofesional, no sólo mantengan, sino que incluso ganen poder adquisitivo durante el año 1989.

En tercer lugar, y en función del criterio de la aproximación de las pensiones mínimas al salario mínimo interprofesional, las pensiones mínimas del sistema quedan situadas, en 1989, en los siguientes porcentajes del salario mínimo interprofesional. Las pensiones mínimas correspondientes a los pensionistas mayores de sesenta y cinco años con cónyuge a cargo, se situarán, en el año 1989, en un 97 por 100 del salario mínimo interprofesional. Las pensiones mínimas individuales se situarán en un 82,4 por ciento del salario mínimo interprofesional, y las pensiones mínimas de las viudas mayores de 65 años se situarán en un 75 por ciento del salario mínimo interprofesional.

Estas medidas en relación con el colectivo de pensionistas, estas disposiciones que se recogen en el Decreto-Ley, tienen un perfecto encaje en el marco de la política social que se viene desarrollando en los últimos años. Son medidas que, por una parte, van a profundizar las acciones gubernamentales en relación con este colectivo y que, por otra, también van a adelantar el horizonte temporal de la implantación de algunas otras medidas, como la de la equiparación de las pensiones mínimas al salario mínimo interprofesional.

Como ustedes recordarán, la política que hemos venido desarrollando en los últimos años en relación con el colectivo de pensionistas y en función de los compromisos electorales contraídos por el Partido Socialista, se centra en cuatro puntos principales. El primero era el mantenimiento global del poder adquisitivo de las pensiones; el segundo, la aproximación de las pensiones mínimas a la cuantía del salario mínimo interprofesional; el tercero, la consolidación de un sistema público de pensiones, y el cuarto, establecer mejoras sustanciales de las pensiones asistenciales que nos permitieran avanzar en la configuración de un nivel nuevo no contributivo de pensiones.

Si examinamos cada uno de estos cuatro puntos, podremos llegar a determinadas conclusiones. Con respecto al mantenimiento global de las pensiones, las sucesivas revalorizaciones anuales que hemos venido aplicando nos han permitido el mantenimiento global del poder adquisitivo del conjunto de las pensiones del sistema de la Se-

guridad Social, al tiempo que se ha garantizado —y quiero matizar la anterior afirmación en el sentido de que solamente se ha garantizado— la capacidad adquisitiva individualmente de aquellas pensiones que estaban por debajo de la cuantía del salario mínimo interprofesional.

El otro pilar básico que hemos tratado de desarrollar en los últimos años era el de la progresiva equiparación de las pensiones mínimas al salario mínimo interprofesional. Desde el año 1982, en el contexto de una política redistributiva y solidaria, a quienes ha venido beneficiando más el incremento medio de las pensiones ha sido a aquellas por debajo del salario mínimo interprofesional, para tratar de que éstas alcanzaran una cuantía digna y que pudieran estar equiparadas en un determinado horizonte temporal a la cuantía del salario mínimo interprofesional.

Por tanto, nos hemos centrado en nuestra política distributiva en tres colectivos de pensionistas: los pensionistas mayores de 65 años con cargas familiares, los mayores de 65 años sin cargas familiares, y las viudas o viudos mayores de 65 años. En el año 1988, alcanzamos que las pensiones mínimas familiares de mayores de 65 años se situaran en el 94,4 por ciento del salario mínimo interprofesional. Al mismo tiempo que hemos tratado de consolidar un sistema público de pensiones de la Seguridad Social que nos permitiera garantizar el cobro de las pensiones a los actuales y futuros pensionistas, hemos tratado de mejorar considerablemente el nivel de las pensiones no contributivas, aunque tenemos que reconocer que esto es todavía insuficiente. Las pensiones asistenciales se han cuadruplicado en estos últimos años hasta llegar a una cantidad de 19.450 pesetas mensuales, habiendo rebajado la edad de acceso a las mismas de 69 a 67 años.

Pues bien, quiero señalar que si el compromiso del Partido Socialista y del Gobierno era el del mantenimiento global del poder adquisitivo, es cierto que en el año 1988 se produjo una revalorización de las pensiones en el 5,3 por ciento del conjunto de las mismas, con una inflación prevista del 3 por ciento. Es cierto también que, al final del año 1988, se produjo una desviación del 5,8 por ciento en la inflación que provocó una pérdida de la capacidad adquisitiva del conjunto de las pensiones así como de la capacidad adquisitiva individual de las pensiones más altas del sistema, concretamente las que estaban por encima de la cuantía del salario mínimo interprofesional.

Para corregir esto el mandato del Congreso de los Diputados para la compensación de la pérdida del poder adquisitivo a causa de la desviación de la inflación en el año 1988 supone dos cosas que es necesario tener en cuenta para el futuro de la revalorización de las pensiones: Que estas medidas no solamente suponen una garantía del mantenimiento global de la capacidad adquisitiva de las pensiones, sino también una garantía del mantenimiento de la capacidad adquisitiva individual de las pensiones que sufran una desviación con relación al IPC previsto. Son dos cuestiones muy importantes que hay que tener en cuenta a la hora de valorar el contenido de este Real Decreto-ley.

En relación con la equiparación de las pensiones míni-

mas al salario mínimo interprofesional, la resolución de la Cámara, que se recoge en este Real Decreto-ley, implica la voluntad de anticipar a 1989, en parte, la medida prevista para 1990.

En cuanto a los subsidios de la Ley de Integración Social de los Minusválidos y la Pensiones Asistenciales, el Real Decreto-Ley, recogiendo la disposición aprobada en la Cámara, reduce la edad de acceso a las pensiones asistenciales de 67 a 66 años y eleva la cuantía de la pensión a 20.000 pesetas. Con ello se facilitará la configuración de un nivel no contributivo de pensiones en la línea del proyecto de ley que está elaborando el Gobierno en estos momentos.

El segundo colectivo al que me refería era el de los funcionarios. El cumplimiento de la resolución adoptada en el Pleno del Congreso de los Diputados se prevé, asimismo, la percepción, por parte del personal funcionario o estatutario al servicio de la Administración, de una paga, no consolidable para ejercicios futuros, por un importe que compense la pérdida de poder adquisitivo experimentado en 1988, estableciendo la misma medida, adaptada a sus peculiaridades, para el personal laboral o contratado administrativo de dicha Administración.

De esta forma el importe de dicha paga se fija de acuerdo con el grupo de clasificación del cuerpo de pertenencia de cada funcionario en unas cuantías que van desde 29.995 pesetas para los funcionarios del Grupo A, a 14.150 pesetas para los clasificados en el Grupo E. Para los contratados laborales, la compensación se fija en el 1 por ciento de la masa salarial de 1988 y su distribución se determinará en el marco de la negociación colectiva.

La aplicación de las disposiciones que contiene el Real Decreto-ley, junto con la distribución del fondo adicional comprometido por la Administración, van a permitir que los funcionarios perciban unos importes comprendidos entre 62.955 y 47.150 pesetas. De esta forma no sólo se compensa la pérdida de poder adquisitivo de los funcionarios que en su caso la sufrieran, sino que se mejora la capacidad adquisitiva de los que perciben retribuciones más bajas.

El tercer colectivo al cual me referí al principio de mi intervención era el de trabajadores desempleados. La resolución que se aprobó por el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a la ampliación de la cobertura para aquellos trabajadores desempleados que se encontraran en una situación de paro de larga duración y que fueran mayores de 45 años, especialmente si tenían cargas familiares.

¿Por qué se adopta este tipo de medidas y por qué se seleccionan precisamente estos colectivos? Creo que no es necesario recordar en esta Cámara que la prioridad básica de la política del Gobierno en materia económica es sin duda la creación de empleo, y creo también que no me equivocaré si afirmo que para la inmensa mayoría de los grupos parlamentarios de esta Cámara, por no decir que para todos, también el empleo es objetivo prioritario. Si examinamos la realidad actual, la declaración del empleo como objetivo prioritario del Gobierno no es solamente una declaración de principios, no es solamente una

declaración de objetivos, sino que ya es también una realidad. España es el país que tiene una tasa de crecimiento de empleo superior a la de cualquier otro país de la Comunidad Económica Europea. Estamos creando empleo neto a un ritmo superior al de los 1.000 puestos de trabajo diario. Sin embargo, hecha esta afirmación y para que no se me acuse de triunfalista, tendré que señalar también dos cosas. La primera, que el ritmo de crecimiento del empleo es insuficiente aún para absorber el número de personas que en estos momentos demandan trabajo; y la segunda, además de lo que acabo de señalar, que la creación de empleo no beneficia a todos los colectivos de trabajadores por igual. Es decir, existen colectivos de trabajadores que tienen especiales dificultades por edad, por falta de experiencia laboral, por falta de formación profesional para acceder a los puestos de trabajo. Y si hacemos una primera aproximación a cuáles son estos colectivos llegamos a la conclusión de que los colectivos que tienen especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo son, por una parte, los jóvenes menores de 25 años demandantes del primer empleo y, por otra, los mayores de edad, concretamente algunos colectivos que tienen edades superiores a los 45 años.

Precisamente la resolución de esta Cámara incide plenamente sobre aquellos colectivos mayores de 45 años y parados de larga duración sobre los que hay que reconocer que la protección que se dispensa en estos momentos se ha mostrado insuficiente. Por ello el Decreto-ley, para evitar esta situación, para corregirla, implica la modificación de determinados artículos de la Ley de Protección al Desempleo, tratando de incorporar en el mismo una serie de modificaciones que voy a intentar resumir brevemente. En primer lugar, en el Decreto-ley se amplía el subsidio de desempleo de duración indefinida a partir de los 52 años y hasta la jubilación. En segundo lugar, se establece un nuevo subsidio especial para parados de larga duración, mayores de 45 años, tras agotar el período máximo de 24 meses de prestaciones de nivel contributivo, cuya cuantía se gradúa en función de la existencia o no de cargas familiares y del número de personas a su cargo. En tercer lugar, se amplía sustancialmente el subsidio para los desempleados mayores de 45 años con responsabilidades familiares. En cuarto lugar, se abre el derecho al subsidio de parados de larga duración a mayores de 45 años, aunque no tengan responsabilidades familiares. Y por último, se amplía también la duración del subsidio a parados de larga duración con cargas familiares, aunque en este caso sean menores de 45 años.

El conjunto de medidas que se establecen en este Decreto-ley permite que los parados de mayor edad tengan asegurada una protección por desempleo, bien hasta que encuentren trabajo, bien hasta que puedan jubilarse. Los mayores de 45 años con cargas familiares que hayan cotizado un mínimo de cuatro años podrán tener derecho a un total de cinco años de protección, o entre tres y cuatro años si la cotización acreditada oscila entre uno y cuatro años. Esto sin olvidar las medidas de acción positiva, tanto en el campo de la formación profesional como de la incenti-

vo de trabajadores mayores de 45 años. Todas estas determinaciones representan, en definitiva, una modificación de las condiciones de acceso a las prestaciones de vigencia indefinida y, por tanto, a la ampliación de la cobertura con un carácter permanente y no sólo transitorio, aunque es cierto que en el Decreto-ley se recogerán medidas transitorias que tratarán de dar la misma protección a personas que ya han agotado las prestaciones por desempleo o que en estos momentos la están disfrutando, pero que se les va a agotar en un plazo breve de tiempo.

Al mismo tiempo que hemos recogido en el Decreto-ley los mandatos incluidos en las resoluciones aprobadas por esta Cámara, hemos añadido dos medidas de protección por desempleo. Una, con respecto a la cual creo que la Minoría Catalana siempre ha mostrado una mayor preocupación recogiendo las recomendaciones del Defensor del Pueblo, que es la de ampliar la protección por desempleo para los liberadores de prisión, cualquiera que sea la causa, siempre que la privación de libertad haya durado al menos seis meses. La segunda medida, para cumplir un compromiso contraído en nuestro programa electoral, establecer la protección por desempleo a los trabajadores por cuenta ajena que prestan sus servicios en embarcaciones pesqueras de más de diez y hasta veinte toneladas de registro bruto. En conclusión, las medidas de protección por desempleo que se recogen en estas disposiciones beneficiarán aproximadamente a 300.000 desempleados adicionales a los 900.000 trabajadores desempleados que en estos momentos están cobrando prestaciones por desempleo.

Esto me permite, señoras y señores Diputados —y ya voy terminando—, una cierta reflexión. Las medidas que se recogen en el Decreto-ley aumentarán en términos absolutos el número de trabajadores desempleados protegidos, pero al mismo tiempo también en términos relativos. Siempre querré señalar y señalo en estos momentos la preocupación por la tasa de cobertura, porque en algunos momentos el sistema de protección de desempleo se valora única y exclusivamente en función de una determinada tasa de cobertura. Siempre se ha señalado que si este sistema de protección alcanza el 48 por ciento de la cobertura sería posiblemente un buen sistema de protección y, si no alcanza el 48 por ciento, no llega a los niveles mínimos de dignidad de un sistema de protección. Yo lo que planteo y pido a los grupos parlamentarios es que se haga una valoración en su conjunto de todos los mecanismos de protección establecidos en nuestro país para proteger a los desempleados que van más allá del punto de referencia de la tasa de cobertura. Tengan ustedes en cuenta que existen colectivos de trabajadores desempleados que a través de determinados mecanismos reciben protección por desempleo y que, sin embargo, no están recogidos en una determinada tasa de cobertura que es la que se ha venido utilizando habitualmente. Piensen, por ejemplo, en todos aquellos trabajadores desempleados que han capitalizado sus prestaciones para convertirse en trabajadores autónomos o para abrir un negocio, aproximadamente 75.000 trabajadores por año, que no están incluidos en la tasa de cobertura; piensen en los 300.000 jor-

naleros de Extremadura y Andalucía que reciben una protección, que tampoco están incluidos en la tasa de cobertura; piensen en todos aquellos trabajadores desempleados que asisten a cursos de formación profesional y que cobran una dieta o el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, que tampoco están incluidos en la tasa de cobertura. Yo sugiero a los grupos parlamentarios y a las señoras y señores Diputados que cuando quieran valorar un sistema de protección por desempleo que sumen todos estos colectivos a los que perciben prestaciones por la Ley de Protección al Desempleo y lo comparen con el número total de desempleados que figura en la encuesta de población activa. Hagan la comparación y verán la tasa de cobertura real que existe en este país, que es superior a la tasa de cobertura que se mide en función de trabajadores registrados. Es una comparación en términos homogéneos; les sugiero que la hagan.

Para situar el significado de estas medidas de cobertura, quiero señalar que seguramente algunos grupos parlamentarios, cuando se hable de ellos, se referirán a la necesidad de establecer medidas de cobertura para los jóvenes demandantes de primer empleo, para aquellos que no han encontrado un puesto de trabajo. Seguramente algunas intervenciones pedirán la ampliación de cobertura a este colectivo. No solamente el Gobierno, sino también yo, como Ministro, me he resistido a establecer medidas de ampliación de cobertura para los demandantes de primer empleo. Considero que si hay que hacer un esfuerzo económico dirigido hacia el colectivo de demandantes de primer empleo, este esfuerzo económico debe centrarse fundamentalmente en el establecimiento de medidas de acción positiva que faciliten la inserción y la integración profesional de este colectivo. Por eso, en la Mesa del empleo el Gobierno ha presentado una serie de medidas que van desde la potenciación de la formación profesional hasta la extensión del contrato de formación a los demandantes del primer empleo, menores de 25 años, a ampliar la duración de los contratos de formación y también a incentivar la contratación indefinida de los menores de 30 años. Son medidas positivas dirigidas a los demandantes de primer empleo que con o sin el acuerdo de las centrales sindicales, mejor con el acuerdo, la Cámara tendrá cumplido conocimiento y podrá debatirlas.

Quiero terminar, señoras y señores Diputados, diciendo que los Presupuestos Generales del Estado, aprobados en 1989, se habían caracterizado —al menos ése es nuestro convencimiento— por una notable expansión del gasto social. Pues bien, con la incorporación de las medidas adicionales que el Real Decreto-ley establece en cumplimiento del mandato de esta Cámara, el gasto social en 1989 experimentará un incremento muy importante que supone una mayor y una mejor redistribución de la riqueza. Sólo me queda añadir que el Gobierno estima que la profundización y la consolidación de la política social contenida en este Real Decreto-ley y el hecho fundamental de que estas medidas adicionales hayan sido apreciadas y promovidas por el Congreso de los Diputados, con el voto favorable de una amplia mayoría de sus miembros, constituyen suficientes razones para habilitar la

aprobación del presente Real Decreto-ley por el Gobierno para el que, en su nombre, pido a la Cámara su convalidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución española.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Ministro.

¿Turno en contra de la convalidación? (**Pausa.**) ¿Grupos que desean fijar su posición en el debate? (**Pausa.**) Por la Agrupación de Diputados de Izquierda Unida-Iniciativa por Cataluña, tiene la palabra el señor Iglesias.

El señor **IGLESIAS ARGÜELLES**: Señor Presidente, señorías, yo entiendo que todo análisis sobre el Decreto-ley que nos trae aquí el Gobierno ha de partir necesariamente del significado y del hecho del 14 de diciembre, esto es, de la huelga general, y ello sencillamente porque las medidas que contiene el Decreto, aunque desde luego insuficientes, son en todo caso medidas arrancadas, conquistadas por los sindicatos en esa huelga general.

El Gobierno hubo de reconocer el 14 de diciembre lo que era evidente, que aquella huelga general constituía todo un éxito y que, a partir de ahí, ello suponía un duro golpe para el Gobierno. Por lo demás, nadie ha discutido que la huelga general del 14 de diciembre constituía, de un lado, un rechazo rotundo a la política económica del Gobierno y, de otro, lo que ha sido calificado en la calle como formas arrogantes o autoritarias de gobernar. A partir de estas conclusiones, en lógica democrática —entiendo yo—, el Gobierno debería haber actuado en consonancia con alguna de las hipótesis que voy a señalar.

La primera, la que yo entiendo más procedente, satisfacer de forma inmediata las reivindicaciones de carácter más concreto de los sindicatos, o sea, aquellas que suponen deudas contraídas por el Gobierno y, a partir de ahí, abrir cauces nuevos de participación democrática en una negociación sincera con los sindicatos para un cambio en la política económica; y por otra parte, dándole un mayor y más real protagonismo a este Parlamento, esto es, poniendo fin a lo que también es calificado en la calle como el rodillo del Partido Socialista Obrero Español. Lo lógico sería que una postura así viniera además precedida de cambios importantes en la composición del Gobierno, porque en democracia los fracasos, los errores, deben cotizarse con ese precio.

La segunda hipótesis es que el Gobierno hubiera aceptado sin más la derrota y optara por someterse a una nueva consulta popular, esto es, disolviendo Cortes y convocando elecciones generales. Yo creo, señorías, que con toda probabilidad en cualquier país democrático de nuestro entorno en una situación similar se hubiera realizado alguna de estas hipótesis; sin embargo, nuestro Gobierno ha pretendido optar por lo inaudito contra toda lógica democrática. El Gobierno ha preferido reafirmarse en su lógica, que es ésta: «mantenella y no enmendalla», mandar en vez de gobernar, seguir ejerciendo de rodillo pese a quien pese y aunque pese a la propia credibilidad de las instituciones democráticas. Y pruebas para confirmar lo

que digo las hay todas, pero voy a remitirme a dos que están hoy bien latentes en esta Cámara, señorías.

El Gobierno responde a todo un país, más de ocho millones de ciudadanos que han hecho huelga general, con un decreto, no sin antes, claro está, estrechar lazos con la derecha conservadora para resistir mejor la presión social. El segundo ejemplo que quiero citar es que este Decreto que nos trae aquí hoy el Gobierno constituye una humillación para este Parlamento, señorías, porque se le asigna hoy aquí a este Parlamento ratificar unas medidas que están por debajo, por supuesto, de lo que reivindicaban los trabajadores y los sindicatos el 14 de diciembre, pero que incluso están por debajo de lo que el Gobierno ha ofertado a los sindicatos en la Mesa de negociaciones. Triste papel, señor Chaves, siguen ustedes atribuyendo a este Parlamento. Vaya, pues, por delante nuestro rechazo a la manera intransigente y reaccionaria de actuar de este Gobierno.

A partir de aquí, quiero pasar a analizar en términos más concretos lo que significa este Decreto, siempre en relación, por supuesto con el 14 de diciembre. Las medidas que se proponen son insuficientes. En primer lugar, el coste de las medidas —197.000 millones de pesetas— es sustancialmente inferior a la última oferta del Gobierno, como acabo de decir, efectuada a los sindicatos el 24 de enero, que era de 271.000 millones para 1989. Es inaceptable, desde nuestro punto de vista, que el Gobierno reconociera en aquella fecha una deuda social por ese importe y la posibilidad de pagar esa deuda social y que ahora se vuelva atrás. Dicho de otro modo, señor Ministro, a mí me parece completamente vergonzoso que el Gobierno trafique de esta manera con los sectores más empobrecidos de este país como si de una mercancía se tratara. En segundo lugar, las medidas se alejan de las peticiones de los sindicatos. Recordemos que las peticiones iniciales ascendían a 496.000 millones, que luego fueron bajando a 370.000 millones por un criterio de facilitar las cosas por parte de los sindicatos.

Pasando a las medidas concretas, el coste del aumento de la cobertura a los parados se sitúa en orden a los 73.000 millones de pesetas. Conviene recordar aquí cómo el Gobierno ya ofrecía 106.000 millones durante la negociación. Es más, ya en el verano de 1988, antes del 14 de diciembre, el Gobierno ofreció 60.000 millones para incrementar las prestaciones a los parados, con lo cual el esfuerzo suplementario de esta medida queda reducido a la ridícula cifra de 13.000 millones de pesetas.

Las medidas de cobertura van a suponer un aumento de la tasa permanente en seis puntos; es decir, unos 170.000 parados nuevos recibirán protección. Ello significa que la tasa se situará en el 36,5 por ciento, muy lejos del 48 por ciento que ha ofertado o al que se ha comprometido el Gobierno en su momento.

En cuanto a pensionistas, el Gobierno habló para 1988 de garantizar dos puntos de subida del poder adquisitivo. Las pensiones inferiores al salario mínimo subían un 5 por ciento mientras la inflación estaba prevista en el 3 por ciento. Pero como la inflación se disparó hasta el 5,8 por ciento, la deuda contraída es de 2,8 puntos. En el De-

creto se propone una subida de 1,8 puntos sobre el Decreto de pensiones aprobado el 31 de diciembre. Por tanto, señores del Gobierno, no se resarce a los pensionistas la deuda contraída.

Pero, lo más grave es que la irresponsabilidad de este Gobierno le ha conducido a abandonar el objetivo de la inflación para 1989. De esta forma se hace imposible garantizar el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones. Incluso es dudoso —quiero subrayar— que las subidas señaladas para las pensiones acogidas a la Ley 26/1985 se ajusten a lo establecido en dicha norma, ya que esta Ley establece que las pensiones subirán según la inflación prevista. Y yo me pregunto: Al no existir objetivo de inflación, ¿cómo pueden fijarse esas subidas? El abandono del objetivo de inflación es un ejemplo palpable, señores del Gobierno, del fracaso de su política económica. Si el fracaso era ya evidente en materia de desempleo y por los graves costes sociales que ha ocasionado su política económica, ahora se muestra además incapaz de controlar los precios, hasta el punto de abandonar la lucha por un objetivo concreto. Y ello por no hablar del creciente déficit comercial, cuya gravedad no se oculta desde el propio Ministerio de Economía y Hacienda.

En cuanto a las pensiones mínimas, sigue sin alcanzarse la equiparación al salario mínimo interprofesional. Lo único que hace el Decreto es, de un lado, volver a reconocer el compromiso ya antiguo, por lo demás, de equiparar estas pensiones con el salario mínimo y, de otro, ceder a unas subidas adicionales irrisorias. Por ejemplo, las pensiones de viudedad cuyo titular sea menor de 65 años suben 200 pesetas, señorías.

Por lo que se refiere a la tercera medida, la dirigida a compensar a los empleados públicos de la pérdida de poder adquisitivo durante 1988, conviene recordar cómo el Gobierno se comprometió a garantizar una ganancia adquisitiva de un punto durante ese año. Al final ha ocurrido que se ha perdido 1,8 puntos de poder adquisitivo y la deuda se sitúa, por tanto, en 2,8 puntos. El Decreto pretende ahora resarcir la deuda sólo en un punto. Pero, además, el incremento no es consolidable en la masa salarial de 1989, con lo cual lo que se consolida es la pérdida de poder adquisitivo para 1989.

Por otra parte, y entre paréntesis, me gustaría saber, señor Chaves, señores del Gobierno, qué hay del reconocimiento al derecho a la negociación colectiva de los funcionarios, que en su día y en la Mesa con los sindicatos fue aceptado por el Gobierno, pero del que en este Decreto no se dice nada. Pregunto, si se me puede contestar, qué hay de esto.

Por último, el Decreto no habla nada sobre otros colectivos igualmente perjudicados cuyas percepciones van ligadas al salario mínimo interprofesional, los trabajadores directamente perceptores de este salario, los parados subsidiados, etcétera, por lo que queda intacta la deuda con estos colectivos.

Señorías, señores del Gobierno, yendo al resumen de nuestra posición, le cabe a Izquierda Unida, en primer lugar, felicitar una vez más hoy aquí a los sindicatos, porque estas conquistas sociales, insuficientes, son inequívoco-

cadamente el fruto de la lucha sindical y de todos los que han participado en la huelga del 14 de diciembre, no de la sensibilidad social del Gobierno, que brilla por su ausencia. En segundo lugar queremos denunciar, una vez más, la conducta intransigente de este Gobierno, que podía y debía haber llegado a un acuerdo con los sindicatos y, sin embargo, ha preferido venir aquí a aliarse con la derecha más conservadora para reafirmar su política anti-social, someter a mayor descrédito a este Parlamento al proponerle que sancione medidas muy inferiores, como decía antes, a las exigidas el 14 de diciembre, que sancione, en definitiva, unas medidas que no resarcen lo que es una deuda de este Gobierno contraída en su programa electoral, en decretos-ley y en otras ofertas, y seguir ejerciendo de moroso en abierta agresión a los colectivos más desfavorecidos de este país.

Y, por último, señorías, señores del Gobierno, Izquierda Unida quiere reiterar hoy aquí su compromiso, su apoyo a los sindicatos y la disposición de esta fuerza política a seguir, luchando por todos los medios hasta lograr un cambio radical en la política económica, en su política económica, que da agua por todas las partes menos para pequeñas minorías de este país, entre ellas los banqueros y las multinacionales, que no son de este país, que viene de fuera. Es una política económica muy lesiva para la inmensa mayoría de los ciudadanos y, además, permítame que le diga que es una política económica indigna de un Gobierno que se reclama socialista. Esta no es una opinión radical del representante de Izquierda Unida en esta Tribuna, es la misma que comparten compañeros suyos, léase si no —yo tengo aquí el texto completo— el artículo publicado en una revista del SPD, donde comparan por su política a Felipe González con la señora Margaret Thatcher.

En consecuencia, evidentemente votamos «no», que es un sí a los sindicatos y un no radical a la conducta y a la política de su Gobierno, señor Chaves.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Iglesias.

El turno del Grupo Parlamentario Mixto será compartido, distribuyéndose los tiempos, por los señores Larrínaga, Azcárraga y Mardones.

En primer lugar, tiene la palabra el señor Larrínaga.

El señor **LARRINAGA APRAIZ**: Señor Presidente, señorías, estamos hoy ante un proyecto de Decreto-ley que tiene un alcance que va más allá de su contenido y sería, en nuestra opinión, equivocado detenernos tan sólo en el análisis y discusión de la letra del mismo.

Este proyecto de Decreto, que ha sido calificado por algunos medios de prensa como el giro social del Gobierno, llega, desde nuestro punto de vista, con cuatro meses de retraso, llega, señores del Gobierno, a este Congreso con muy poca marcha. Además, ni siquiera se le puede aplicar ese dicho popular de tarde pero seguro, porque si bien llega con retraso también lo hace escaso de recursos y, por tanto, pocas seguridades ofrece a aquellos sectores so-

ciales que tanto las necesitan. Se trata, en nuestra opinión, y por resumir, de un giro social de rebajas.

Voy a comenzar por los recursos, por aquello del rigor presupuestario que a todos nos obliga. El rigor presupuestario ha sido esgrimido como argumento supremo ante la opinión pública y también ante esta cámara. Tanto en el debate de presupuestos como en los meses de noviembre y diciembre, y en los preliminares del 14 de diciembre, se nos habló de los límites presupuestarios y de la imposibilidad de desarrollar dentro de los márgenes presupuestarios una política social más avanzada.

El 14-D hizo que las cifras empezaran a moverse y el Gobierno llegó a realizar una oferta en la mesa de negociaciones con los sindicatos de hasta 296.000 millones. Hoy esa oferta se ha quedado en tan sólo 197.000 millones. Ustedes, señores del Gobierno, se han dado a sí mismos un margen de 100.000 millones de pesetas que es, en todo caso, un margen superior a esa reducida diferencia de 50.000 millones que en su día, en la última reunión de la mesa de negociaciones con los sindicatos, distanciaba la oferta del Gobierno de la de las centrales sindicales; incluso podría decirse más, entre el coste de las medidas contenidas en este Decreto-ley, que es de 197.000 millones y los 344.000 millones de los sindicatos hay una diferencia de 147.000 millones que hoy se podrían financiar sin recurrir a más déficit.

El primer paquete, los 200.000 millones que se contienen ya en este Decreto-ley se podrían financiar, como ustedes mismos han dicho, reasignando el gasto, y los 147.000 restantes se podrían financiar tranquilamente en base a ese excedente de ingresos fiscales que es previsible también para este año, dada la marcha de éstos en los ejercicios anteriores y dado también que este año el crecimiento monetario del PIB se va a colocar muy por encima del crecimiento monetario previsto.

Conclusión, pues, dentro de los límites marcados por las exigencias rigurosas de la política económica, es totalmente posible atender a las demandas de las centrales sindicales. Entonces tendríamos que preguntarnos por qué estas rebajas, incluso en relación con ofertas que el propio Gobierno ha realizado en la mesa de negociaciones, cuando es posible económicamente, es socialmente necesario y el país lo pidió unánimemente el 14-D.

Ustedes saben mejor que nadie que aquí no se dirime una cuestión de pesetas; estamos, sin duda, ante una cuestión de talante. Ustedes, señores del Gobierno, no consienten que se instalen poderes sociales, con capacidad de propuesta y de negociación al margen de su partido y de su Gobierno, aunque se trate de poderes sociales, en este caso sindicales. Por ello, este Decreto-ley que hoy discutimos, lo han negociado ustedes con el Partido Popular y con otros grupos que tampoco en su día apoyaron la convocatoria del 14-D, y no por que estos grupos sean más rigurosos en materia presupuestaria, sino porque la derecha, lógicamente, nunca ha estado interesada en que los sindicatos se asienten como interlocutores válidos en una sociedad, aunque esta sociedad sea democrática. En eso coinciden ustedes con la derecha de este país y no precisamente en el rigor presupuestario.

Por consiguiente, este Decreto que ustedes hoy nos presentan es más preocupante por lo que significa social y políticamente que por su contenido. Estos 200.000 millones más para gastos sociales en este país, bienvenidos sean, también Euskadiko Eskerra lo comparte, pero no nos olvidemos de que no hay giro social por decreto sin contar con los sindicatos. No hay cambio social posible sin contar con las fuerzas sociales y sin contar con la legitimación ciudadana.

La mayoría de este país, señores del Gobierno, sigue viendo el cambio social. Y su postura, ante la política social, en nada ayuda tampoco a su política económica, y si no ahí está el comportamiento de ese indicador sensible ante lo que es la opinión social, que es el IPC. Si algo detecta el IPC es la legitimación social de una política económica, a partir de un cierto umbral en el que se exige un mayor rigor. Está claro que eso que ustedes llaman —y que todos llamamos— la inflación subyacente, tiene mucho de psicológico y va a ser muy difícil reducir la inflación por debajo del umbral del 5 por ciento, si no se legitima socialmente su política económica. Algo de esto está pasando ya hoy y algunas de estas dificultades no es posible contrarrestarlas ya con la mecánica de la política monetaria.

El país no va a cambiar. Tendrán que cambiar ustedes, y este Decreto no anuncia cambios. Es un Decreto a contracorriente del cambio social y también a contracorriente de la opinión social manifestada el 14-D. Ustedes no han pactado este Decreto ni con las fuerzas sociales que promovieron el 14-D ni con las fuerzas políticas que en su día apoyamos el 14-D.

Por esta razón, porque en nuestra opinión este es un Decreto insuficiente y porque ustedes ni siquiera nos han traído un paquete de medidas que coincidan con su oferta en la mesa negociadora, mi Grupo no va a dar su apoyo a esta iniciativa del Gobierno que, además, al exigir el refrendo a este Congreso, puede situar a esta Cámara a contracorriente del país.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Larrínaga. Igualmente, en representación del Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Azcárraga.

El señor **AZCARRAGA RODERO**: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, poco, tarde y mal. Este es el comentario que a Eusko Alkartasuna le merece lo que ustedes llaman giro social y que en vano, entendemos, pretende hacer frente al descalabro sufrido por el Gobierno el pasado 14 de diciembre.

En efecto, señorías, 197.000 millones de pesetas entendemos que son absolutamente insuficientes si se considera con seriedad la magnitud de los problemas existentes. Con este dinero, más que un giro social, el Gobierno va a practicar una especie de torniquete social a los millones de afectados.

Señores del Gobierno, su pretendido giro social no va al fondo de los problemas. Ustedes tan sólo aplacan temporalmente los síntomas de dolor de un cuerpo social ago-

biado por la insuficiencia de dotaciones. Además, curiosamente, el Gobierno, de repente, ha olvidado que todavía hace un mes estaba dispuesto a invertir 400.000 millones de pesetas en lo mismo que ahora se pretende hacer con la mitad del dinero. Parece como si el Gobierno quisiera lanzar a los millones de parados, jubilados y funcionarios el siguiente mensaje: Miren ustedes, parados de este país, si ahora sólo ofrecemos 197.000 millones de pesetas es por culpa de los sindicatos, que en su momento se opusieron a negociar con nosotros una oferta muy generosa. Detrás de ese Decreto-ley, señor Ministro, se esconde, estoy convencido, ese efecto subliminal.

Señorías, la Ministra Portavoz del Gobierno dijo en la habitual referencia de lo tratado en el último Consejo de Ministros que estos 197.000 millones de pesetas saldrían de un ajuste presupuestario y que no suponían mayor presión fiscal, aunque obligaban a modificar algunas prioridades y retrasar algún tipo de programas. No sabemos, señorías, a qué programas y prioridades se refería la señora Ministra Portavoz, y no sé si nos enteraremos en algún momento de cómo ustedes lo van a hacer. Es decir, que aunque ahora digan lo contrario, el Gobierno va a vestir a un santo desnudando a otro, pero tampoco sabemos qué santo va a ser el que va a quedar desnudo, aunque sí sabemos por boca de la Ministra Portavoz del Gobierno que ha habido «solidaridad», entre comillas, entre los diferentes Ministros, como si el dinero fuera de los Ministros y del Gobierno y no de los contribuyentes. En definitiva, entendemos, señorías, que es un Decreto absolutamente negativo.

Nos gustaría que el Gobierno tuviera conciencia de la gravísima situación en que se encuentran miles y miles de ciudadanos y destinara el dinero suficiente para intentar resolverla, y para ello no hace falta incrementar más la presión fiscal; basta, señorías, con reducir sustancialmente gastos que son improductivos por definición, gastos que yo comentaba en el anterior debate sobre el estado de la nación que son improductivos por definición, porque es preciso decir bien claro, señorías, que mientras el Gobierno no tiene ningún recato en gastar billones (con «b») de pesetas en modernizar, o supuestamente modernizar el material de las Fuerzas Armadas, se muestra tacaño a la hora de tratar inversiones en sanidad, en educación o en bienestar social.

Quede claro, por tanto, señorías, y termino, que nosotros vamos a votar que no a este Decreto-ley por tres razones. En primer lugar, porque consideramos, como decía anteriormente, insuficientes los 197.000 millones de pesetas asignados por Decreto-ley. En segundo lugar, porque este Decreto-ley llega tarde, parcheando de forma demagógica los auténticos problemas de la sociedad. Y en tercer lugar, señorías, porque el procedimiento empleado por el Gobierno es un nuevo trágala para esta Cámara.

Señorías, termino, me reitero en lo dicho al principio: poco, tarde y mal.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Azcárraga.

El señor Mardones tiene la palabra.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, las Agrupaciones Independientes de Canarias, con un sentido de la solidaridad y de la responsabilidad que en el ámbito de la política social nos incumbe a toda la clase política, ha analizado y estudiado con el mayor detenimiento y generosidad este Real Decreto-ley que nos trae el Gobierno hoy para su convalidación.

Nosotros lo vamos a apoyar con nuestro voto afirmativo, y lo decimos por las siguientes razones, con las matizaciones debidas. En primer lugar, por un principio de solidaridad con los problemas sociales, sea cual sea la causa a la que el Gobierno haya escuchado con su sensibilidad, bien un clamor social expresado en una serie de manifestaciones sindicales, bien una sensibilidad política traída por las distintas fuerzas y por el propio partido que sustenta al Gobierno, bien por lo que es, digamos, el sentido común legislativo que haya ahí.

Nosotros vamos a apoyar favorablemente aquellos aspectos que, contemplados como política sociolaboral en este Real Decreto-ley, tienen también que motivar una sensibilidad posterior del Gobierno para subsanar aquellas lagunas o aquellas incertidumbres que puedan quedar aquí.

Primero, si el objetivo de la tasa de inflación ha sido abandonado por el Ministerio de Hacienda, por tanto, por el Gobierno, conviene que en las sucesivas disposiciones gubernamentales se subsane esta incertidumbre. O se fija un objetivo de inflación o se tiene una flexibilidad sobre la aplicación de las medidas socioeconómicas en la política laboral.

Segundo, al aceptarse unos criterios de auxilios, de subvenciones, de subsidios, fundamentalmente para los parados de más de 45 años, sobre todo a los de paro de larga duración, como para los menores de 25 años, se deberá entender que la horquilla de edad comprendida entre los 25 y los 45 años —verdadero sector en este momento necesitado de una clara política laboral— es lo que debe incentivar al Gobierno tal como se expresó aquí en el debate del Estado de la nación apoyando lo dicho por el señor Presidente del Gobierno, don Felipe González, así como en el debate que tuvimos en diciembre, para que sea una política de subvencionar el puesto de trabajo más que de subsidiar el paro, si hay que detraer recursos económicos productivos de otra parte de los Presupuestos Generales del Estado y, por tanto, de la acción económica del Gobierno en sentido más amplio.

Con relación a los funcionarios nos quedaría la duda, señor Ministro y señores del Gobierno, de que volviera a quedar en la incertidumbre el encuentro en esa mesa de negociación del convenio colectivo del personal funcionario estatal.

Convendría también que esta incertidumbre, dado que a los funcionarios en este Real Decreto-ley solamente se les contempla con la concesión de una paga para compensar los efectos erosivos de la inflación de 1988, pero no consolidable para el ejercicio de 1989 y por tanto siguientes, quedara despejada para que esto, al menos, tuviera

una compensación que tuviera salida en el propio ejercicio político.

Voy a ir terminando, señor Presidente. Nosotros nos hemos fijado fundamentalmente en otras dos cuestiones. Ha dicho el señor Ministro, y lo apoyamos, que es necesario modificar con este nuevo criterio la Ley 31 de 1984 relativa a la protección por desempleo. Nosotros daremos siempre nuestro voto afirmativo siempre que la modificación de esa Ley de 1984, de protección por desempleo, se haga en la dirección de estos vectores de apoyo social y con criterios de racionalidad.

Vuelvo a insistir en que esta es una ley fundamentalmente vicariante. Lo fundamental es política de empleo para que sus efectos beneficiosos en la horquilla de los 25 a los 45 años sitúe el mercado laboral de España en condiciones de garantía y de consolidación del mismo. Sitúe también a nuestras empresas a niveles competitivos con el reto europeo. Fundamentalmente, nosotros, señor Ministro, insistiríamos en una nueva matización: que los efectos que no se contemplan en esta ley, pero que sí van a ser correlativos con la política fiscal que emane del Ministerio de Hacienda, sean compensadas las deficiencias que aquí hay. No creo que éstas sean muchas, porque entre la cifra que según se ha dicho ofertó el Gobierno de 271.000 millones y la real que viene en el Real Decreto-ley de 197.000 millones, hay un diferencial de 74.000 millones, que en cualesquiera de los casos, tal como dispone el título sexto del ajuste presupuestario, no va a suponer incremento de gasto público porque se retrae de las tasas de inversión de los Ministerios correspondientes. Si quiero decirle al Ministro que tenga una sensibilidad especial porque tampoco le interesa al país detraer inversiones productivas de los Ministerios, porque conociendo las cifras de Hacienda de los incrementos o excesos de la recaudación por presión fiscal previstos en los Presupuestos Generales del Estado, esperamos que esa tributación no afecte a estas clases sociales por vía de un aumento globalizado de la tributación o presión fiscal de los impuestos indirectos, sino que vaya a ser reflejado con una correlativa política social en la presión fiscal de rentas, es decir, de la directa.

Por todo ello, señorías, nosotros vamos a dar, consecuente y responsablemente, nuestro voto afirmativo, con estas matizaciones que hemos expresado.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) tiene la palabra el señor Olabarria.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo va a votar que sí a la convalidación del Real Decreto-ley que se nos presenta, y va a hacer un sí matizado y un sí con ciertas precisiones previas que nos vemos forzados a efectuar, sobre todo, tras haber escuchado con atención a alguno de los portavoces que nos han precedido en el uso de la palabra.

Nuestro Grupo en esta Cámara ha demostrado una in-

dependencia absoluta siempre en su funcionamiento, no sólo del Gobierno, sino de los demás partidos políticos y, como es obvio, de todos los interlocutores sociales, tanto de los sindicatos como de las patronales. Esa independencia a la que aludimos nuestro Grupo, la ha demostrado en actuaciones específicas, en actuaciones parlamentarias concretas. Es el único Grupo Parlamentario que interpelló el Plan de Empleo Juvenil, por ejemplo. Es el único Grupo Parlamentario que ha propuesto la creación de un plan global contra la pobreza, la universalización de las prestaciones asistenciales de la Seguridad Social, sistema asistencial todavía muy deficitario en nuestro país, no universal, y sistema en el que hay que avanzar mucho aún para universalizar estas prestaciones a través de las vías denominadas impuestos relativos sobre la técnica, o vías similares. La señora Ministra de Asuntos Sociales recordará cuando le preguntamos sobre qué previsiones tenía el Gobierno respecto a la universalización del régimen asistencial de la Seguridad Social. Nuestro Grupo también repudió, criticó y participó de las movilizaciones sociales que se efectuaron contra la reforma del sistema público de Seguridad Social, en el año 1985; una reforma del sistema público de Seguridad Social que consideramos regresivo y lesivo para los intereses de los trabajadores.

Y con este «pedigree» parlamentario y con este posicionamiento sin equívocos políticos, vinculados afectivamente siempre más hacia las tesis de los trabajadores «*latu sensu*» (con todo el equilibrio y con toda la ponderación con que hay que usar estos vocablos), que a otras posiciones diferentes, este momento, nuestro Grupo manifiesta un sí matizado, pero un sí entusiasta, a este Real Decreto-ley que se nos presenta.

Y un sí, ¿por qué? Vamos a dar un sí por muchas razones, y lo decimos, además, sin ningún tipo de rubor o de condicionamiento político. Entendemos que son injustas las imputaciones que se están haciendo al Gobierno, imputaciones desde el espectro sindical y desde el espectro político de la izquierda, pero que, convencionalmente, cuando menos, cabe calificar como izquierda.

Se habla de estafa, se habla de regresión, se habla de frustración de los intereses legítimamente defendidos por los sindicatos, se habla de muchas cosas, y nuestro Grupo entiende que es insuficiente, quizás, este Real Decreto-ley que se nos propone, pero es necesario, en todo caso. No podemos frustrar las legítimas expectativas de los múltiples o miles de beneficiarios que van a resultar beneficiados —y valga la redundancia— de las medidas que se contienen en este Real Decreto-ley.

¿Cuál es la reflexión que a cualquiera se le ocurre con este tipo de imputaciones tan genéricas, tan maniqueas, de descalificación.

La derecha más conservadora, por ejemplo, se ha dicho aquí, convalida la posición del Gobierno socialista. Esto lo que acredita e ilustra es la insuficiencia analítica, la insuficiencia descriptiva de conceptos tradicionales en política, como derecha e izquierda; quizá sea más preciso hablar de otro tipo de conceptos, como progresismo y no progresismo. Desde esta perspectiva de posicionamientos

más progresistas o menos progresistas, habrá que analizar, también con precisión y con equilibrio, qué es progresismo y qué no es progresismo hoy, y si no es progresismo estar afectivamente más próximo a los intereses de los más desfavorecidos, y si, en este momento, un posicionamiento positivo en favor de este Real Decreto-ley, que supone un avance y una reestructuración de los presupuestos, beneficioso para los intereses de los más desfavorecidos de nuestra sociedad, es o no una posición estrictamente progresista. Nuestro Grupo entiende que sí, porque éste es además el concepto estricto de progresismo, tal como lo concebimos; no este sedicente concepto de progresismo, hoy tan al uso, que consiste en relativizar todos los valores o todos los principios. En todo caso —decíamos—, nuestra posición va a ser de apoyo matizado. Es un primer paso. Como primer paso resulta insuficiente, pero es un primer paso necesario y, desde esta perspectiva y con esta matización, nuestro Grupo apoya esta convalidación inequívocamente.

No quiero hacer un discurso demasiado especulativo, demasiado teórico —quizás, algunos, por nuestra profesión, tengamos cierta propensión a este tipo de discursos—, pero nadie puede ignorar, salvo que se recurra a la fácil demagogia, a la demagogia barata, a la demagogia irresponsable también por ello, cuál es el rol que cumplen en nuestra sociedad, en cualquier sociedad moderna, los presupuestos públicos. La doctrina hacendística, la doctrina de la Hacienda Pública, atribuía a los Presupuestos Generales del Estado tradicionalmente dos funciones fundamentales: redistribución de recursos, en primer lugar, y atención a las necesidades de los no cubiertos por la estructura económica de un país. Hoy en día, los presupuestos públicos, todos sin excepción, en los países democráticos, en los países modernos, cumplen una función adicional que nadie puede ignorar: servir de soporte y apoyo a un determinado diseño de política económica. Y en nuestro país, en el Estado español, servir de apoyo a un diseño de política económica destinada al crecimiento económico, única fórmula para absorber los elevados índices de desempleados que poseemos en este país, y una política determinada también antiinflacionaria y de rentas. Y no se puede ignorar ni el cumplimiento ni el rol ni la necesidad de que cubrir a través de los presupuestos públicos las necesidades de los más desfavorecidos, las situaciones de necesidad que describe el artículo 41 de la Constitución española, es una obligación de todo presupuesto público. Pero otra obligación de todo presupuesto público, inequívoca e ineludible hoy, es servir de soporte a una política destinada al crecimiento económico, y más en el Estado español, donde se ha presumido con demasiada frecuencia por parte del Gobierno de que somos un país rico, que somos un país que tiene los problemas económicos de los países opulentos, y ahora se está demostrando que no es estrictamente verdad, que somos un país con graves desequilibrios estructurales en la economía y graves desequilibrios estructurales que, a través de una determinada política presupuestaria, deben ir siendo progresivamente corregidos.

¿Qué se quiere decir con esto? Que debemos ponderar,

sin incurrir en demagogia alguna, porque esta es una cuestión muy seria, dos tipos de gastos dentro de la estructura presupuestaria del país: los gastos no productivos, los gastos que cubren las situaciones de necesidad que describe el artículo 41 de la Constitución —y debemos ponderar adecuadamente que son requerimientos de pura justicia social, de pura justicia material y deben ser atendidos debidamente—, pero no podemos perder la perspectiva de que hay otro tipo de gastos en esta coyuntura económica, en este país, absolutamente imprescindibles, absolutamente necesarios, que son los gastos tendentes a un determinado diseño de política económica destinada al crecimiento, un crecimiento que, como el señor Borrell decía ayer en la Comisión de Economía y Hacienda, tiene que ser en este país más sostenido, más largo en el tiempo y más intenso que en los países de nuestro contexto socioeconómico. Luego, tenemos que buscar un punto de equilibrio necesario entre los gastos productivos, entre los gastos tendentes a crear efectos multiplicadores en distintos parámetros económicos (efectos multiplicadores en la inversión, o efectos multiplicadores en el consumo, o efectos multiplicadores en el empleo, fundamentalmente en el empleo), y esto nos impide minorar significativamente todas las partidas de gastos destinadas a inversiones en infraestructuras y tendentes a cubrir las necesidades de los planes de reindustrialización que el país requiere con urgencia, y tampoco tenemos que descuidar, desde luego, las graves carencias, las graves insuficiencias de cobertura social de las situaciones de necesidad que describe el artículo 41 de la Constitución.

Este es un país que tiene casi tres millones de desempleados, de los cuales sólo el 30 por ciento está cubierto hasta ahora por la prestación del subsidio de desempleo. Esta es una cifra verdaderamente dramática. Es un país en el que —según Cáritas ha denunciado— existen ocho millones de personas que viven con unos ingresos irregulares por debajo de lo que se denomina umbral de la pobreza. Es un país que ha sufrido una reforma regresiva del sistema público de Seguridad Social. En el año 1985 hubo una reforma que no sólo incumple el artículo 41 de la Constitución, sino que incumple el principio de irregresividad que ya el profesor Persiani configuró en Italia. Es un país que tiene graves carencias todavía de atención social, que tiene una deuda social, como dicen los sindicatos, en el sentido más estricto del término, lejos de ser cubierta. En este sentido, intentando buscar un equilibrio presupuestario en la estructura presupuestaria entre unas necesidades, la de gastos productivos ineludibles, y otras necesidades, también ineludibles, la de cobertura de gastos sociales —los que define el artículo 41 de la Constitución—, tenemos que ir, mediante ese sistema de acercamientos progresivos en el seno de este equilibrio difícil, y desde una perspectiva analítica desde la oposición nunca demagógica, buscando en cada ejercicio presupuestario ese punto de equilibrio, que entendemos que se contiene cerca de la satisfacción total en este Real Decreto-ley.

Los anteriores Presupuestos Generales del Estado, los que aprobaron ustedes con sus votos, no cumplían este

punto de equilibrio. Era un presupuesto estrictamente expansivo, que dejaba en la ladera prácticamente todas las previsiones de protección social que se contienen en este Real Decreto-ley.

Ya veo que se me acaba el tiempo, pero querríamos referirnos a las medidas específicas que en él se contienen y significar que algunas son muy interesantes, como las que se refieren a la ampliación de la cobertura de desempleo. Nos parece especialmente significativa la extensión del subsidio de los parados mayores de 52 años y, sobre todo, las medidas tendentes a paliar la grave situación de los parados mayores de 45 años. El señor Ministro de Trabajo sabe que éste es el colectivo más desfavorecido por el desempleo, el de los desempleados de larga duración, más desfavorecido no cuantitativamente, pero sí cualitativamente, más que los desempleados jóvenes incluso, porque el desempleo de larga duración se está haciendo crónico en este país, y por eso nos parecen cualitativamente importantes y significativas todas las medidas tendentes a favorecer a los desempleados mayores de 45 años. Yo, incluso, a pesar de que esta felicitación puede resultar quizá inoportuna políticamente, tendré que felicitar al Ministro de Trabajo porque cualitativamente está muy bien concebido este sistema de protección para los desempleados de larga duración y, sobre todo, porque por primera vez se atiende debidamente a este colectivo de desempleados.

El incremento de las retribuciones de los funcionarios a través de la paga adicional parece satisfactorio en principio.

El acercamiento de las pensiones mínimas al salario mínimo interprofesional no puede ser objeto de una valoración tan apologética por parte de nuestro Grupo Parlamentario. No se acercan al salario mínimo líquido, ni siquiera al neto, todas las pensiones que se describen en el cuadro del anexo de equivalencias, anexo A del Real Decreto. Algunas quedan muy lejos todavía, señor Ministro, del salario mínimo interprofesional. De nuevo quedan significativamente lejanas de este salario mínimo las de orfandad y viudedad, siendo marginados otra vez estos colectivos de pensionistas en las previsiones presupuestarias.

En definitiva, estamos ante una batería de medidas —me tendría que referir a las pensiones asistenciales también, que se elevan a 20.000 pesetas, y a las de ancianidad a partir de los 66 años, que son también importantes, pero sería quizá una valoración dirigida a la Ministra de Asuntos Sociales—, pero estamos muy lejos de la universalización del sistema asistencial de la Seguridad Social, y sigue siendo grave para nuestro Grupo que no haya previsiones en el Gobierno ni en su Ministerio específicamente respecto a avances significativos en la universalización del sistema asistencial. Sólo la universalización del sistema asistencial justificaría reformas regresivas de la Seguridad Social como la del año 1985. Y yo reitero una petición que nuestro Grupo ha expresado en esta Cámara muchas veces, que se busquen fórmulas de las denominadas impuesto negativo sobre la renta, fórmulas de protección a través del salario social de inserción, o simi-

lares, que universalicen el sistema asistencial de la Seguridad Social y que cumplan por fin un mandato constitucional, incumplido sistemáticamente desde el año 1978, que es el mandato contenido en el artículo 41 de la Constitución.

En definitiva, hay claroscuros desde la perspectiva de nuestro Grupo en este Real Decreto-ley, pero, como paso —y nosotros así lo concebimos— hacia una redistribución más progresista y más equitativa de los presupuestos, nos parece satisfactorio y nosotros vamos a votar que sí a esta convalidación, porque, en definitiva, los que estamos sentados en estos escaños, quienes velamos por los intereses de nuestros conciudadanos, quienes tutelamos los intereses públicos y debemos también velar— y yo sé que los viejos objetivos del «Welfare State», del Estado de Bienestar están periclitados conceptualmente por que todos los ciudadanos de este país tengan una cobertura satisfactoria de prestaciones ante situaciones de necesidad debemos considerar este Real Decreto-ley desde una perspectiva responsable como un primer paso significativo de este Gobierno, como una redistribución presupuestaria más equitativa, que merece nuestro voto positivo.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Olabarriá.

Por el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Roca i Junyent.

El señor **ROCA I JUNYENT**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo Parlamentario va a dar su apoyo a la convalidación de este Real Decreto-ley por diversas razones. La primera de ellas es una razón de coherencia. Dentro de las clasificaciones que se pueden formular en relación a todos los partidos políticos, hay una también posible que es la de los partidos políticos que se instalan en la posición cómoda de pedir más y siempre más, sin asumir la responsabilidad de la decisión que se traduce en algo más. Y otra posición, más incómoda y responsable, es la de los partidos políticos que quieren conseguir más, asumiendo, por tanto, los costes y la responsabilidad de sus decisiones. Esto siempre se traduce, lógicamente, en acuerdos transaccionales, que entre otras cosas son los que han dado solidez a nuestra situación democrática de hoy y a nuestra manera de comportamiento democrático. En este sentido yo me atrevería a decir a SS. SS. que recordásemos todos lo que muchos, yo diría que casi todos, pedíamos en el año 1975 y luego lo que aceptamos al hacer la Constitución en el año 1977. Fue una transacción positiva, fue una transacción que supuso conseguir más y avanzar en la línea del progreso. Y hoy, en una escala muy distinta, la misma coherencia nos conduce a decir que este Real Decreto-ley se traduce obviamente en un paso adelante, en un progreso real y cierto, que va a mejorar la posición de importantes colectivos de nuestra sociedad.

Coherencia, por tanto, global con una posición estratégica, con un estilo de acción política, pero por otra parte también coherencia con nuestras propias medidas. Con-

cretamente, nuestro Grupo, en los Presupuestos Generales del Estado para 1989 solicitó, a través de diversas enmiendas, que se incrementara en un punto la retribución global de la masa salarial de los funcionarios y también la retribución global de las partidas destinadas a los pensionistas. Concretamente, se trataba de pasar esta revisión del cuatro al cinco por ciento. Este Real Decreto-ley se traduce en este momento en la aceptación por una vía distinta, ciertamente retradada, de lo que era la posición que nuestro Grupo sostenía en aquel momento en los Presupuestos Generales del Estado. Es más, en algunos puntos debe reconocerse que no se alcanza exactamente lo mismo, pero posiblemente en otros se alcance exactamente e incluso se mejore en alguna cuestión nuestra posición inicial. Igualmente debe reconocerse que con esto no se pretende tampoco monopolizar que este Real Decreto-ley venga a coincidir con nuestras posiciones, porque también es cierto que otros Grupos, concretamente Izquierda Unida o el CDS, sostenían en aquel momento las mismas posiciones que nosotros.

También en los Presupuestos Generales del Estado defendía nuestro Grupo que se habilitara un fondo especial del orden de los 30.000 millones de pesetas para acercar las posiciones y las cotas de las pensiones mínimas a las cotas del salario mínimo interprofesional. Esto es algo que en este momento se recoge y, por tanto, nuestro Grupo no tiene otra razón de coherencia que otorgar su apoyo a las medidas que ahora se proponen. Y vuelvo a decir en este caso que nuestra posición no era la única que sostenía esta cuestión. Concretamente la Agrupación de Diputados de Izquierda Unida pedía exactamente lo mismo que nosotros; exactamente no, porque nosotros pedíamos 30.000 millones y ellos pedían 24.000. Por tanto, se han acercado positivamente las posiciones.

Lo mismo podemos decir respecto de lo que se traduce en el Real Decreto-ley en orden a la protección al desempleo, recogiendo precisamente una disposición introducida en la Ley de Presupuestos Generales a través de una enmienda formulada por nuestro Grupo Parlamentario, que trataba precisamente, materializando una vieja aspiración de nuestro Grupo, de que se habilitaran medidas especiales para el paro de larga duración, y ahora vemos asumido esta medida y esta petición, a través de una modificación de la Ley sobre protección del desempleo, en términos que son evidentemente positivos y contundentes en orden a la mejora de la situación de este colectivo. Por tanto, nuestro Grupo, por coherencia global y por coherencia desde el punto de vista de la asunción de nuestras enmiendas y posiciones en este Real Decreto-ley, evidentemente tiene que dar su apoyo.

Este Real Decreto-ley, ¿agota toda la temática que está planteada en el campo de los pensionistas, en el campo de los funcionarios, en el campo del desempleo? Ciertamente no, no lo agota. Quedan aspectos concretos, puntuales, que deberán ir siendo recogidos en nuevas disposiciones y deberán satisfacerse para que realmente podamos entre todos hablar de una visión más social de lo que puede ser la administración de los Presupuestos Generales del Estado.

Pero sobre todo, lo que hay que destacar es que la lástima, el tema débil de este Real Decreto-ley es que llegue con el retraso que llega. Si se hubieran aceptado en noviembre de 1988 las posiciones que hoy se recogen mimética y prácticamente en este Real Decreto-ley, nos habiésemos podido ahorrar algunos que otros disgustos. Lo que sí es cierto es que el hecho de que llegue con retraso no justificaría la incoherencia de poder decir que el retraso basta para no apoyar un Real Decreto-ley que satisface lo que eran las posiciones que se sostenían en aquel momento. Es más, es bueno en todo caso reconocer que ésta es una humillación del Parlamento, sino una gran victoria, porque el origen de estas medidas está precisamente en un debate de política general en este Congreso en febrero de 1989 y son además consecuencia de posiciones adoptadas en el debate de los Presupuestos Generales. Este Parlamento, recogiendo una situación social, una problemática social, en 1988, al debatir los Presupuestos Generales, la trajo a esta Cámara, en aquel momento no prosperó, se adelantó después en el mes de febrero lo que ya fue aceptado en sus líneas básicas y se recoge hoy, insisto, en este Parlamento lo que es la satisfacción fundamental de unas reivindicaciones que están en la base de nuestra sociedad.

Por tanto, no agota las posibilidades ni las necesidades que deberán ser atendidas, pero sí es cierto que supone un paso muy importante. Ciertamente el Gobierno deberá reflexionar de cara a la elaboración de los próximos Presupuestos Generales en orden a que no vuelvan a producirse argumentaciones que luego tendrán que ser rectificadas. Yo quiero recordar cómo se decía que no se había producido erosión de la capacidad adquisitiva de las pensiones, y hoy estamos aceptando que esta erosión se produjo. Ahora, dentro de escasos meses, el Gobierno va a dejar preparadas las bases de sus Presupuestos Generales para 1990. No reincidamos en el mismo error, vuelva a tenerse en cuenta la realidad exacta de nuestra sociedad para que estos errores puedan ser ya superados de inicio y no tengamos que hacerlo «a posteriori» mediante una reasignación de partidas presupuestarias, que siempre supone una alteración, y si no que hablen de ello los Ministros que puedan resultar afectados.

Por tanto, sí a la convalidación; una reflexión sobre la necesidad de que los errores que se han producido en este proceso no se produzcan nuevamente en la elaboración de los Presupuestos de 1990, y evidentemente éste no es un debate que cierre la cuestión, sino que la satisface básicamente, dejando todavía aspectos colaterales o que afectan de manera muy concreta a colectivos y que deberán ser reconducidos nuevamente a esta Cámara para darles la satisfacción debida.

Nada más, y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Roca.

Por el Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Rodríguez Sahagún.

El señor **RODRIGUEZ SAHAGUN**: Señor Presidente,

señorías, voy a hacer una intervención en representación del CDS para fijar la posición de nuestro Grupo en relación con el Real Decreto-ley que hoy se somete a la convalidación de esta Cámara. Comenzaré esta intervención anunciando que nos vamos a abstener en la votación de este Real Decreto. **(Rumores.)** Tranquilos, señorías, es pura generosidad. **(Rumores y risas. Un señor DIPUTADO: ¡Muchas gracias!)**

Nos vamos a abstener por las razones que, si me lo permiten SS. SS., resumiré a continuación. La primera, porque el Real Decreto es una respuesta insuficiente a las necesidades sociales existentes y a las demandas sociales que se pusieron de manifiesto con ocasión de la huelga general del 14 de diciembre; una respuesta insuficiente y, además, como ya se ha dicho por otros intervinientes, tardía. De nada ha servido que desde esta tribuna el CDS y otros Grupos hayamos venido desde hace años denunciando la falta de sensibilidad social de la política del Gobierno. De nada tampoco sirvió que tiempo antes de la huelga general prácticamente todos los grupos de la oposición instáramos al Gobierno, a través de una serie de interpe-laciones y consecuentes mociones, a que se cubriera íntegramente la deuda global generada como consecuencia del aumento de la inflación y la desviación de ésta, respecto del objetivo impuesto por el Gobierno y cuestionado en el momento de los debates presupuestarios de 1988 y 1989 por todos los grupos de esta Cámara, por considerarlo un objetivo absolutamente inalcanzable, objetivo que sirvió de base para imponer por ley a colectivos importantes, como los pensionistas, como los empleados públicos, las remuneraciones a lo que iba a dar lugar. La verdad es que en ningún momento, desde esa humildad que les caracteriza se tuvieron presentes para nada las consideraciones que se les hacía a este respecto. Y es triste el proceso que como consecuencia de ello han llevado a la vida nacional. No se oyen aquellas propuestas que vienen desde el diálogo o desde el parlamentar y sólo se hace caso cuando se produce la presión, cuando se genera el conflicto o cuando se tiene el espaldado de la confrontación.

Son insuficientes, tardías e inaceptables políticamente, porque no es de recibo que cuando el Gobierno llega a ofrecer en la llamada Mesa de negociación a las centrales sindicales hasta 369.000 millones de pesetas para atender determinadas demandas sociales, luego utilice este foro, utilice el Parlamento para recortar esa cifra prácticamente a la mitad. Si era justo atender esas necesidades sociales, si éstas existían en el momento en que se ofreció esa cifra a las centrales sindicales, ¿es que acaso habían dejado de existir esas necesidades? ¿Es que ya no era justo atenderlas cuando el tema se traslada al Parlamento? ¿O es que quizá se trataba, pura y simplemente, de desmovilizar a los sindicatos y de comprar la tranquilidad del Ejecutivo o la llamada paz social?

Son políticamente inaceptables porque, más allá de la escenografía y más allá de las palabras, en ningún momento han querido ustedes alcanzar un consenso generalizado en esta Cámara, en ningún momento; ni antes, con ocasión de la moción de la que trae causa este Real Decreto, ni después, cuando hablaban de que querían am-

pliar el acuerdo y planteaban el tema de la moción como un círculo cerrado, aquí tienes lentejas; si las quieres, las tomas y, si no, las dejas.

El CDS planteó en su momento, tras el debate del estado de la nación, una resolución en la que instaba al Gobierno, por un lado, a reanudar el diálogo y, por otro, a que se destinaran, al menos, las mismas cantidades que se habían ofrecido a las centrales sindicales para aumentar la cobertura de desempleo, para equiparar las pensiones mínimas al salario mínimo interprofesional y para compensar la deuda social. No hubo el menor gesto de aproximación a las posturas, no hubo el menor intento de diálogo, no hubo el menor interés por hablar respecto a la cuestión. ¿Es eso intentar realmente el consenso?

Insuficiente, tardía, políticamente inaceptable por el procedimiento seguido y formalmente sin el mínimo rigor, porque en el articulado se dice que no se modificará el gasto presupuestario, y en la exposición de motivos que se tenderá a mantener al máximo los niveles de inversión real. Pero ni este compromiso segundo se asume en el articulado, ni se concreta la financiación por reasignación, que se pospone hacia más adelante, en lo que es prácticamente un cheque en blanco que se otorga al Gobierno bajo el título de control parlamentario. Señorías, eso es un desprecio total de las formas, sustanciales en un Estado de derecho, es violentar la Ley presupuestaria y es suspender las mínimas garantías de control que tiene la disciplina presupuestaria formal. Pero todo eso parece que no importa.

El CDS ha venido reiterando una y otra vez que, a pesar del crecimiento económico obtenido en un período de bonanza económica internacional, no existía un progreso social ni un mejor reparto de la riqueza, sino que, por el contrario, lo que se estaba produciendo es que cada vez los sectores más favorecidos eran más ricos y los sectores más débiles eran más pobres, al mismo tiempo que la especulación favorecía la acumulación de fortunas inmensas. En una palabra, que se estaban aumentando las desigualdades y se estaba consolidando una sociedad cada vez más dual.

El 14 de diciembre representó un rechazo total a esa situación, así como la prueba de la existencia de un grave malestar social. Representó también un rechazo a los modos de gobernar y la exigencia de un cambio profundo en las prioridades y el contenido de la política del Gobierno. Señoras y señores Diputados, la política económica y social del Gobierno ha fracasado. Hoy ya no sólo están en entredicho los llamados logros de esa política, como la inflación, el desequilibrio en el sector exterior, hasta el extremo de que se ha matado el mensajero —como no podemos controlarlos, lo que hacemos es dejar de marcarlos objetivos, como ya se hiciera en su día con el objetivo de la creación de empleo—, sino que la falta de un canal suficiente de diálogo, fluido, y la regresión social a la que se ha llegado hacía necesario un giro mucho más profundo, una modificación mucho mayor de la que el Real Decreto contiene.

Señorías, el señor Ministro, con ocasión de la comparecencia en la Comisión de Política Social y Empleo el 1

de febrero, y después el Presidente del Gobierno decían: Si no hay acuerdo, el Gobierno no adquiere ningún compromiso. ¿Pero es que no existe la sociedad? (**Un señor DIPUTADO: Este Parlamento.**) ¿Es que no se trataba de atender unas necesidades sociales evidentes con recursos públicos? ¿O es que todo era un juego para invalidar a unos interlocutores sociales, enfrentarlos con esa sociedad y provocar una preocupante situación de desvertebración social?

Termino, señor Presidente, y quiero hacerlo instando una vez más al Gobierno a reanudar el diálogo social; diálogo social y soberanía del Parlamento no son incompatibles, sino todo lo contrario, como reiteradamente se ha puesto de manifiesto en nuestra joven democracia. El problema es muy otro, es una cuestión efectivamente de talante. Nosotros entendemos que es absolutamente incompatible, en cambio, pretender mantener un nivel de convivencia, como el que es preciso para que exista un crecimiento económico sostenido y para que exista un progreso social, con la utilización pura y simple de la imposición de una política de rentas a través del instrumento exclusivamente monetarista, que es a lo que ha quedado reducida la política económica del Gobierno.

Cambien de política, señores del Gobierno. Los datos de la Comisión Europea recientemente publicados en los que España aparece en penúltimo lugar del gasto social sobre el producto interior bruto, sólo seguidos de Portugal y precedidos de Grecia, y a más de diez puntos de los países más desarrollados, lo hacen necesario. La protesta nacional generalizada, el malestar social existente y la más estricta justicia lo hacen indispensable.

Resumo, señor Presidente. Por considerar insuficiente la respuesta, tardía, políticamente inaceptable y formalmente absolutamente carente de rigor, nos abstendremos y no apoyaremos con nuestro voto este Real Decreto-ley.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias señor Rodríguez Sahagún.

Por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Segurado.

El señor **SEGURADO GARCIA**: Señor Presidente, señorías, el Congreso hoy ha de pronunciarse sobre la convalidación o derogación del Real Decreto-ley sobre medidas de cumplimiento de las retribuciones aprobadas en el debate sobre el estado de la nación. El Real Decreto-ley, por tanto, es una consecuencia de este último debate. La posición que en la votación va a adoptar el Grupo Parlamentario Popular es también directa y coherente continuación de aquélla.

En efecto, como todos ustedes recordarán, el pasado 15 de febrero se aprobaron por 277 votos a favor, tres en contra y 37 abstenciones las siguientes mociones del Grupo Socialista. Primera, compensar a quienes perciben retribuciones o pensiones del Estado a través de los Presupuestos y que hayan perdido poder adquisitivo a causa de la desviación de la inflación prevista en 1988, en términos tales que el efecto de la compensación para los pensionistas quede consolidado para el ejercicio de 1989 y siguien-

tes. Segunda, ampliar la cobertura de desempleo a los colectivos de desempleados de larga duración con consideración especial para los mayores de cuarenta y cinco años y para los que tienen cargas familiares. Y, tercera, equiparar durante esta legislatura la pensión mínima al salario mínimo interprofesional.

Quiero recordarles que entre aquellos 277 votos a favor estaban los nuestros. Nuestra posición sobre este Real Decreto-ley deriva, pues, del ejercicio de coherencia y de responsabilidad, plasmado por cierto magistralmente en la intervención de nuestro portavoz en aquel debate, don Miguel Herrero, y Rodríguez de Miñón y que lógicamente no voy a repetir aquí. Nosotros deseamos apoyar este Real Decreto-ley si el Gobierno acepta cuatro compromisos, que luego indicaré, por diversas razones. Primera, porque aunque consideramos este Real Decreto-ley insuficiente, poco generoso y técnicamente perfectible, reconocemos que es un paso adelante en la dirección adecuada. Segunda, porque es una reparación tardía, pero reparación al fin y al cabo, de los colectivos de pensionistas y funcionarios perjudicados por la pérdida de capacidad adquisitiva en 1988. Tercera, porque significa admitir las tesis del Grupo Popular, repetidamente defendidas en el debate de la Ley de Presupuestos, de que hubiera sido posible, señor Ministro, aceptar muchas de nuestras enmiendas que significaban reducción del gasto público. Ustedes, el Ministro de Hacienda, hoy ausente, señor Solchaga, nos dijeron que era imposible. Hoy rectifican y admiten que era posible. Y cuarta y última razón, porque el Gobierno reconoce el fracaso ampliamente denunciado por el Grupo Popular, y ahí está el «Diario de Sesiones», de su doble previsión de inflación para 1988. Es tal el reconocimiento del fracaso del Gobierno que acaba de abandonar lo que sería obligatoria previsión para 1989. Entonces dijimos, señor Ministro, y hoy repetimos, que ese fracaso no podían pagarlo, de ninguna manera, los colectivos más desprotegidos: pensionistas y funcionarios. También entonces afirmamos, y hoy reitero, que cada vez existen en este país más intolerables desigualdades entre los que tenemos y los que apenas tienen nada.

Esas cuatro razones son las nuestras para apoyar el Decreto-ley. Este eventual apoyo encierra en sí mismo una crítica de fondo importante a su política económica y, al mismo tiempo, un ejercicio de seriedad política sobre la huelga general del 14 de diciembre, sin ningún tipo de aprovechamiento demagógico de la misma. Para explicar nuestra posición, queremos recordarles muy brevemente cuáles fueron nuestras posiciones antes e inmediatamente después de la huelga del 14-D.

Dijimos varios meses antes que existían en la sociedad española muchísimos motivos para el descontento social, puesto que la política económica del Gobierno, con amplísimo incremento del gasto público, falta de control del mismo, desequilibrios estructurales, etcétera, era negativa para amplios sectores de la sociedad española, pero en particular para los que recibían rentas fijas: empleados, funcionarios y pensionistas. Sin embargo, también dijimos que no estaba suficientemente justificada una huelga general: también mantuvimos aquí que el Gobierno,

el 14-D, no fue capaz de garantizar los servicios mínimos, ni el derecho constitucional al trabajo, por lo que le recordamos hoy, aquí y ahora, que una de las mociones aprobadas el pasado mes de febrero, obliga al Gobierno a remitir, en el plazo más breve posible, un proyecto de Ley regulador de la huelga en el que se garantice el ejercicio de este derecho constitucional, así como el derecho y las demás libertades constitucionalmente reconocidas. Ustedes recordarán que la moción quinta del Grupo Popular fue aprobada por la friolera de 303 votos a favor, ocho en contra y solamente tres abstenciones.

También hemos criticado durísimamente que el Gobierno, en el período diciembre-enero, se sentase a negociar con los sindicatos al margen del Parlamento y pusiese encima de la mesa 300.000 millones de pesetas (100.000 millones más de los que ofrece en estos momentos por este Decreto-ley) y que, además, lo hiciese sin contar con los demás partidos. Reconocerá usted, señor Ministro, que si aquella negociación hubiera sido un éxito, la tentación que su Gobierno hubiera tenido de apuntarse el éxito hubiera sido probablemente irresistible; sin embargo, cuando esas negociaciones fracasan, ustedes hacen un doble movimiento: a) devolver al Parlamento la negociación, y b) pedir el apoyo de los grupos responsables de esta Cámara.

Pues bien, a pesar de todas estas críticas de fondo, nosotros, en las condiciones que más tarde le diré, le vamos a dar nuestro apoyo, pero quiero destacar que en esta misma Cámara, y escasamente hace mes y medio, presentamos una interpelación para que se produjera un debate a fondo sobre la situación económica. A pesar de que el Ministro que aquel día fue su portavoz, señor Solchaga, nos lo garantizó, el Grupo Socialista lo impidió con sus votos. Yo quiero decirle que nuestro grupo está profundamente preocupado con algunos datos de la situación económica que yo, telegráficamente, les voy a recordar porque sigue el aumento y la falta de control del gasto público; porque hay una tasa de inflación interanual, absolutamente ingobernable en estos momentos por ustedes; por las cifras de la balanza comercial y de la balanza por cuenta corriente, reconocidas en público por el Ministro, señor Solchaga, en el Fondo Monetario Internacional; por la apelación exagerada al Banco de España para financiar su déficit; por los altos tipos de interés que hacen mucho menos competitiva nuestra economía; por la disminución en la capacidad de ahorro; por el desorden en el control presupuestario y, sobre todo, por la nula fiabilidad que en los últimos tres años han tenido sus previsiones presupuestarias; por la pésima gestión de los servicios públicos, admitida por toda la sociedad española; por las cifras de paro y, para finalizar, señor Ministro, por las desigualdades sociales, cada día más graves, para una parte de la sociedad española.

En definitiva, por todo aquello que separa la política económica que nosotros aplicaríamos de la que ustedes están aplicando en estos últimos años.

Deseo ahora comentar brevísimamente algunos aspectos de las medidas sociales que contiene, como ya lo han hecho otros grupos, y una especial referencia a una paga

extraordinaria que se prevé, que reconocerá usted conmigo que va mucho más allá de la propia moción y de lo que ya ha sido nuestra filosofía, puesto que afecta no a los colectivos que han perdido capacidad adquisitiva, sino a la totalidad de los colectivos. No se preocupe, nosotros estamos dispuestos a aceptar, por una sola vez, que hayan tenido ustedes dificultades técnicas extraordinarias que les impidan desglosar colectivo por colectivo, pero quiero decirle a usted que al hacerlo sin consolidar las retribuciones (nosotros solamente defendemos consolidación de retribuciones en aquellos colectivos que hayan perdido realmente capacidad adquisitiva), realmente lo que ustedes están haciendo y tienen que tener en cuenta en 1989, es un error técnico importante y una injusticia social total. Luego se lo diré en los compromisos que me gustaría que ustedes aceptasen. No quiero que en 1989 volvamos a vivir el mismo espectáculo. Ustedes hacen una previsión, prácticamente la totalidad de la oposición les dice que esa previsión está equivocada, ustedes no nos hacen caso en la discusión sobre presupuestos, viene la confrontación social, ustedes rectifican y vuelven al Parlamento diciendo: ustedes tenían razón. Pues bien, quede perfectamente claro que en 1989 nosotros deseamos que ese espectáculo no se dé.

Finalmente, quiero decirles que nuestro voto, si se produce, será estrictamente a este Decreto-ley, desde luego no a la disposición transitoria tercera del Decreto-ley que dice textualmente: Para la financiación de las medidas establecidas en el presente Decreto, se procede a una reasignación de los créditos presupuestarios aprobados y contenidos en la Ley 37/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1989. ¿Cuáles son esos créditos reasignados? Se nos dice que se van a debatir dentro de un mes. Muy bien, esperaremos para debatirlos y presentaremos nuestras propias propuestas de reducción del gasto. En definitiva, señor Ministro, para que no haya la menor duda, para aceptar el Grupo Popular este Decreto-ley deseamos exigir unos compromisos políticos sobre cuatro cuestiones de forma muy clara:

Primera, en esa reasignación no bastará un desglose por secciones o capítulos, sino que deberán indicarse conceptos, artículos, pormenorizando los programas afectados; es decir, incluso aportando la base informática que nos permita un control exhaustivo de que ustedes van a hacer lo que en la Comisión de Presupuestos nos digan que van a hacer.

Segundo, se comprometerán ustedes, una vez realizado ese reajuste, a no hacer uso de las amplias facultades de modificación que les permite bien la Ley de Presupuestos de 1989 o la Ley General Presupuestaria, para alterar estas rectificaciones una vez presentadas en la Comisión; en una frase, reconocerá usted, señor Ministro, que no pueden ustedes pedirnos un nuevo cheque en blanco presupuestario.

Tercero, en el supuesto de que el Ministro de Economía y Hacienda nos traiga en su momento a esta Comisión un reajuste de gastos que signifique una disminución de inversiones, nosotros deseamos que ustedes adquieran el compromiso de que cuando existan incrementos en la re-

caudación de ingresos corrientes, se apliquen primero a no reducir ni disminuir esas inversiones.

Cuarto, los pensionistas y aquellos colectivos de funcionarios que pierdan capacidad adquisitiva este año, es decir, en 1989, si se vuelve a producir, como nos tememos y se está produciendo ya de hecho, un repunte inflacionista por encima de las previsiones del Gobierno, deben ser compensados en términos consolidados. No quiero, señor Ministro, que haya la menor duda sobre este tema. Es decir, solamente aquellos colectivos que pierdan capacidad adquisitiva y si pierden un 1,5 por ciento, que sean consolidados todos los que pierdan en un 1,5 por ciento. Deseamos evitar, como le decía, al final de este año un problema como el que hemos vivido el año pasado.

Con estos compromisos explicitados por usted o por el portavoz del Grupo Socialista votaremos afirmativamente la convalidación de este Decreto-ley, recordándoles algo que han hecho otros grupos, señor Ministro, que si hubieran hecho caso en su día al Partido Popular y a buena parte del resto de la oposición, se hubieran evitado una enorme parte de la confrontación social que han tenido.

Una vez más, señor Ministro, me permito recordarles que el hecho de que tengan una mayoría parlamentaria que les otorgó el pueblo español no significa, señor Ministro, que tengan ustedes ni el monopolio de la verdad ni el de las soluciones. Espero que en el próximo debate sobre presupuestos se enriquezcan ustedes más con nuestras enmiendas y con las del resto de los Grupos de la oposición.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Segurado.

Tiene la palabra el señor Ministro de Trabajo.

El señor **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** (Chaves González): Señor Presidente, intervengo no con ánimo de abrir ningún debate ni de contestar al Grupo Popular, sino simplemente porque he creído entender, y creo que he entendido bien, algunas preocupaciones manifestadas por el señor Segurado tras la forma de algunas condiciones para el voto de su Grupo Parlamentario.

Creo que la posición del Gobierno y del Grupo Parlamentario Socialista se ha manifestado a través de distintas conversaciones que se han tenido con los representantes de su grupo parlamentario. En cualquier caso, ante esas preocupaciones sobre la reasignación del gasto público, sobre la utilización de determinadas facultades por parte del Gobierno que se recogen en la Ley presupuestaria, sobre el destino de los gastos en inversiones reales o sobre la consolidación de la desviación de la inflación en el poder adquisitivo de los pensionistas o de los funcionarios, tengo que decirle que ante esas preocupaciones la posición del Gobierno es favorable y que, por tanto, estamos en condiciones de atenderlas; pero también quiero señalarle que lógicamente habrá que discutir el modo, cómo se detalla y cómo se concreta en el momento procesal oportuno.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Ministro.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Martínez Sanjuán.

El señor **MARTINEZ SANJUAN**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, estamos, creo, a la vista de lo que llevamos oyendo toda la mañana, en una especie de repetición por parte de algunos grupos parlamentarios de los debates ya producidos y reiterados en esta Cámara el 21 de diciembre y el 14 y 15 de febrero tras el debate del estado de la nación.

Tenía la sensación de que veníamos hoy aquí a hablar exclusivamente de la convalidación del Real Decreto-ley que propone el Gobierno sobre medidas adicionales de carácter social y sobre este Decreto el Grupo Socialista quiere fijar su posición.

Este Decreto, señorías, no conviene olvidarlo, se produjo tras un largo debate hace aproximadamente mes y pico en el que el conjunto del Parlamento, asumiendo una responsabilidad histórica, diría, importante en los momentos que vivimos, hizo suyo el trabajo político de interpretar lo que estaba pasando en la sociedad, lo que estaban demandando sectores importantes de la sociedad quizá los peor tratados por la crisis económica y en un ejercicio de responsabilidad política (no en un conchabeo de la derecha con la izquierda representada por el Partido Socialista, sino en un ejercicio de responsabilidad política) tomó la decisión de aprobar una serie de mociones, mociones que son las que han configurado estrictamente el contenido del Real Decreto que estamos analizando esta mañana.

Estas medidas, señorías, van a afectar aproximadamente a 7.500.000 españoles, no conviene olvidarlo, como no conviene que nadie se convierta, única y exclusivamente, en paladín o en defensor del sentir de esos 7.500.000 españoles, negando o deslegitimando a los demás grupos o partidos políticos lo que queremos dar, lo que queremos asumir para estos colectivos que se reflejan en el Real Decreto-ley. Son 7.500.000 españoles, de los que más de seis millones son pensionistas que van a ver compensada, por encima de la inflación del año pasado del 5,8 por ciento, sus retribuciones o sus pensiones con un mínimo de un 5,8 por ciento y hasta un 6,3 de media general; pero haciendo señorías, un esfuerzo, como se viene haciendo en los últimos años, por ir corrigiendo y aumentando esas pensiones mínimas de jubilación, de viudedad o de orfandad por encima, bastante por encima, de la inflación pasada y de la inflación prevista para el año que nos ocupa.

Eso es también profundizar en las medidas de promoción social o de carácter social, cuando las pensiones mínimas de jubilación de aquellas personas mayores de 65 años con responsabilidades familiares suben un 12 por ciento aproximadamente, acercándose hasta el 97 por ciento del salario mínimo interprofesional, con carácter líquido, a lo largo de este año. Se va a acercando, pues, y yo diría que se va acelerando y acortando, el plazo que incluso el Partido Socialista se había puesto para ir con-

solidando o acercando las pensiones mínimas al salario mínimo interprofesional hasta el final de la Legislatura. Solamente nos queda un tres por ciento para aquellas pensiones, porque a lo largo de esta mañana yo he oído que, quizá, todas las pensiones se tenían que ir acercando al salario mínimo interprofesional. Sería un loable deseo, sería un aceptable y agradable deseo para cualquier parlamentario ir acercándonos rápidamente hacia esas posiciones, pero todos somos conscientes de las limitaciones económicas y sociales que tiene planteadas este país.

Este país no sólo está el penúltimo en medidas de protección social, sino que prácticamente es penúltimo en medidas como la creación de riqueza o lo que ha sido el capital acumulado a lo largo de los últimos años en activos fijos, en infraestructuras, etcétera, pero eso no se puede colocar, señorías, permanentemente en el «debe» del Grupo Parlamentario Socialista y en el «debe» del Gobierno. No se pueden corregir más rápidamente de lo que se está haciendo los desfases que tiene planteados este país a lo largo de muchos años.

Decían que estas medidas afectan no sólo a más de seis millones de pensionistas, sino también aproximadamente a medio millón de personas que reciben pensiones asistenciales o prestaciones por la LISMI. Se decía hace un momento por algunos grupos parlamentarios que las pensiones asistenciales solamente han crecido cuatrocientas y pico pesetas respecto a lo previsto, pero eso supone, señorías, que con relación a lo que se estaba cobrando en el año 1988 el aumento ha sido del 16 por ciento y se han cuadruplicado las pensiones asistenciales en los últimos años, debido a un gran esfuerzo redistribuidor del conjunto del dinero público, como son los Presupuestos Generales del Estado, que no es el dinero de este Gobierno, sino el dinero que el conjunto de la sociedad pone a disposición también de la sociedad para llevar adelante unas determinadas políticas. Medidas que van a afectar a más de un millón de trabajadores de la Función Pública —laborales funcionarios o interinos—, aumentando la capacidad de renta en función de una paga como compensación de la pérdida de poder adquisitivo el año pasado; de aquéllos y de los otros que no solamente no habían perdido, sino que incluso habían ganado.

Este Real Decreto-ley también asume con responsabilidad y con una gran proyección social una política dirigida hacia aquéllos peor tratados por el paro, por la crisis económica, como son los mayores de 45 años, los que tienen responsabilidad familiar y los que llevan tiempo en el paro de larga duración.

Las medidas que han sido ya explicadas por el señor Ministro y comentadas por otros grupos parlamentarios suponen un gran paso en ir avanzando una política de prestaciones sociales para aquellas personas que no encuentran fácilmente trabajo; pero este grupo parlamentario, este Partido Socialista sigue insistiendo en que no sólo se debe de poner énfasis en la corrección de estos problemas por la vía de las prestaciones por desempleo sino a través de medidas positivas de empleo, a través de medidas como la que se está llevando en la mesa de empleo. Desde luego, queremos que se llegue a un acuerdo

que dé salida a todos estos problemas de las personas que peor están siendo tratadas por la crisis económica.

Estas son razones importantes, aunque a algunas señorías que han intervenido antes que yo no les parecen justificables para dar el voto afirmativo al actual Decreto-ley que estamos analizando. Se han dicho que son insuficientes, que son reaccionarias, que el Gobierno trafica con personas, que el Gobierno es intransigente y que son el fruto de un pacto con la derecha. Yo estaba oyendo los panfletos de determinados momentos de la vida de este país porque algunas intervenciones creo que están milimétricamente diseñadas, comienzan con unos «slogans», hay absolutamente nada con sifón en medio de la intervención y se vuelve a terminar con los «slogans» de descalificación permanente al Grupo Parlamentario Socialista y al Gobierno. Creo que desde esta Cámara en algunos momentos se está haciendo un permanente llamamiento a continuar esa lucha que se empezó por parte de algunos con relación al 14 de diciembre. Quizá sea la proximidad del 1.º de mayo por lo que se pretende hacer una publicidad gratuita desde aquí.

Este Decreto-ley no es insuficiente en estos momentos, de acuerdo con las necesidades y las proyecciones que tiene planteados este país en el corto plazo; que no es un decreto reaccionario; que en absoluto se pretende jugar con las personas. Yo preguntaría, señorías, si es jugar con las personas, no solamente con este decreto sino con las medidas que ha venido desarrollando e impulsando este Gobierno, el que las pensiones mínimas de jubilación desde el año 1982 hasta el año 1989 hayan crecido en un 109,2 por ciento cuando la inflación ha sido del 63 por ciento. ¿Cuándo se había visto una recuperación de las pensiones mínimas de aproximadamente 40 puntos de IPC en los últimos años o cuándo las prestaciones por desempleo se han más que duplicado desde el año 1983 a 1989, que no han llevado un aparejo o una continuidad en función de porcentajes de la destrucción de empleo que se ha producido en los últimos años o de la incorporación de nuevas personas a la actividad productiva o a la población activa? Evidentemente, no se puede desarrollar todo a la vez, pero este Gobierno, este Partido Socialista ha llevado una política de distribución y de redistribución social no solamente en las prestaciones por desempleo o en las pensiones sino en todos aquellos gastos sociales que se han venido desarrollando o impulsando en los últimos Presupuestos. A todos nos gustaría ir más deprisa, a todos nos gustaría correr más, dar más dinero, repartir una mayor cantidad de dinero, pero quiero recordar solamente algunos datos a aquellos que olvidan fácilmente o quieren olvidar deliberadamente lo que ha sido la gestión de este Gobierno. En el año 1982, cuando llegamos al Gobierno, los presupuestos de gastos sociales suponían el 62 por ciento del total del Presupuesto y los gastos de defensa el 11 y pico por ciento. En el año 1989 los gastos sociales suponen el 72 por ciento, diez puntos más de la distribución del Presupuesto con relación al año 1982, mientras que los gastos de defensa —y no quiero decir que no se tengan que desarrollar gastos en defensa— han ido disminuyendo su peso.

Esa es una política redistributiva aunque es claro que todavía nos sentimos insatisfechos. ¿Quién no se tiene que sentir insatisfecho con pensiones asistenciales de 20.000 pesetas? ¿Quién se puede sentir satisfecho con coberturas de desempleo todavía relativamente bajas o con problemas para dar salida en puestos de trabajo a casi tres millones de personas que lo están demandando en la actualidad? ¿Quién puede sentirse satisfecho permanentemente de esta situación? Lo que indica o no un cambio o giro social es hacia dónde va la dirección. ¿Se están acortando las diferencias entre las pensiones máximas y las mínimas o no? ¿Se están aumentando o acercando las pensiones al salario mínimo interprofesional en los últimos años o no?

Creo, señorías, que a lo largo de todos estos años se ha venido dando una evolución, una línea; hacer, como se está pidiendo, un giro social sería precisamente cambiar la situación, aumentar los desequilibrios, aumentar las diferencias entre rentas, aumentar las diferencias entre pensiones.

Señorías, para terminar, creo que éste no es un giro social de rebajas, éste no es un giro social insuficiente, porque no se puede decir que la política económica ha fracasado, que éstos son motivos o razonamiento fruto de la presión, que el Gobierno está hurtando el debate parlamentario. Creo, señorías, que esto es consecuencia de un debate parlamentario, de unas conclusiones razonablemente aceptadas por el conjunto mayoritario de esta Cámara.

Yo diría que algunos no se atreven a votar en contra; no se atreven. El discurso que se hace aquí es de rechazo, pero luego dicen que se abstienen. Atrévanse a votar en contra. Creo, señorías, que no se puede hacer permanentemente una política de descamisados, de montoneros, pero con camisas de Cacharel. Eso no tiene credibilidad en este país. **(Rumores.)** No se puede plantear un doble lenguaje. Que cada Grupo Parlamentario asuma la responsabilidad, como va a hacer el Grupo Socialista, apoyando este Decreto-ley que ha presentado el Gobierno.

Muchas gracias, señor Presidente. **(Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien, muy bien!)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Martínez Sanjuán.

Vamos a proceder a la votación.

Votamos la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 3/1989, de 31 de marzo, de medidas adicionales de carácter social.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 279; a favor, 249; en contra, nueve; abstenciones, 21.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, aprobada la convalidación del Real Decreto-ley 3/1989, de 31 de marzo, de medidas adicionales de carácter social.

¿Algún Grupo Parlamentario solicita la tramitación de

este Decreto-ley como proyecto de ley, por el procedimiento de urgencia? (**Pausa.**) Muchas gracias.

ENMIENDAS DEL SENADO:

— AL PROYECTO DE LEY ORGANICA PROCESAL MILITAR

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Pasamos al punto siguiente del orden del día.

Anuncio previamente a la Cámara que la votación orgánica final y de conjunto, prevista en el orden del día, tendrá lugar a partir de la una de la tarde.

Enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica Procesal Militar. (**El señor De Salas Moreno pide la palabra.**)

Tiene la palabra el señor De Salas.

El señor **DE SALAS MORENO**: Señor Presidente, únicamente quería fijar la posición de nuestro Grupo en relación con las enmiendas propuestas por el Senado a la Ley Orgánica Procesal Militar.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): ¿Al conjunto de las enmiendas?

El señor **DE SALAS MORENO**: Únicamente a la enmienda presentada al anterior artículo 408, 406, según la nueva redacción.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): ¿Hay alguna otra petición de palabra en relación con este mismo artículo? (**Pausa.**)

Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor **CAÑELLAS FONS**: Señor Presidente, pedimos la palabra no en relación con este artículo, sino para explicar la intención de voto de nuestro Grupo. Nos es indiferente explicar el voto al final o fijar nuestra posición ahora, como S. S. prefiera.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): La Presidencia no tiene preferencias.

El señor **CAÑELLAS FONS**: Entonces utilizaremos el turno de fijación de posiciones.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Tiene la palabra el señor De Salas para fijar su posición.

El señor **DE SALAS MORENO**: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a intervenir desde el escaño para agradecer muy sinceramente al Grupo Socialista que lo que no supo reconocer en el debate, cuando se tramitó la Ley en el Congreso, en cuanto a la necesidad imperiosa de admitir el recurso de casación contra sentencias de muerte dictadas en la zona de operaciones, haya sabido rectificar, aunque haya tenido que ser en otro trámite parlamenta-

rio, admitiendo una enmienda que Minoría Catalana defendió y que aquí fue desestimada.

Únicamente queremos congratularnos de que, por fin, se hayan reconocido y dado las garantías necesarias al justiciable en la aplicación de tan dramática condena. Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor De Salas.

Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor **CAÑELLAS FONS**: Gracias, señor Presidente. Simplemente quiero fijar la posición de mi Grupo en cuanto a las enmiendas del Senado respecto de este proyecto de ley.

Mi Grupo va a votar favorablemente todas, incluso a aquellas que por definición no nos gustan, como son las de adaptación de determinados preceptos de este proyecto a la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que introdujo la Ley 7/1988. Dicha Ley fue votada en contra por mi Grupo en esta Cámara. Seguimos opinando que no es una buena Ley, pero también, como ya dijimos en otro momento de la tramitación de la Ley Orgánica Procesal Militar, que mejor es que las dos jurisdicciones, la ordinaria y la especializada, como es la militar, tengan que aplicar un solo texto legal (puesto que, en definitiva, el de la Procesal Militar está reproduciendo preceptos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal) que aplicar en la jurisdicción militar preceptos, disposiciones, textos dispersos, algunos de ellos de una antigüedad que los hace obsoletos.

Por ello, mi Grupo, aunque existen enmiendas contrarias a lo que opinamos sobre el procedimiento criminal, va a votar favorablemente estas modificaciones introducidas por el Senado.

También —todo hay que decirlo— va a votar, con mayor gusto, aquellas modificaciones que —como decía el Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra— han implicado en la Cámara Alta el reconocimiento de enmiendas que distintos grupos habíamos defendido en ésta y que no nos fueron aceptadas.

Por todo ello, señor Presidente, reitero que mi Grupo votará favorablemente la totalidad de enmiendas introducidas por el Senado.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Cañellas.

Tiene la palabra el señor Buil.

El señor **BUIL GIRAL**: Para no consumir el turno de explicación de voto, voy a unirme a la fijación de posición muy brevemente.

Mi Grupo también va a votar favorablemente esta Ley Orgánica Procesal Militar, como ya lo hicieramos en el trámite final ante esta Cámara. Ahora, con dos puntos de ventaja que a nuestro entender eran muy importantes y que ya propusimos en vía de enmienda, como son la casación en el juicio sumarísimo en zona de guerra y el pro-

cedimiento contencioso-administrativo para la defensa de los derechos de la persona.

Anuncio que votaremos en contra del artículo 123 porque, por un afán muy lógico de homologar el contenido procesal de esta Ley a la reforma de la Ley 7/1988, se confieren al fiscal jurídico militar una serie de facultades que a nosotros nos parecen exorbitantes.

Votaremos el conjunto de las enmiendas del Senado favorablemente, con excepción de la introducida en el artículo 123.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Entiendo, señor Buil, que solicita ya votación separada de la enmienda al artículo 123. **(Asentimiento.)**

Dada la extensión de la Ley, me parece más operativo solicitar a los Grupos que indiquen si tienen alguna petición de votación separada, antes de hacer la lectura completa del enunciado de las enmiendas. **(Pausa.)** Entiendo que la única petición de votación separada es la que acaba de formular el señor Buil, en nombre del Grupo Parlamentario del CDS. **(Pausa.)** Gracias, señorías.

Antes de pasar a la votación debo significar a la Cámara que se ha apreciado en el texto del último párrafo del artículo 160 una expresión que cabría calificar de incorrecta y, por tanto, habría que subsanar por la vía de corrección técnica, en el sentido de considerar como más correcta gramaticalmente y comprensible la expresión inicial del proyecto del Gobierno, que decía: «algún tiempo por su complejidad», en lugar de «algún tiempo de complejidad». ¿Hay conformidad para asumirla como corrección técnica. **(Pausa.)** Muchas gracias.

Votamos, por consiguiente, la enmienda del Senado al artículo 123.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 175; en contra, 73; abstenciones, tres.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Queda, por tanto, aprobada la enmienda del Senado al artículo 123.

Votamos seguidamente las restantes enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica Procesal Militar, con excepción de la que acaba de ser aprobada, así como votamos al propio tiempo las enmiendas del Senado al preámbulo.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 259; abstenciones, dos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Quedan, por consiguiente aprobadas, todas las enmiendas del Senado, incluidas las del preámbulo, al proyecto de Ley Orgánica Procesal Militar.

— AL PROYECTO DE LEY SOBRE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Enmiendas del Senado al proyecto de ley sobre tasas y precios públicos. **(El señor Roca i Junyent pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Roca.

El señor **ROCA I JUNYENT**: Pedimos la palabra para pedir votación separada de la disposición adicional cuarta y consumir un turno en contra de la misma, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Tiene la palabra, señor Roca.

El señor **ROCA I JUNYENT**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, es evidente que un tema de común preocupación, especialmente en estos días, es todo cuanto concierne a la lucha contra el fraude fiscal. Precisamente porque es una materia que preocupa en el sentido de dotar de instrumentos más eficaces a la Administración tributaria para perseguir este fraude fiscal, es evidente que se impone el máximo rigor en las previsiones legislativas que al respecto se formulen, sobre todo cuando después determinados fracasos en la persecución contra este fraude fiscal nos abochornan a todos y, en cierto modo, nos responsabilizan también a todos por la tramitación insuficiente o poco previsoras que hayamos tenido a la hora de elaborar las leyes.

La disposición adicional cuarta de este proyecto de ley, señorías, es inconstitucional porque supone un agravio comparativo; es improvisada, imprecisa, desnaturaliza el Código Civil y todo lo que ustedes quieran añadir.

En primer término, es improvisada y ello se pone de manifiesto. Quiero que alguien me dé un solo argumento para que se pueda introducir una disposición de esta naturaleza en una ley de tasas y precios públicos. No hay ni un solo argumento que lo sostenga. Es una precipitación de tal naturaleza que lógicamente luego se hace mal. Si algún agarradero pudiera tener esta disposición cabría perfectamente, en todo caso, en la disposición que el Gobierno deberá dictar y traer a esta Cámara en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, porque esta disposición tiene una parte de repercusión en este impuesto. Lo que no tiene repercusión es en tasa o precio público alguno, a no ser que a partir de este momento queramos decir que los valores comprobados en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales tienen el mismo valor del precio público. Como estoy convencido de que esto no hay nadie que lo quiera sostener, no tiene ningún sentido poner esta disposición en esta Ley. Es una aberración que pone de manifiesto la improvisación y la imprecisión con la que se ha elaborado.

Segundo punto. Esta disposición es totalmente inconstitucional. No dudosamente constitucional; sino absolutamente inconstitucional. En primer lugar, porque atenta contra el principio de tutela efectiva de los jueces, expresado en el artículo 10 de nuestra Constitución. ¿Por

qué razón? Muy sencilla. Ustedes establecen una presunción «iuris et de iure» contra la cual no cabe prueba alguna. Si el valor que se hace constar en la escritura no coincide con el valor comprobado posteriormente (que nadie sabe cuál es, ni lo conocen los que van a realizar el contrato en el momento de otorgarlo), si esta diferencia existe no puede probarse absolutamente nada. Es una presunción «iuris et de iure» que rompe precisamente el paso progresista que se había dado en este aspecto en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones en el que, como mínimo, lo que se establecía era una presunción «iuris tantum», en la que se decía: en tanto en cuanto no se pruebe lo contrario. Aquí no, la simple discordancia entre el valor que se hace constar en los documentos y el valor comprobado supone una presunción «iuris et de iure» que evidentemente atenta contra este principio de la tutela efectiva de los jueces. Atenta asimismo contra el principio de la seguridad jurídica. No queramos disfrazar lo que es este precepto, que no es otra cosa que una sanción indirecta. Aquí se está estableciendo una sanción indirecta. ¿Cómo puede establecerse esta sanción si no se sabe, al tiempo de otorgar el documento, cuál es el valor que se va a suponer? A no ser que nos quieran llevar a todos los ciudadanos a sustituir los agentes de la propiedad inmobiliaria —pongamos por caso— por los adivinadores del futuro valor que los arquitectos de Hacienda quieran decidir. No hay garantía alguna.

Ante esta situación, no hay rubor alguno en el precepto de imponer una sanción indirecta, clarísima y de clara trascendencia. Esto no tiene rigor alguno. Afecta al principio de seguridad jurídica y al principio de capacidad económica que debe inspirar todo nuestro sistema tributario. Nuestro sistema tributario grava las percepciones de unas cantidades, lo que representa gastar otras cantidades en algunos supuestos, siempre en relación con la capacidad económica. Sin embargo, aquí no se está regulando esto. Se está grabando, pura y simplemente, la diferencia entre un valor que se hace constar en un documento y un valor comprobado, sin intentar averiguar si la diferencia ha salido del patrimonio del contribuyente. Por tanto, estamos alterando el principio de capacidad económica que sostiene nuestro sistema tributario.

Tercer punto. Esta disposición —se lo digo con toda sinceridad, señorías— es mala, muy mala, porque contiene un agravio comparativo que seguro que no lo han querido cometer, pero se les ha escapado. Como la han hecho precipitadamente, es mala. Contemplan ustedes unos supuestos y dejan absolutamente indemnes otros que tienen el mismo origen. ¿Por qué se grava la diferencia, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, entre el valor que se hace constar en el documento y el valor comprobado y no ocurre lo mismo en las primeras transmisiones de inmuebles y demás operaciones inmobiliarias cuya tramitación esté sujeta a IVA? En las que están sujetas a IVA, ¿no hay diferencia, no hay sanción? Esto supone un agravio comparativo. A partir del momento en el que estén exentas del Impuesto las operaciones, ¿ya se puede hacer un valor comprobado distinto del que consta en el documento? ¿No tiene importancia? ¿Las aportaciones a so-

ciudades sujetas a operaciones societarias tampoco van a estar sujetas a esto? Concretamente en este caso, cuando la operación se lleva a cabo entre personas físicas sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, puede haber sanción indirecta; si se realiza por la vía de las operaciones sujetas a IVA, no están sujetas a esta sanción. Esto es absolutamente improcedente. Es un mal precepto. Es más, su imprecisión y la improvisación que ha presidido este tema les lleva a no resolver ninguno de los problemas que van a plantear, y no los podrán resolver reglamentariamente.

Les indico lo siguiente. En las adjudicaciones judiciales procedentes de subasta, cuando se esté en la tercera subasta, el valor esté por debajo del tasado y el juez vaya a escriturar ante notario, ¿a quién le van a poner la sanción? ¿Al juez en su renta o él, por un asunto en el que no ha intervenido, cargará en la responsabilidad del subastado? ¿Quién? Esto no está contemplado. Es una barbaridad absoluta lo que se está haciendo aquí.

Además, es ineficaz. Ustedes pretenden que esto sancione, pero yo les puedo señalar —sería exhaustivo, pero si quieren, podemos hablar de ello— infinidad de supuestos en los que el nuevo régimen que ustedes pretenden introducir va a ser más favorable para los que astutamente puedan jugar, a través de conversión en sociedades jurídicas, que el régimen actual. Todos aquellos que puedan operar a través de sociedades y personas jurídicas podrán disfrutar de un trato más favorable del que tienen en la actualidad y, por el contrario, las personas físicas van a verse inmediatamente sancionadas.

Por último, aquí se produce una desnaturalización total de nuestro Código Civil. Todo el Código Civil está inspirado en unos principios, y por lo que hace referencia al contrato de compraventa, es notorio —lo dice la doctrina, lo dice el Tribunal Supremo— que el precio justo no es un elemento determinante de la compraventa. El precio puede ser injusto; puede ser una contraprestación insuficiente y el contrato es perfectamente válido. A partir de esto, ustedes dicen, pura y simplemente: Si el valor comprobado sobrepasa en un 20 por ciento y 2 millones de pesetas más el valor que se ha hecho constar en el documento, ya no es una compraventa sino una donación. Evidentemente, tendremos que reformar el Código Civil. Tendremos que hacerlo nuevo porque han inventado un sistema absolutamente ilegal.

No les pedimos ninguna demora importante. Les pedimos que dentro de un mes, cuando traigan aquí la disposición reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, regulen este supuesto para evitar precisamente lo que es su finalidad: que el dinero negro acuda a las operaciones inmobiliarias para canalizar el fraude. Hagan una nueva regulación, pero no lo hagan así, porque esto no se sostiene. Esto es absolutamente inviable. Es más, está en clara contradicción con los principios de mercado.

El legislador ha querido proteger hasta tal punto la libertad de precios que ha tipificado un delito; la alteración que se pueda hacer para la determinación del libre precio. Las maquinaciones para alterar el precio de las co-

sas son un delito. Y nuestro Código Penal se habla exactamente de las cosas, muebles o inmuebles, que fueren objeto de contratación. El legislador ha querido proteger cualquier alteración que se dé en este caso. Ustedes de repente (comprendo que estén obsesionados, como lo estamos todos por este problema) dicen: Vamos a castigar a estos defraudadores. ¡De auerdo!, pero hágamos bien porque lo que es evidente es que haciéndolo mal no avanzaremos.

En todo caso, y les invito a esta reflexión, a que pongan este precepto un mes o mes y medio, hasta que venga aquí, para poderlo incorporar bien redactado. Quiero anunciar que si esta disposición tiene que mantenerse tal como está, nuestro Grupo contribuiría, de manera muy decidida y beligerante, a interponer el pertinente recurso de inconstitucionalidad contra este precepto. **(Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien! El señor Pont Mestres pide la palabra.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Roca. Señor Pont, el turno en contra ya está consumido. Le daré la palabra, si la solicita, para fijar la posición de su Grupo. Ahora corresponde el turno a favor de la enmienda, para lo que tiene la palabra la señora Juan.

La señora **JUAN MILLET**: Señorías, no deja de sorprenderme la beligerancia de la postura de Minoría Catalana en este trámite. El señor Roca no debería extrañarse tanto puesto que nuestro Grupo no ha ocultado nunca el objetivo de la Ley. Ya el propio Ministro de Economía y Hacienda en la presentación de este proyecto de Ley anunció que uno de los objetivos principales de esta Ley era la lucha contra el fraude. Este objetivo fue declarado en el primer trámite parlamentario, en la presentación y debate de totalidad de esta Ley.

Es cierto, señorías, que esta Ley tiene también unas disposiciones adicionales, alguna de las cuales ha sido objeto de constante referencia en los medios de comunicación, como la antigua disposición adicional cuarta, hoy tercera, que hace referencia a los aranceles de ciertos funcionarios públicos: notarios y registradores de la propiedad, entre otros. En relación con ella y con la lucha contra el fraude surgió esta disposición adicional cuarta, en perfecta coherencia con los objetivos de esta Ley. Toda medida que pretenda luchar contra el fraude hacer aflorar el dinero negro y las bolsas de fraude me parece positiva y debe ser apoyada por esta Cámara.

Si queremos seguir avanzando —como se decía esta mañana— en medidas sociales, en inversión, en mayor justicia tributaria, todos estaremos de acuerdo, no lo dudo, en no tolerar por más tiempo engaños como los que hoy en día se producen. Es público y notorio, señorías, que en estos momentos los valores inmobiliarios, los valores en las compras de viviendas, de solares y terrenos se han convertido en un refugio del dinero que está oculto a la tributación de los impuestos directos, oculto a la tributación del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto sobre el Patrimonio.

Díganme SS. SS. si no me pueden citar, todos y cada uno de ustedes, algún caso en el que la escritura de compraventa tenga un valor inferior al realmente satisfecho o si no han oído contar historias de cómo se están ofreciendo a la venta viviendas exigiendo una parte del dinero en efectivo y no haciéndolo constar en escritura. Sólo se escritura, señorías, según la realidad —lo que es sangrante—, en el caso de las viviendas de protección oficial o, mayoritariamente, en las viviendas con primera transmisión sujetas a IVA.

Tampoco vamos a poner en cuestión, señor Roca, la fiabilidad de las contabilidades de las empresas. Eso está sometido a control de inspección, pero cuesta mucho admitir que las ventas sujetas a IVA no están más próximas a la realidad. Es en las transmisiones entre particulares donde existe mayor opacidad fiscal. Me parece que hay algún error en su concepción, señor Roca, porque esta disposición adicional afecta tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas.

Las consecuencias de incrementos patrimoniales se ponen de manifiesto en el Impuesto sobre Sociedades. Los valores declarados en escritura han de tener el trato que un documento público les concede: la máxima validez, la validez frente a terceros. Es por ello que el razonamiento que subyace en esa disposición adicional es absolutamente impecable.

¿Cuáles son las consecuencias de un documento público con un valor escritural de una transacción? Varias. La primera consecuencia que se va a desprender de la anterior disposición adicional es que los notarios van a cobrar sus aranceles según los valores escriturados; transparencia. Segunda, la Ley dice que la base imponible del Impuesto sobre transmisiones es el valor real del bien transmitido. Si se comprueba que el valor consignado por las partes en la escritura es inferior al valor real, se deducirá, señorías, que se ha vendido un bien por un valor inferior al real y que, por tanto, se ha producido una donación por la parte no cobrada. Tercera, que estas liberalidades económicas por transmisiones de bienes ponen de manifiesto una capacidad económica —¡sí, señor Roca!—, gravada por el Impuesto sobre donaciones, de la que será sujeto pasivo el comprador. Cuarta, que esta liberalidad también debe ser tenida en cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como un incremento patrimonial lucrativo, del que será sujeto pasivo el vendedor. No hay en ningún caso, señorías, ni hechos impondibles nuevos ni doble imposición; únicamente se extraen las consecuencias fiscales de un acto económico y jurídico que cuenta con el respaldo de la fe pública notarial y la comprobación de valores por la Administración tributaria. Además, se da un margen de un 20 por ciento de diferencia y una cuantía de dos millones de pesetas como mínimo, que parece un grado de divergencia lo suficientemente generoso para no acusarnos de rigideces.

No se nos diga que hay inseguridad jurídica o que la Administración tributaria es arbitraria. Todos los países de nuestro entorno tienen la comprobación administrativa de valores y los profesionales que la hacen son titulados con conocimientos en la materia. ¿Quieren garantías, señó-

rías? Las hay. La nueva valoración que se asigne tendrá que ser notificada; me remito al artículo 121.2 de la Ley General Tributaria. Frente a esta valoración cabe interponer recurso de reposición y pedir la tasación pericial contradictoria. Les recomiendo, señorías, la lectura del artículo 60 del Reglamento del Impuesto de transmisiones, porque la transacción pericial contradictoria ofrece todas las garantías al contribuyente: puede designar su propio perito; puede confrontar la tasación; si ésta es hasta un 10 por ciento inferior prevalece la del contribuyente, y en caso de discrepancia es el juez de primera instancia quien designa un perito. Si quieren más garantías no sé dónde buscarlas. Supongo que no respaldan, en absoluto, la falsedad ni el engaño.

La última consecuencia de esta disposición adicional es que vamos a cerrar, como S. S. ha recordado, el círculo, y que los valores comprobados en el Impuesto sobre Donaciones y Sucesiones pasarán a formar parte del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. ¿Quieren coherencia y coordinación de valores? La tienen, señorías. Tengan también sus señorías sensibilidad en la lucha contra el fraude y apoyen en este momento, no dentro de un mes, una medida que es muy realista.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señora Juan.

El señor Roca tiene la palabra.

El señor **ROCA I JUNYENT**: Muy brevemente, en primer término, algo me temía en relación a la invocación final de que tengamos sensibilidad contra el fraude, dando por sentado que cuando uno defiende una posición contraria a un precepto lo que quiere es proteger el fraude. Usted ha dicho una expresión literal que voy a recoger como propia: Es público y notorio que en estas transmisiones se oculta dinero negro; tan público y notorio como que la vía de los pagarés del Tesoro es la vía barata de financiación del déficit presupuestario. Y si no sabe que en esta vía se oculta el dinero negro, se lo digo ya, sépalo. Por tanto, no vengan ahora a regular.

Segundo punto: La diferencia entre el valor escriturado y el valor real no es lo mismo que la diferencia entre valor escriturado y el valor comprobado, que es una cosa muy distinta. Y entre otras cosas usted dice: Y la diferencia pasa a ser una donación. ¿Hay algún argumento jurídico que me pueda decir por qué, si la diferencia es el 20 ó 21 por ciento es una donación, y si es el 19 por ciento no es donación? Estamos hablando de conceptos jurídicos, no de sanciones sobre bases, que es muy distinto. ¿Por qué es un concepto jurídico distinto el 21 por ciento o el 19 por ciento? Hasta ahora no hay ninguna figura jurídica en nuestro Derecho que lo defina en función del valor de lo que se está contratando. Son naturalezas distintas de los contratos, no en función de si el incremento es del 19 por ciento o del 21 por ciento.

Otro aspecto. Usted dice: Estas sociedades estarán controladas por la vía del IVA. Perdóne usted, el control que hacen los inspectores del IVA es para saber si las declaraciones del IVA tienen su correspondencia en la conta-

bilidad de la empresa; no van a mirar los valores comprobados, porque no están para esto; por tanto, no es verdad.

También dice: Las personas jurídicas quedan afectas. Perdón, las repercusiones tributarias que tienen las transmisiones a título lucrativo, donaciones, sucesiones, si mira el artículo 5.º de la ley verá que precisamente habla de que sólo afecta a las personas físicas, por tanto no a las personas jurídicas.

Y aquello que dice de que «ningún país de nuestro entorno...». Sí, es verdad: ningún país de nuestro entorno establece sanciones tributarias sin decir las bases sobre las cuales se van a fijar. Y usted ha dicho hoy una cosa que me parece muy acertada pero muy peligrosa, que ahora por la vía del recurso hay garantías jurídicas. Hasta ahora esta vía se utilizaba poco, porque se estaban haciendo actas de conformidad. Venía el inspector, declaraba un valor, se aceptaba, se tributaba por la base resultante y asunto terminado. A partir de ahora, atendido el coste de la sanción que va a derivarse de este valor escriturado y el valor comprobado, mucho me temo que van a proliger los recursos, y vamos a aumentar toda esta enorme inseguridad jurídica que hoy está envolviendo nuestra acción tributaria.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Roca.

La señora Juan tiene la palabra.

La señora **JUAN MILLET**: Señor Roca, efectivamente hay una presunción. Me pregunta que por qué a partir del 20 por ciento o los dos millones de pesetas. Pues porque, como ya he hecho una referencia antes a lo que ocurre cuando hay una discrepancia de criterio en caso de valoración, como ya viene recogido con un margen del 10 por ciento, parece razonable dejar un margen de discrepancia lógica por los precios de mercado y aplicar la presunción a partir del 20 por ciento o de los dos millones de pesetas.

¿Que no se comprueba el IVA a efectos de las transmisiones? Dudo mucho de que tal cosa sea así. La información que tengo es absolutamente contraria.

¿Que en los pagarés del Tesoro dice que hay una competencia desleal? Pues ya me gustaría a mí que en este país tuvieran el mismo tipo de retenciones, el 45 por ciento, todas las bolsas de fraude que puedan existir en el mismo, y que las transmisiones inmobiliarias estuvieran, como mínimo, a un valor aproximado a la realidad, (**Ru-mores.**), porque hoy en día se están comprobando valores con una diferencia que llega a veces hasta el 50 y 60 por ciento sobre los valores declarados. Y este engaño está ocurriendo en todas las comunidades autónomas que gestionan este tributo, en la Comunidad Autónoma de la que usted forma parte, en la mía y en todas, que las diferencias de valor son muy grandes y muy importantes y nadie protesta, me dice usted, a todo el mundo le parece bien. Pues a mí esto me mosquea mucho. (**Risas.**) Si uno va a hacer una comprobación de valores y le dicen que el

valor comprobado es un 40 o un 50 por ciento superior y no protesta, será que la diferencia hasta el valor realmente desembolsado es grande. ¿Que a partir de ahora se va a abrir una puerta para muchos recursos? Pues bienvenidos sean. El sistema posibilita los recursos y las garantías de los ciudadanos en la Hacienda pública; que los utilicen, que para eso están, y más democráticos seremos todos, señorías. (**Rumores.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señora Juan.

¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**) Por el Grupo Parlamentario del CDS tiene la palabra la señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING**: Muchas gracias, señor Presidente.

En realidad, al principio de este turno yo lamenté no haber levantado la mano antes que el señor Roca, pero, después de haber oído su riquísima argumentación, inmejorable por mí, desde luego —no sé si por algún otro compañero Diputado en el Congreso—, mi inicial lástima se ha eliminado. Yo creo que los argumentos esgrimidos por el señor Roca en contra de la enmienda del Senado, introduciendo el cuarto punto en la Disposición adicional tercera del proyecto de ley de tasas y precios públicos, son absolutamente contundentes y yo no puedo más que suscribir la totalidad de ellos. Lo que ocurre es que, puesto que he oído no sólo la intervención del señor Roca sino la del portavoz del Grupo Socialista, tengo que hacer algunas consideraciones adicionales porque, sin intención de reabrir ningún turno, verdaderamente no puedo evitarlo.

Me parece que la primera manifestación que se ha hecho sobre que uno de los objetivos fundamentales de este proyecto de ley era la represión del fraude merecería la pena que hubiera constado como uno de los argumentos fundamentales de la exposición de motivos, que se hubiera introducido también como una enmienda del Grupo Socialista del Senado a la exposición de motivos y que se hubiera incluido entre los motivos de la ley en ese apartado quinto, en donde no se ha hecho. La verdad es que aparentemente siempre ocurre lo mismo. Las exposiciones de motivos de las leyes no responden a su contenido político real ni a su intención verdadera y al final nos tenemos que enterar, en ocasiones como ésta, de que el cuarto motivo de la presentación de este proyecto de ley por parte del Gobierno era la represión del fraude. Yo sugeriría que en este caso lo volvieran a reformar en algún lugar, supongo que cuando esta ley se declare inconstitucional al menos en este punto concreto. Y aprovechen para incluir ese motivo en el apartado quinto de la exposición de motivos de la ley.

He oído también cosas tan peculiares como que esta ley lo que pretende es, en realidad, proteger al mal vendedor en un negocio jurídico clásico, posiblemente el más típico de los negocios jurídicos en donde existe la libertad de las partes para acordar todos los extremos de ese negocio jurídico, como la compraventa. Ahora resulta que en la

compraventa no existe, al menos en uno de sus elementos, en el precio de la compraventa, libertad total para los miembros de ese negocio jurídico, porque el vendedor está protegido aparentemente, según expresión de la portavoz del Grupo Socialista. Lo que ocurre es que el argumento de la señora Juan es contradicho por esa misma Disposición adicional tercera, apartado cuarto, que lo que hace en realidad es penalizar al mal vendedor, porque, señora Juan, cuando el pobre y desatinado vendedor vende un bien voluntariamente en un precio inferior al comprobado por la Administración en más de dos millones de pesetas, no sólo la Administración no le favorece diciendo «aquí tiene usted, de parte del comprador, los dos millones o más de los que usted ha prescindido innecesariamente», sino que la propia Disposición adicional tercera, apartado cuarto, que se acaba de introducir y que nuestro Grupo votará en contra y apoyará todo tipo de acciones que puedan ejercitarse posteriormente para poder eliminarlo finalmente de esta norma jurídica, dice que esos dos millones o más de pesetas tendrán que tributar incluso para el transmitente. No solamente no se protege al mal vendedor en una compraventa, sino que se le penaliza adicionalmente porque, aunque no haya recibido los más de dos millones de pesetas que teóricamente debería haber recibido y no los recibió incluso por la mala gestión de su patrimonio, tributará por ellos. La idea de proteger al vendedor, que aparecería tras este precepto, tampoco se cumple porque en el precepto posteriormente se le dice al vendedor que, aunque no haya recibido ese dinero, puesto que la Administración declara que sí que lo ha recibido tributará por ello, porque tendrá las consecuencias tributarias pertinentes incluso para el transmitente del bien.

Por otro lado, señora Juan, me encanta comprobar que usted está dispuesta a aumentar las rentas que recibe una parte de los profesionales de este país que son concretamente los peritos. No cabe duda de que los peritos, a partir de esta disposición, tendrán mucho más trabajo que antes, porque no va a haber grandes posibilidades de que quienes transmitan un bien en una compraventa, en un negocio intervivos de carácter bilateral, prescindan de los peritos por las consecuencias tan tremendas de carácter tributario en varios impuestos, no sólo en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales sino en el Impuesto sobre la Renta, en el Impuesto sobre el Patrimonio, etcétera.

Con lo cual, yo creo que, además de los defectos que ha detectado el señor Roca, con los que nuestro Grupo coincide en su totalidad, la inconstitucionalidad del precepto y el grave perjuicio para la seguridad jurídica, tenemos que poner de manifiesto que no se consigue tampoco el objetivo que pretende el Partido Socialista con esta enmienda a este proyecto de ley introducida en el Senado.

Yo creo, señor Presidente, que he debido agotar mi tiempo y no tengo interés en seguir argumentando en la misma dirección. Lo que si me gustaría es que el Grupo Socialista pudiera tener en este momento la independencia suficiente de criterio y de decisión como para aceptar la sugerencia que se les ha hecho por parte del portavoz de Minoría Catalana. Por favor, esperen a dentro de unos

meses, cuando se presente la regulación completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, traten de regular adecuadamente el problema de la afloración de dinero negro en las transmisiones de todo tipo pero fundamentalmente inmobiliarias, y eliminen de aquí un aspecto absolutamente extemporáneo, ajeno y perjudicial para una disposición adicional en una ley de tasas y precios públicos cuyo título era, y sigue siendo, aranceles de los funcionarios públicos.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señora Yabar.

Tiene la palabra el señor Pont Mestres.

El señor **PONT MESTRES**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, vuelve del Senado una ley que salió de aquí con el voto en contra del Grupo Popular. Un proyecto de ley, a la sazón el de tasas y precios públicos, no lo olvidemos, que trataba de aportar «ex novo» una doctrina consistente en establecer una dicotomía en las tasas, y donde antes todo eran tasas, o sea tributos, ahora son tasas y precios públicos. ¿Y cuál es la diferencia? La diferencia es que las tasas están sometidas al principio de reserva de ley y los precios públicos no están sometidos al principio de reserva de ley, según el invento de esta ley. ¿Qué ocurre? Que lo único que se ha hecho es conceder nuevamente unas atribuciones al Poder Ejecutivo que 40 y 50 años atrás existieron porque surgieron como floración espontánea, y que la inmensa mayoría de países de la Europa occidental tuvieron que taponar a través de la correspondiente ley de tasas y exacciones parafiscales.

La parafiscalidad de aquellos tiempos, que dije en alguna ocasión que aflora como las setas en las umbrías otoñales, vuelve ahora y nos olvidamos de que el artículo 31.3 de la Constitución establece que las prestaciones patrimoniales de carácter público serán aprobadas por ley. Y ahora resulta que los precios públicos no son, al parecer, prestaciones patrimoniales de carácter público, pero, eso sí, con actividades y servicios que presta el Estado en relaciones de Derecho público, con lo que la trampa —si se me permite la expresión— ya está aquí. (**Rumores.**) Resulta que siguen aplicándose las normas de Derecho público, pero no es una prestación de carácter público. Esto no es serio. Y naturalmente como del Senado vuelve la parte de la ley igual que salió, simplemente modificando «objeto imponible» por «hecho imponible», enmienda que ya presentó en su día el Grupo Popular, las razones que entonces tuvimos para votar en contra de esa parte de la ley que salió de aquí y que ahora vuelve son las mismas que nos asisten ahora, y como estamos plenamente convencidos de que es inconstitucional la ley, en tanto en cuanto margina del principio de reserva de ley a los precios públicos, anunciamos desde aquí, por esta parte de la ley a la que me estoy refiriendo, el recurso de inconstitucionalidad que en su día presentará el Grupo Popular.

Pero hay más. El proyecto de ley en su preámbulo nos decía que el Gobierno había tenido esta iniciativa legis-

lativa en aras a mejorar, a afianzar la seguridad jurídica del contribuyente —esto es, que el contribuyente tenga certidumbre, sepa a qué atenerse, tenga unas normas y unas leyes claras— y por eso se decía que aparecía, entre otras razones, esta ley. Resulta que esta seguridad jurídica se convierte, dentro de la propia ley, en inseguridad jurídica, pero luego se acentúa y se acrecienta como consecuencia de mezclar en una ley de tasas y precios públicos algo que no tiene nada que ver con la Ley de Tasas y Precios Públicos a través de disposiciones adicionales. La disposición adicional octava se refiere a supuestos de no sujeción en el IVA. ¿Qué tiene que ver la disposición adicional octava, esto es, la no sujeción en el IVA, con las tasas y los precios públicos? Y la disposición adicional cuarta, a la que ya se ha aludido aquí, se refiere al tratamiento de las diferencias de comprobación de valor de los bienes. Esto más que una enmienda ya pasa a ser una merienda, una merienda de negros. (**Risas.**) ¿Puesto que ¿cómo es posible que en alguna mente pueda haber...? (**Un señor DIPUTADO: Eso digo yo.**) Entonces ya somos dos. (**Risas.**) ¿Cómo puede ser que en alguna mente pueda haber el aportar una disposición adicional, la cuarta, sobre tratamiento de comprobación de valores, sin más? ¿Dónde se aplica esto, en qué ley? Esto es lo más parecido a un injerto atmosférico, que SS. SS. no saben lo que es ni yo tampoco. (**Risas.**) ¿Qué ocurre aquí? ¿Como es posible polucionar la atmósfera fiscal de forma que aparezca una norma que no se sabe exactamente dónde se tiene que aplicar? Léase bien la disposición adicional cuarta, tratamiento de las diferencias de comprobación de valor. ¿De las diferencias de comprobación de valor en qué, en qué impuesto? Por vía de inducción se puede llegar a la conclusión, con alguna buena voluntad, de que es en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y todos los demás impuestos quedan marginados, con lo que aparece ya una especie de castigo a las personas físicas, que no deja de tener su gracia.

Es claro que de la lectura de la disposición adicional cuarta se deducen nuevas perplejidades. Se dice que las diferencias entre el valor declarado y el valor comprobado, cuando éste supere el 20 por ciento, tendrá las repercusiones fiscales de los incrementos de valor en donaciones; las repercusiones fiscales. ¿No tenemos otra terminología que utilizar? ¿Tan pedestre tiene que ser la literatura a utilizar en un marco como es el Derecho que en buena parte es lenguaje y gracias a la precisión del lenguaje se puede establecer precisión de las normas? Por otra parte, si bien se miran las cosas, la norma, a su vez, viene a incidir en una duplicidad inexplicable. Por eso decía que en qué mente cabe. Porque resulta que las diferencias entre el valor declarado y el valor comprobado ya tenían su tratamiento fiscal en las transmisiones onerosas, tanto para el transmitente cuanto para el adquirente; ya la tenían. Lo que ocurre es que la tenían de forma ortodoxa dentro del Impuesto y de acuerdo con la naturaleza del incremento patrimonial. Y ahora, en virtud de una presunción «iuris et de iure», se desnaturaliza la realidad y pasa a ser incremento gratuito, a efectos del Impuesto de donaciones, lo que mírese como se mire, en cua-

drado por cualquier lado, no lo es. Y la ley no puede ir contra natura, la ley no puede establecer estas presunciones.

Recordemos lo que nos dicen el Código Civil y la Ley General Tributaria respecto a las presunciones no establecidas por ley: Entre el hecho demostrado y aquel que se trate de demostrar tendrá que haber un enlace preciso y directo conforme a las reglas lógicas del criterio humano. Aplíquense las reglas lógicas del criterio humano a esta presunción y se verá que es contra natura, que no hay criterio lógico, que hay falta de criterio y hay falta de lógica. Es claro que se ha pretendido introducir una norma precipitadamente en una ley, la de Tasas, que no encaja en absoluto, que es un cuerpo completamente extraño, que tanto por su forma cuanto por su fondo exigirá, lógicamente, que el Grupo Popular presente también el correspondiente recurso de inconstitucionalidad, para ver si de una vez por todas conseguimos convencernos de que estamos en un Estado de Derecho. Y un Estado de Derecho significa sometimiento al Derecho. Y si el sometimiento al Derecho se entiende como coraza, entonces el espíritu democrático y el espíritu y el talante del Estado de Derecho no existen en quienes piensan de esta manera.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Señor Pont, le ruego que concluya, por favor.

El señor **PONT MESTRES**: Muchas gracias, señor Presidente.

Haciéndole caso, respetuosamente concluyo. Muchas gracias, señorías. **(Aplausos en los bancos de la derecha.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Pont.

Aparte de la petición de votación separada de la disposición adicional cuarta, ¿hay alguna otra petición de votación separada de enmiendas del Senado? **(Pausa.)**

Votamos las enmiendas del Senado al proyecto de ley sobre tasas y precios públicos, con excepción de la enmienda a la disposición adicional cuarta.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 266; a favor, 184; en contra, 59; abstenciones, 23.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a este proyecto de ley, con excepción de la enmienda a la disposición adicional cuarta, que pasamos a votar seguidamente.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 270; a favor, 160; en contra, 102; abstenciones, ocho.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado a la disposición adicional cuarta.

— **AL PROYECTO DE LEY ORGANICA POR LA QUE SE DA NUEVA REDACCION A LOS ARTICULOS 4.º, 1 Y 7.º, 1 Y 2 DE LA LEY ORGANICA 8/1980, DE 22 DE SEPTIEMBRE, DE FINANCIACION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Enmiendas del Senado al proyecto de ley orgánica por la que se da nueva redacción a los artículos 4.º, 1 y 7.º, 1 y 2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas.

¿Podemos votar las enmiendas del Senado en su totalidad? **(Pausa.)**

Votamos las enmiendas del Senado al proyecto de ley modificando la de financiación de las Comunidades Autónomas.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 271; a favor, 195; en contra, 72; abstenciones, cuatro.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado al proyecto de ley orgánica por la que se da nueva redacción a varios artículos de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas.

— **AL PROYECTO DE LEY SOBRE BASES DE PROCEDIMIENTO LABORAL**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Enmiendas al proyecto de ley sobre bases de procedimiento laboral. **(El señor Calero Rodríguez pide la palabra.)**

¿Desea consumir un turno en contra, señor Calero?

El señor **CALERO RODRIGUEZ**: Señor Presidente, queremos consumir un turno de fijación de posiciones y lo hará el Diputado señor Núñez.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): ¿Hay algún turno en contra de estas enmiendas? **(Pausa.)** ¿Algún Grupo más desea fijar su posición en relación con las mismas? **(Pausa.)** En nombre del Grupo Popular tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Señor Presidente, señorías, es muy frecuente desde que el Partido Socialista goza de la mayoría absoluta, que entre los textos de los proyectos de ley aprobados por el Congreso y los remitidos a esta Cámara por el Senado... **(Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Un momento señor Núñez, por favor. **(Pausa.)**

Señorías, les ruego silencio. **(Pausa.)**

Cuando guste, señor Núñez, puede continuar.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Gracias, señor Presidente.

Estábamos diciendo que es muy frecuente que entre los proyectos de ley o entre los textos aprobados por el Congreso y los aprobados por el Senado no haya diferencias sustanciales o sustantivas; suelen ser los mismos, con los mismos defectos y las mismas virtudes, que nosotros remitimos para que cumplan en aquella Cámara el otro trámite parlamentario. Ahora, eso sí, desde el punto de vista gramatical vienen siempre más pulidos, con más brillo y esplendor. Yo pienso que será la influencia todavía del académico Senador que fue Camilo José Cela.

Proyecto de ley tras proyecto de ley los Senadores socialistas nos demuestran que escriben mejor y saben más gramática que los Diputados socialistas, y me refiero sólo a los parlamentarios socialistas, porque muchas enmiendas gramaticales o correctoras de errores o de mejora técnica, como algunas veces se califican, han sido ya formuladas por Diputados o Grupos Parlamentarios de esta Cámara sin que los Diputados socialistas de la mayoría quisieran enterarse del asunto. Es como si ante cualquier fallo de sintaxis dijeran: esto que lo arreglen nuestros gramáticos del Senado. Y no está mal, pero el Senado está para algo más que para eso, y es una pena, por lo que se refiere ya a este proyecto de ley de bases de Procedimiento Laboral, que no se hayan aceptado enmiendas más trascendentales que las que hoy se nos someten a votación. **(El señor Vicepresidente, Carro Martínez, ocupa la Presidencia.)**

De las 52 enmiendas aprobadas por el Senado, 42 se limitan a corregir errores semánticos, faltas de ortografía y de sintaxis cuando no son llamadas, como dije antes, de mejora técnica. Así ocurre por ejemplo con las seis enmiendas a la exposición de motivos y con prácticamente todas las que afectan a las 41 bases de que consta este proyecto de ley. Por ejemplo, sustituir «asistencia» por «existencia», «propias» por «propios», «como las partes» por «con las partes», etcétera.

Al analizar la relación me ha parecido estar leyendo más que una relación de enmiendas una fe de erratas. Por supuesto que todas estas enmiendas serán votadas afirmativamente por el Grupo Popular, y que conste que el debate del proyecto en el Senado fue profundo y se plantearon en él las mismas cuestiones que aquí, pero también como aquí las enmiendas que motivaron el debate corrieron la misma suerte, es decir, fueron rechazadas con muy raras excepciones, por ejemplo, los cambios que se introducen en el apartado II de la base quinta, los nuevos apartados II y III de la base treinta y tres y el también nuevo artículo segundo del proyecto de Ley de Bases que constituyen a nuestro entender modificaciones que suponen la concesión de unas mayores garantías y protección para la parte en principio más débil de la relación procesal, es decir, de los trabajadores. También estas enmiendas las votará nuestro Grupo favorablemente.

En algunos casos no compartimos la técnica empleada para la ordenación de los trámites del procedimiento, tal es el caso del efecto sobre la situación jurídica creada por la sentencia recurrida, que a su vez se dicta en el recurso de casación para la unificación de la doctrina, o bien el

modo de emplear expresiones como legitimación procesal y algunas otras por el estilo.

Evidentemente, estas consideraciones no tienen la suficiente entidad como para justificar nuestro rechazo a las enmiendas introducidas por el Senado y por ello nos abstendremos en la votación. Así será, por ejemplo, con la enmienda al apartado I de la base segunda que supone a la postre la creación de una especie de trámite de previo pronunciamiento de la Sala sobre su propia competencia, lo cual en principio no parece necesario, incluso puede resultar dilatorio.

Mayor rechazo merece, en cambio, la modificación introducida en el apartado III de la base séptima en cuanto que el texto elaborado por el Senado descarga absolutamente de contenido el precepto, lo que no parece prudente en materia de representación procesal, ni avenirse a las exigencias del artículo 82 de la Constitución.

Lo mismo sucede con la modificación del apartado III de la base vigésimo séptima. De acuerdo con el texto aprobado por el Senado, el texto articulado, es decir, el Decreto legislativo que haga el Gobierno, será el que establezca las reglas especiales de representación cualificada en los procesos que afecten a una pluralidad de trabajadores. La delegación legislativa, como saben SS. SS., tiene sus limitaciones y debe partir de una base. Pues bien, la enmienda del Senado lo que hace es liquidar esta base y deja al Gobierno con las manos libres para desarrollar en el Decreto legislativo esta cuestión tan importante de la manera que tenga por conveniente.

También nos opondremos a la modificación introducida en el apartado I de la base octava al legitimar una excesivamente genérica intervención del Fondo de Garantía Salarial sin especificar el contenido del interés legítimo de éste que en el mismo apartado se menciona.

Tampoco compartimos la mejora técnica pretendida con la sustitución del término «notificación» por el de «comunicación», que se emplea en el apartado V de la base vigésimo séptima. Sin embargo, como contra las providencias y actos que se dicten en los procesos sobre conflictos colectivos no cabrá recurso, salvo la declaración inicial de incompetencia, lo de «comunicación» o «notificación» de la sentencia a la autoridad laboral correspondiente deja de tener la importancia que hubiese tenido si este recurso hubiera sido posible.

Por último, estimamos acertada la introducción de un artículo 2, por el que se da nueva redacción a determinados aspectos de los artículos 153 y 166 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral con carácter transitorio, y en tanto en cuanto no entre en vigor ese Decreto legislativo al que ya hemos hecho referencia en nuestra intervención, pues se pretende hacer posible una fase transitoria de una norma que controle y evite el colapso de los correspondientes órganos judiciales.

Otras cuestiones y problemas pudiéramos plantear, no lo haremos porque nos saldríamos de la cuestión y resucitaríamos el debate de totalidad que tuvo lugar en esta Cámara, creo recordar, el 20 de octubre del año pasado.

Compartimos —y termino ya, señor Presidente, señorías— el sentido pleno de muchas palabras que el Minis-

tro de Justicia, señor Múgica, pronunció en el discurso de presentación del proyecto de ley y, sobre todo, las referidas a la protección de los derechos de los trabajadores que constituyen, y son palabras textuales, el principal grupo de clientes de este procedimiento laboral. Los trabajadores, continuó diciendo aquel día el Ministro, se encuentran en el marco de una relación contractual que está materialmente desequilibrada, sobre todo, apostillamos nosotros, está desequilibrada cuando el patrono es el Estado.

Lo que no compartimos de ninguna manera, reconociendo los indudables aciertos que este proyecto de ley contiene, es el modo de reflejar esas ideas, esas preocupaciones y esas palabras en cada una de las cuarenta y una bases de las que consta este proyecto de ley. Una vez más, del dicho al hecho hay un largo trecho; largo trecho que en la próxima legislatura nosotros trataremos de recorrer. Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Núñez.

¿Desea el Grupo Socialista hacer uso del turno de fijación de posiciones?

El señor **BEVIA PASTOR**: Se renuncia al mismo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Se renuncia a ese turno.

Por consiguiente, se va a proceder a la votación correspondiente.

¿Hay algún Grupo Parlamentario que solicite votación separada de algunos de los preceptos, bases o artículos? **(Pausa.)**

El señor Calero tiene la palabra.

El señor **CALERO RODRIGUEZ**: Señor Presidente, solicitamos votación separada de los siguientes grupos de enmiendas.

En primer lugar, separadamente, las enmiendas introducidas en el apartado 1 de la base séptima, las enmiendas de la base octava y las de la base vigésimo séptima.

En segundo lugar, solicitamos votación separada del apartado 1 de la base segunda.

Todo lo demás lo podemos votar conjuntamente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Por consiguiente, esta Presidencia entiende que se solicitan tres votaciones. Una, con el apartado 1 de la base séptima, la base octava y la vigésimo séptima; otra, con la base segunda, y el resto conjuntamente. **(Asentimiento.)**

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas del Senado al apartado 1 de la base séptima, a la base octava y a la base vigésimo séptima. Estos tres preceptos los vamos a votar conjuntamente, en una votación inicial.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 259; a favor, 171; en contra, 65; abstenciones, 23.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): En consecuencia, quedan aprobadas las enmiendas del Senado que acaban de ser objeto de votación.

A continuación, votamos las enmiendas del Senado a la base segunda de este mismo proyecto.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 258; a favor, 171; en contra, dos; abstenciones, 85.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Quedan, en consecuencia, aprobadas las enmiendas del Senado a esta base segunda.

Finalmente, en una tercera votación, vamos a votar el resto de las enmiendas del Senado tanto al preámbulo como a los artículos y bases.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 240; abstenciones, 20.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Por consiguiente, quedan aprobadas las enmiendas del Senado a los preceptos que acaban de ser enunciados incluido el preámbulo del proyecto de ley.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY SOBRE AGRUPACIONES DE INTERES ECONOMICO Y AGRUPACIONES EUROPEAS DE INTERES ECONOMICO

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Finalizado el trámite de votación de las enmiendas del Senado, pasamos al punto VIII del orden del día, debates de totalidad de iniciativas legislativas, el número 37 del orden del día, referente al proyecto de Ley sobre Agrupaciones de Interés Económico y Agrupaciones Europeas de Interés Económico.

A este proyecto ha sido presentada una enmienda de totalidad por el Grupo Parlamentario CDS. Para su defensa, tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, a estas alturas de la mañana tengo que comenzar necesariamente por pedir la colaboración de SS. SS. para tratar de identificarse con el portavoz del Grupo Parlamentario del CDS, al menos en la contemplación o en la consideración de una serie de razones que apoyan nuestra postura, porque esa consideración o esa contemplación de esas razones puede ser útil en una fase posterior, en el supuesto de que no prosperara la enmienda a la totalidad.

En primer lugar, señorías, es lógico justificar brevísimamente por qué se presenta una enmienda a la totali-

dad. Se trata de un texto de 41 artículos, al que se han presentado, junto con esta enmienda a la totalidad, 37 enmiendas parciales, es decir, prácticamente, se han enmendado todos y cada uno de los artículos del proyecto de Ley. Y, en segundo lugar, la enmienda a la totalidad se sustenta en aplicación del Reglamento de la Cámara porque el proyecto de Ley está ignorando o atacando aquella esencia que constituye el ordenamiento jurídico en cuanto a la regulación de las sociedades de cooperación, las agrupaciones que pretenden favorecer a las empresas miembros de las mismas y, en definitiva, preparar a nuestro tejido empresarial para luchar con la competencia que ya mismo y, desde luego, del modo más fulminante y profundo a partir del uno de enero de 1993, será la tónica general de ese mundo empresarial.

Señorías, ustedes saben como yo que en estos momentos tanto los empresarios como el mundo laboral viven inmersos, por lo que respecta a la incorporación de España al Mercado Común, entre la duda y el espíritu de lucha para tratar de superar los retos que lleva consigo justamente esa incorporación. Esa duda se puede expresar con la pregunta de si nos favorecerá o no la incorporación al Mercado Común. Para responder a esa pregunta lógicamente hay que referirse siempre a dos etapas: la primera etapa, que es transitoria, de incorporación paulatina, dependía, dependió y todavía depende de la negociación del Gobierno, de modo que el protagonismo, la titularidad fundamental de esa primera etapa, no tanto pertenece al mundo empresarial como a las directrices que emanan del Gobierno que ha negociado esa incorporación de España a la Comunidad Económica Europea. Sus señorías conocen la postura de nuestro Grupo, absolutamente favorable a esa incorporación, pero crítica respecto al modo de negociar esa incorporación por parte del Gobierno.

La segunda fase es la que se refiere al futuro, la que se abre justamente como consecuencia de la firma del Acta Unica Europea y, en definitiva, el 1 de enero de 1993 con la implantación del mercado único. Entonces, señorías, los protagonistas no van a ser los de la etapa anterior, sino fundamentalmente las empresas y los ciudadanos. Justamente este proyecto de ley está afectando a esas empresas y a esos ciudadanos que van a tener que luchar en una competencia tremenda, feroz con otras de otros países.

Nos encontramos ahora con un proyecto de ley que regula en su Título I las agrupaciones de interés económico nacionales, españolas, y en el Título II las agrupaciones europeas de interés económico. Contemplamos con asombro desde nuestro Grupo cómo en el Título I se está copiando, hay un mimetismo absoluto, el Título II y se está ignorando, por consiguiente, que el Título II tiene un ámbito distinto, que prácticamente está contemplando empresas supranacionales de ámbito comunitario, mientras que el Título I se está refiriendo a empresas nacionales, españolas, radicadas en nuestro territorio, que pueden tener lógicamente establecimientos permanentes en otros países de la Comunidad, pero que serán empresas nacionales, empresas españolas.

Este pasmo, este asombro —y por eso la enmienda a la

totalidad— llega a sus límites máximos cuando uno contempla como los «Groupement d'intérêt économique» en Francia, cómo los conciertos en Italia, cómo instituciones y figuras similares en Alemania tienen una regulación que no se ajusta al Reglamento comunitario para las agrupaciones europeas de interés económico. Es decir, si se compara el Reglamento comunitario del año 1985 con lo que es la Ordenanza francesa del año 1967 sobre los «Groupement d'intérêt économique» o con la instrucción del año 1968, la diferencia es tremenda y justamente esas asociaciones o agrupaciones francesas van a competir con las nuestras a través de sus establecimientos permanentes y de ese mercado único en el año 1993 y se van a encontrar con que el Gobierno español ha podido utilizar esta oportunidad para al menos copiar lo que otros países han hecho y no ha aprovechado la circunstancia.

Por tanto, estamos afectando a la esencia misma, a la filosofía misma de nuestra incorporación al mercado común, al mensaje o al signo que tenemos que lanzar a las empresas españolas para decirles que tienen detrás un Gobierno y, sobre todo, un Parlamento que va a aprobar una ley que por lo menos les va a colocar en condiciones de igualdad con esas agrupaciones de interés económico francesas, con esos conciertos italianos, con esas figuras similares del derecho alemán.

Pero aquí hay una copia total y absoluta de algo que tiene una finalidad distinta, como antes dije. Se llega hasta el extremo de que, por ejemplo, cuando en Alemania se impide que las agrupaciones tengan más de 500 personas trabajando en ellas se hace porque la legislación alemana impone el que en los consejos de representación estén las representaciones sindicales cuando el personal excede de 500 trabajadores. Pues bien, esa limitación no existe en España, sin embargo se copia la limitación del régimen alemán, no su justificación, con lo cual se pone de manifiesto que lo que ha ocurrido es la producción de una actitud beata, de mimetismo, de copia de todo lo negativo pero sin mirar la justificación de otros países.

Cuando los «groupement d'intérêt économique» franceses establecen que esas agrupaciones pueden acudir al mercado público de capitales mediante la colocación en él de sus emisiones de obligaciones, nos encontramos con que el proyecto español impide que las agrupaciones españolas de interés económico realicen esas medidas. Por consiguiente, este proyecto supone un paso atrás respecto a la legislación de 1963 y de 1982 sobre las uniones y asociaciones de empresas. Porque en la exposición de motivos de la Ley de 1963, SS. SS. saben que una de las finalidades que se perseguía era apoyar y ayudar a la pequeña y mediana empresa para poder acceder al mercado de capitales, para poder llegar justamente a recabar fondos que necesitan para su propio desarrollo. Esto, ahora, se les niega explícitamente en el proyecto de ley por lo que respecta a las agrupaciones españolas. No digo que eso no tenga que hacerse por lo que respecta a las europeas en cuanto sea un cumplimiento de prescripciones comunitarias para agrupaciones transnacionales, supranacionales en el ámbito comunitario. Pero, ¿por qué va-

mos a tener menores posibilidades que las que tienen los franceses, los italianos, los alemanes o los belgas?

Señorías, piensen en ello. Nosotros estamos ahora ante un reto de formación, ante un reto de asimilación de técnicas más novedosas que las que en España existen con carácter general en el mundo empresarial, ante un reto de investigación y ante un reto de organización. Cuando hablamos de un reto de organización —y me quiero parar unos segundos en este último punto—, la organización no se refiere sólo a la estructura interna de las empresas, a su estructura incluso comercial, sino que se refiere a los límites dentro de los cuales puede mover su actividad la empresa, es decir, a los límites que les señala el ordenamiento jurídico, y ese ordenamiento jurídico, señorías, depende de esta Cámara, en definitiva, de las Cortes Generales.

Por tanto, señorías, cuando contemplamos cómo en las figuras extranjeras se prevé la pertenencia a la agrupación de entidades sin afán de lucro que realicen actividades distintas de la investigación, por ejemplo, la docencia, y en España eso se prohíbe en el artículo 1.º; cuando no se prevé en el proyecto la exoneración de responsabilidad personal a algunos miembros de la agrupación y en Francia sí se prevé; cuando no se prevé, como decía hace un momento, que la agrupación acuda al mercado de capitales, sino que se prohíbe, y en Francia, Italia y Alemania se permite; cuando no se prevé tampoco la posibilidad de acoger fórmulas de colaboración de carácter civil al par que las de carácter mercantil, en función a que el proyecto de ley establece una taxativa afirmación en el artículo 7.º en relación con el 1.º, también se está dando menor posibilidad de funcionamiento, de constitución y, en definitiva, de trabajo, a la empresa española.

Restringe los límites de la agrupación al no incorporar a la descripción de su actividad la frase que, por otra parte, se contiene en la exposición de motivos del reglamento comunitario, entendiendo como actividad de la agrupación la que no sustituya a la actividad de sus miembros. Esta interpretación jurisprudencial del reglamento comunitario se ignora en el proyecto de ley para las agrupaciones españolas y se redacta el artículo 2.º de tal manera que se restringe el ámbito, la competencia objetiva de esas agrupaciones en contra de lo que se hace en otros países.

Por tanto, de ahí, señorías, la razón fundamental de esta enmienda a la totalidad. En primer lugar, es un mimetismo total, es una copia casi vergonzante de lo que es el Reglamento comunitario, ignorando las posibilidades que se abren en función de las que tienen otros países. En segundo lugar, el régimen fiscal que se establece para nuestras agrupaciones nacionales de interés comunitario, es un régimen fiscal insuficiente, porque las agrupaciones de interés económico deben tener un carácter, fiscalmente hablando, de neutralidad, por eso la transparencia fiscal. Pero la norma de la transparencia fiscal, si los miembros de la agrupación pueden ser personas físicas, debe quedar establecida en el articulado en el sentido de que no le afectarán las limitaciones de la Ley 44/1978, que regula el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y

no referirse sólo al Impuesto de la Renta de Sociedades, como si los miembros de la agrupación sólo pudieran ser sociedades cuando eso va en contra de lo que se dispone en el artículo 1.º del propio proyecto de ley. Porque no se establece adecuadamente la tributación de los socios no residentes, al no contemplar el supuesto de que ese socio tenga un establecimiento permanente en España; se desconoce totalmente esa posibilidad que, desde luego en la realidad existe. Después, se someten a tributación —puesto que no se dice nada— las plusvalías que se pongan de manifiesto por la incorporación de bienes a la agrupación desde los miembros de ella, lo cual es absurdo y va en contra de la Ordenanza del año 1968 en Francia. Por tanto, también estamos aquí poniendo trabas y haciendo mucho más difícil la competencia con otros países.

Y, finalmente, tampoco se regula en absoluto el régimen del Impuesto sobre el Valor Añadido. En absoluto, ni siquiera se menciona ese impuesto, cuando, volviendo al régimen francés y al régimen italiano, se regula específicamente el tratamiento del IVA cuando se mezcla la sintomática e incluso las características de la agrupación con la de las sociedades miembros. De ahí un bloque de enmiendas que nosotros hemos presentado. Por tanto, el régimen fiscal es incompleto, y ésta es otra de las razones de la enmienda a la totalidad.

Y la última de ellas es que, en cambio, se está olvidando el ordenamiento jurídico español. Curiosamente, y por mor de esa copia de otras reglamentaciones foráneas, se está olvidando la nuestra. Por ejemplo, a propósito de la regulación de los actos y contratos anteriores a la inscripción en el Registro Mercantil de las agrupaciones, hay una regulación que desconoce no sólo lo que se contiene en la Ley de sociedades anónimas y en la Ley de responsabilidad limitada de los años 1951 y 1953, respectivamente, sino que incluso se ignora el proyecto de ley de sociedades anónimas que está en tramitación en esta Cámara, y no es justificación suficiente que sea un proyecto de ley, porque está apoyado en unas directivas comunitarias que son de obligado cumplimiento; es decir, señorías, es imposible, no se debe ni puede promulgar una ley que vaya en contra de las directivas comunitarias, y este proyecto de ley va en contra de las directivas comunitarias en cuanto a la regulación de los actos y contratos anteriores a la inscripción, en cuanto a los requisitos y efectos de la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en cuanto a las consecuencias del incumplimiento de las prescripciones sobre documentación de la agrupación, en cuanto al derecho de información que se recoge hoy en el Código de Comercio, en la Ley de sociedades anónimas, en la Ley de responsabilidad limitada y en el proyecto de ley que se está tramitando en esta Cámara. Finalmente, y termino, también el proyecto de ley: desconoce la legislación española sobre los supuestos de prohibición o incompatibilidad de los administradores.

Por consiguiente, resumo: señorías, es una gran oportunidad para colocar a nuestra pequeña y mediana empresa fundamentalmente en el camino de la competencia con otros países. Es una gran responsabilidad, no sólo oportunidad, sino responsabilidad, aprovechar esa oportu-

tunidad y conseguir que por lo menos tengan las mismas armas que van a tener las agrupaciones y en definitiva las empresas francesas, las empresas italianas, es decir, las empresas comunitarias. Pero ¿en qué país vivimos y cómo se le puede justificar al pueblo español que cuando se le está diciendo que se ha negociado muy bien, que cuando tenemos la oportunidad, respaldada por la propia Comunidad Económica Europea, de establecer un ordenamiento jurídico que ayude a la pequeña y mediana empresa, que las deje salir al mercado de capitales, que recoja lo bueno que tenía la ley de 1963 sobre uniones y asociaciones de empresas, perdamos la oportunidad por esa actitud beata de copia que en definitiva es impropia de una Cámara como esta si tiene la dignidad suficiente para vivir con justeza el momento y la oportunidad que impone algo tan trascendente como nuestra incorporación efectiva y total a esa lucha, a esa competencia que se abre de forma definitiva, aunque ya exista en España, el 1 de enero de 1993?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Rebollo.

¿Turno en contra de la enmienda recientemente defendida por el señor Rebollo? (**Pausa.**) Para consumir este turno tiene la palabra el señor Pedret.

El señor **PEDRET GRENZNER**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no se alarme nadie; nadie va a perder el avión. Rompiendo la tradición, no sólo voy a anunciar que voy a ser breve, sino que voy a serlo.

Hay que agradecer al señor Rebollo, y se lo agradezco sinceramente, la exposición detallada, pormenorizada, entusiasta, del conjunto de enmiendas parciales que se han presentado ya al proyecto de ley. Ello facilita, desde luego, la labor de nuestro Grupo, facilita la labor del conjunto de la Cámara, entendemos, en cuanto que podemos conocer ya argumentaciones sobre enmiendas parciales.

Lo que no he oído en el discurso del señor Rebollo es una justificación de una enmienda de devolución, y ello porque lo que no se ha combatido en este trámite ha sido algo esencial, cual es la necesidad del proyecto. Señor Rebollo, el proyecto que estamos discutiendo en este momento es necesario, y lo es porque así lo establece el artículo 41 del Reglamento 2137/85 de las Comunidades Europeas, que obliga, desde luego, puesto que es derecho directamente aplicable, a los Estados miembros de la Comunidad a adaptar su legislación, a indicar qué partes de ese derecho nacional, o a crearlas en su caso, son aplicables a multitud de supuestos en las Agrupaciones europeas de interés económico.

Simplemente voy a hacer una enumeración, porque he dicho que iba a ser breve y quiero cumplirlo. En el Reglamento los artículos 1.3, 2.1, 4.3 y 4.4; el 6, el 8, el 14.4, el 15, el 19, el 24.1, el 28.1, el 32.3, el 35.2, el 36, el 38 y el 39 hacen referencia directa, inmediata y «cogente» a la necesidad de establecer qué parte del derecho nacional es aplicable, o en su defecto crear el derecho nacional adecuado, para resolver cuestiones referentes al contrato, a la inscripción, a la publicidad, etcétera, de las Agrupacio-

nes europeas de interés económico. Simplemente por ello el proyecto es necesario y no se justifica, por tanto, una enmienda de devolución.

Nosotros creemos que además de ser necesario, el proyecto es bueno. Como todo proyecto es evidentemente perfectible. Van a estudiarse, con toda atención que merecen desde luego, las enmiendas parciales que tanto el Grupo del CDS como los otros grupos de la Cámara presenten al articulado, pero es que el proyecto en sí ya es bueno.

El terrible defecto que el señor Rebollo atribuye al proyecto al decir que es una copia mimética vergonzante, y que, incluso, puede atentar a la dignidad de esta Cámara, del Reglamento de la Comunidad Europea, resulta, en primer lugar, contradictorio con la serie de argumentaciones últimas de su discurso cuando se nos dice que no seguimos adecuadamente la legislación europea, las directivas en los mismos aspectos precisamente, señor Rebollo, en que se nos acusa de ser serviles respecto al Reglamento de la Comunidad Europea. No somos serviles respecto al Reglamento, señor Rebollo, sino que lo que hacemos es aprovechar una posibilidad que se nos ofrece ahora a esta Cámara, a este Estado miembro de ir avanzando hacia aquello que S. S. sabe perfectamente que es también un ideal en el mundo del derecho, que es ir acercando las legislaciones nacionales en este largo camino, en el que queda aún muchísimo trecho por recorrer, para lograr un derecho europeo uniforme, distinto del derecho de la Comunidad Europea.

Lo hacemos porque entendemos, señor Rebollo que es mejor, más adecuada y más conveniente para las necesidades actuales la regulación que de las Agrupaciones de interés económico damos, lo máximo uniforme posible con las Agrupaciones europeas de interés económico, que no la vieja Ley de 1982 que regula cosas tan contingentes como las agrupaciones de empresas o los contratos de cesiones de unidad de obra, que es lo que viene a ser sustituido por el Título Primero del proyecto. Entendemos que es mejor la regulación actual y por ello vamos a votar, desde luego, en contra de la admisión de la enmienda de devolución presentada por S. S.

Voy a concluir. Respecto al régimen fiscal S. S. ha dicho que era incompleto. Repito lo que he dicho al principio. Todo puede perfeccionarse. Estamos desde luego abiertos a perfeccionar. Lo que no pueden hacerse son algunas de las aseveraciones que ha hecho S. S. Por ejemplo, en el artículo 38 y en el artículo 41 —más concretamente en este último— del proyecto, en los números 4, 5, se establece precisamente aquello que ha preocupado extensamente a S. S. en el discurso que nos ha ofrecido anteriormente, es decir, lo referente a la tributación de aquellos socios que tengan establecimientos permanentes en España, y lo dice exactamente el proyecto. Puede decirlo en forma que no complazca a S. S., es cierto; puede no complacerle, pero lo dice.

Por ello, señorías, concluyo diciendo que, contentos, ciertamente, de conocer anticipadamente, no en Comisión, sino en Pleno, las argumentaciones del CDS respecto a sus treinta y siete abundantes, desde luego, enmiendas al articulado, entendemos que no se justifica en ab-

soluta una enmienda de devolución a un proyecto, repito, no sólo necesario, sino bueno, y por ello vamos a votar en contra de la enmienda defendida por S. S.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE:** (Carro Martínez): Gracias, señor Pedret.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI:** Muy brevemente, señor Presidente, señorías.

Primero, para afirmar, reiterando lo que dije desde la tribuna que lo único que no ha combatido esa intervención es el título del proyecto de Ley. Naturalmente que ese proyecto de Ley es oportuno, por lo menos en cuanto a su título; pero que sea un proyecto incluso necesario en virtud de las recomendaciones comunitarias no quiere decir obligatoriamente que el contenido no esté violentando lo que debiera de ser norma de sentido común, que es que, al menos, nuestra legislación nacional fuera similar a la que para las agrupaciones de interés económico se contienen en los países comunitarios, y S. S. está olvidando eso. Y lo que nosotros tenemos que tener todos los días presente es justamente eso, la competitividad.

Segundo, S. S. dice que el proyecto es bueno. Señoría, permíname, el proyecto es malo; no malo, malísimo, y, naturalmente, hay que ser consecuente con ello, porque violenta el espíritu de nuestro propio ordenamiento jurídico y el espíritu de una directriz económica en cualquier país que pretende luchar en el mercado con otros países; y es malo para las empresas españolas y es malo para el personal que trabaja en esas empresas. Luego, ¿para quién es bueno? Señoría, en este sentido, podría, si no contestar, por lo menos, pensarlo para sí mismo. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

No confunda S. S. —y termino— la normativa comunitaria, que está referida a un ámbito objetivo específico como son las agrupaciones europeas de interés comunitario, con la normativa comunitaria que se refiere a todas las sociedades que limitan la responsabilidad de sus socios. Son dos cosas completamente distintas. La Segunda Directiva, la Sexta Directiva, a propósito de las sociedades, son de obligado acatamiento en todos los países comunitarios, pero el Reglamento de 1985 sobre las Agrupaciones Europeas de Interés Comunitario solamente es de obligado cumplimiento para las agrupaciones europeas, no para las nacionales. ¿Por qué ese derecho no está en Francia, no está en Alemania, no está en Italia y va a estar en España? De modo que no he incurrido en contradicción, en absoluto, cuando he invocado cómo ustedes copian, y copian mal, lo que es algo para un ámbito objetivo distinto y se olvidan de algo comunitario que es para todo el ámbito del ordenamiento jurídico. Se ha equivocado absolutamente.

Finalmente, tengo que decirle que ha anunciado prácticamente que pensarán, meditarán y, en definitiva, considerarán, en el sentido más extenso del término, las treinta y siete enmiendas que ha presentado el Grupo Parlamentario del CDS a los 41 artículos del proyecto de uste-

des, y yo por eso me congratulo, pero no vuelvan a sacar aquí una vez más la canción que siempre están repitiendo de que este Grupo no presenta alternativa, porque, una vez más, se demuestra que no es cierto, señoría.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Rebollo.

El señor Pedret tiene la palabra.

El señor **PEDRET GRENZNER:** Muchas gracias, señor Presidente. Muy brevemente, señor Rebollo, porque tengo el convencimiento de que estamos cansando a estos señores.

Voy a decirle que, desde luego, vamos a considerar las enmiendas, porque es un deber absoluto en el Parlamento considerar las enmiendas y el trabajo que realizan los distintos Grupos. Que ustedes hayan presentado treinta y siete enmiendas y yo le haya anunciado, como es lógico, que vamos a considerarlas, estudiarlas, meditarlas y ver cuál de ellas podemos aceptar o cuáles podemos transar, no convierte su enmienda de devolución, fundada en adjetivos superlativos, en una alternativa, señoría. La enmienda de devolución es pura y simplemente una enmienda de devolución, y vamos a hacer lo que podamos para coger aquello que ustedes no hacen como alternativa, que es estudiar a fondo las treinta y siete enmiendas y ver qué es lo que de bueno para el conjunto podemos sacar de ellas.

Nada más, señorías. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Pedret.

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en este debate de totalidad sobre las agrupaciones de interés económico, tanto europeas como españolas, que se plantea en el día de hoy, mi Grupo querría ceñirse a algunos aspectos que tanto por el representante del CDS como por el interviniente en nombre del Grupo Socialista no han sido contemplados y que son a nuestro juicio los que plantean mayores reservas sobre el texto articulado que se nos presenta en este proyecto de Ley, sobre el cual estamos de acuerdo en la necesidad de la regulación atendiendo el Reglamento de 1985 de la Comisión Europea, pero que evidentemente —y esto ya ha sido indicado por el señor Rebollo— hace referencia a las agrupaciones europeas.

También se modifica el régimen sustantivo de las agrupaciones españolas en empresas. Aquí se introduce una modificación que consideramos realmente importante. Hasta ahora, el régimen de las agrupaciones de empresas era de agrupaciones de empresas sin personalidad jurídica. El texto del proyecto de Ley introduce, no ya en la aplicación del derecho en el ámbito europeo, sino en el ámbito español, la personalidad jurídica de las agrupaciones de interés económico. Por otro lado, suprime de un plumazo toda la legislación española que, contenida en la Ley del 1982, sustentaba la posibilidad de creación de

agrupaciones de empresas, sin más. Por tanto, se produce un cambio sustancial de una situación contemplada por nuestro derecho, que había facilitado el nacimiento de múltiples agrupaciones de empresas sin personalidad jurídica, con un convenio entre ellas escriturado y, por tanto, inscrito como prueba de su capacidad de obrar ante los órganos competentes, en este caso del Ministerio de Economía y Hacienda. Ahora esto se suprime y se dice: vamos a constituir agrupaciones de interés económico con personalidad jurídica. No se prevé en el derecho transitorio de esta ley cómo van a pasar agrupaciones de empresas sin personalidad jurídica a esta nueva situación, y alguna salida habrá que darles. Este es un elemento más que suficiente para que todos recapacitemos sobre la conveniencia o no de esta modificación, a nuestro juicio sustancial, de agrupaciones que hasta ahora, incluso por imperativo legal, no podían tener personalidad jurídica, y que a partir de este momento, por imperativo legal también, la han de tener. ¿Es que esto realmente facilita la movilidad en el ejercicio de los objetivos fijados para estas agrupaciones? Tenemos serias dudas sobre ello. Porque se les dice: van a tener ustedes personalidad jurídica, cosa que el Reglamento del 85 de la Comisión en absoluto impone, porque en su artículo 1.3 concede a los Estados miembros facultad para decidir si han de tener o no personalidad jurídica estas agrupaciones de empresas. Da esta opción, pero, en cambio toda la regulación que aquí se plantea se queda en una provisionalidad y en una precariedad más que preocupante desde el punto de vista de seguridad jurídica de la actuación de estas agrupaciones de empresas.

Por ejemplo, se dice que esta agrupación de interés económico va a tener personalidad jurídica, todos los socios de la agrupación responderán personal, solidaria e ilimitadamente de las deudas de esta agrupación. ¿Cómo se engarzó esta responsabilidad personal, solidaria e ilimitada, cuando se tiene personalidad jurídica, con la de los socios que pueden ser personas físicas o personas jurídicas que a su vez tengan limitación de responsabilidad? ¿Es esta realmente una mejora sustancial frente al régimen anterior? En aquél, al menos el hecho de la inexistencia de personalidad jurídica solucionaba una cantidad notable de problemas, porque eran los socios los titulares directos, por tanto, de derechos y de obligaciones, y en función de su contrato asociativo realmente esos derechos y esas obligaciones quedaban perfectamente delimitados y adjudicados.

Cosa sorprendente también es que en el proyecto que ahora se contempla para fundar esta agrupación solamente se requiere que en la escritura de constitución se dé la denominación, los nombres y apellidos de los socios, el objeto de la agrupación, la duración y el domicilio, cuando en la Ley de 1982 los requisitos que se exigían para constituir esa agrupación de empresas eran mucho más amplios, como es lógico para una mínima seguridad de lo que se iba a concretar. Entre otros aspectos, se decía que había que especificar las aportaciones que se hicieran al fondo común operativo en los modos de financiar las actividades comunes, el criterio temporal de imputa-

ción de resultados o, en su caso, ingresos o gastos a los socios. Esto ahora no se exige en la escritura de constitución de esta agrupación de interés económico. ¿Cómo va a funcionar este aspecto de la atribución de ingresos y gastos a los socios? Se dice en el proyecto de ley que la agrupación habrá de concretarse a través de un sistema de participación de los socios, que no va a ser ningún título. Muy bien. ¿Dónde se especifica exactamente el carácter concreto, apto, jurídicamente hablando, de esta participación? ¿Cómo se establece, en definitiva, la distribución de ingresos y gastos entre los socios que habría de ser el principio básico para la exigencia de esta responsabilidad personal, solidaria e ilimitada que aquí se reclama?

Son aspectos que en el trámite de elaboración del proyecto de ley habrán de concretarse, y, sobre todo, si se mantiene este aspecto, a nuestro juicio perfectamente discutible, de modificar la naturaleza hasta ahora vigente, de agrupaciones sin personalidad jurídica, a agrupaciones con personalidad jurídica, criterio más que dudoso, cómo va a darse posibilidad a las ahora existentes de pasar a esta nueva condición. Porque lo que aquí ahora se ha hecho es, pura y exclusivamente, suprimir de un plumazo el sustento legal de estas agrupaciones, y las que existiesen, si quisiesen mantener la situación de sin personalidad jurídica, habrían de acudir a esta fórmula de unión temporal de empresas absolutamente precaria y que por parte del representante del Grupo Socialista se nos ha asimilado al contrato de cesión de obra. Realmente, no es esta la fórmula apta para posibilitar la actuación de entidades que en este momento tienen una realidad en la actividad económica española y que por este proyecto de Ley, si no se mejora sustancialmente, podrían verse afectadas.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Cuatrecasas. Por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor **CAÑELLAS FONTS**: Gracias, señor Presidente.

En nombre del Grupo de la Coalición Popular voy a fijar nuestra posición con respecto al proyecto de ley sobre Agrupaciones de Interés Económico y Agrupaciones Europeas de Interés Económico.

Como decía un Diputado interviniente, el proyecto no es que sea malo, es que es malísimo. Y es malísimo desde el principio, desde la exposición de motivos, en la que se nos habla de que este proyecto de ley va a regular «la nueva institución de una manera coherente con los tipos sociales reconocidos por la legislación española». ¿Cuáles son, señorías, los tipos sociales reconocidos por la legislación española? Serán los tipos societarios en todo caso, porque luego dice a continuación el proyecto que lo que se está es regulando las agrupaciones de interés económico, es decir, las meramente nacionales, como «una modalidad de sociedad colectiva». Es decir que el proyecto ahora, además de la sociedad colectiva regulada en el Código de Comercio, nos introduce una modalidad nueva de este mismo tipo societario, con lo cual habrá que aclarar en

las escrituras de constitución que esta es, no una sociedad colectiva, sino la modalidad de sociedad colectiva introducida por el proyecto de ley. Proyecto que, a nuestro entender, va en contra de la idea que lo anima, porque el primer párrafo de esta exposición de motivos plantea la necesidad de regular las agrupaciones europeas de interés económico en función del Reglamento Comunitario 2.137 de 1985. Pero lo que hace el proyecto es lo contrario: empieza regulando agrupaciones de interés económico, nacionales, y luego en el artículo 39 dice que sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento, a las agrupaciones europeas de interés económico les será de aplicación lo dispuesto en el Título Primero del proyecto para las agrupaciones de interés económico meramente nacionales.

El proyecto es malísimo, y sólo voy entresacando muestras, señorías, porque en su artículo 31, pongo por caso, relativo a la fusión de agrupaciones, se nos dice textualmente: «Las Agrupaciones de interés económico podrán fusionarse entre ellas o con Agrupaciones europeas de interés económico». Es decir, que una agrupación nacional puede indistintamente fusionarse con otra nacional, cosa perfectamente lógica, o con una agrupación de interés europeo. Y cuando se fusionen una nacional y una de interés europeo, ¿el resultado cuál será? ¿Qué naturaleza tendrá esta nueva agrupación que nazca de la fusión? ¿Tendrá naturaleza española, tendrá naturaleza nacional o tendrá naturaleza europea? Eso no lo aclara el proyecto, que olvida, también hay que decirlo, que en el Reglamento está prohibida la fusión de agrupaciones. Y así podríamos seguir.

Yo no he contado, como ha hecho el representante del Grupo parlamentario del CDS el número de enmiendas que vamos a presentar, pero me temo, señorías, que son treinta y siete o más, y alguna de ellas traumática o quirúrgica, porque pretende cortar por lo sano algunas de las normas que este proyecto de ley contiene. Es cierto que mi Grupo, a la vista de lo que han expuesto otros representantes y de lo que nosotros mismos veíamos de malo en el proyecto, se planteó la posibilidad de formular una enmienda de totalidad. A la hora de resolver nuestro dilema, de deshojar nuestra margarita, estuvimos estudiando las ventajas y los inconvenientes que la formulación o no de enmienda de totalidad podía ofrecer y que podía dar lugar al retraso de la tramitación de este proyecto. Es cierto que en la Cámara está también pendiente de resolución el proyecto de ley de adaptación de nuestra legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea, y es de lamentar, como decía la enmienda de totalidad, que no se haya aprovechado la existencia de este proyecto para regular algunas cuestiones que plantea este proyecto de ley.

A la hora de decidir tuvimos presente la sabiduría que emana de aquel viejo chiste o cuento que planteaba cómo en varios países se redacta la norma o la regla de no hablar con el conductor del autobús. Dice que en un país de carácter germánico, de carácter teutónico, con espíritu reglamentista, se pone: se prohíbe hablar con el conductor, Verboten. En otro país más dado a la diplomacia, a la

amabilidad, se introduce el término de «se ruega» y se termina con el «s'il vous plaît», y en un país con inspiración fenicia la redacción sería no hables con el conductor, no vas a ganar nada. Devolviendo el proyecto al Gobierno entendemos que no se gana nada. Ya nos han dicho que no está dispuesto el grupo mayoritario a devolvérselo al Gobierno, al que ellos dan sustento. De ahí que nuestro grupo optara por la sabiduría de esta última redacción. No vamos a ganar nada, dejémoslo tal como está en cuanto a su presentación, intentemos reformarlo desde el principio hasta el final con una serie de enmiendas que entendemos que adaptan mucho más la realidad que el proyecto trata de contemplar a lo que es la realidad europea, a lo que tiene que ser la realidad nacional, para hacer frente a ese reto que las agrupaciones europeas van a representar para nuestras pequeñas y medianas empresas. De ahí que no presentáramos enmienda de totalidad y que nos parezca superfluo apoyar una de devolución cuando, como ha hecho el Grupo del CDS, como haremos nosotros mismos y como habrán hecho seguramente otros grupos, cabe la posibilidad de introducir enmiendas. En ese momento veremos si el anuncio que ha hecho el representante del Grupo Socialista es cierto en el sentido de que están dispuestos a contemplar y sobre todo a aceptar aquellas enmiendas que realmente mejoren el proyecto y lo adapten a la realidad europea y a lo que tiene que ser, en definitiva, nuestra realidad española, que pretende ser una más de las realidades de Europa.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Cañellas. Vamos a proceder a la votación.

Enmienda de totalidad que solicita la devolución al Gobierno del proyecto de ley sobre Agrupaciones de interés económico y agrupaciones europeas de interés económico, presentada por el Grupo del CDS.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 282; a favor, 28; en contra, 181; abstenciones, 73.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda de totalidad.

VOTACIONES DE TOTALIDAD:

— DE LAS ENMIENDAS DEL SENADO AL PROYECTO DE LEY ORGANICA PROCESAL MILITAR

El señor **PRESIDENTE**: Votación de conjunto correspondiente al carácter orgánico del proyecto de ley procesal militar.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, 278; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada, en votación de conjunto, la Ley Orgánica Procesal Militar.

— **DE LAS ENMIENDAS DEL SENADO AL PROYECTO DE LEY ORGANICA POR LA QUE SE DA NUEVA REDACCION A LOS ARTICULOS 4.º, 1 Y 7.º, 1 Y 2 DE LA LEY ORGANICA 8/1980, DE 22 DE SEPTIEMBRE, DE FINANCIACION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS**

El señor **PRESIDENTE**: Votación de conjunto correspondiente al carácter de ley orgánica del proyecto por el que se da nueva redacción a los artículos 4.º, 1 y 7.º, 1 y 2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 284; a favor, 210; en contra, dos; abstenciones, 72.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada en su conjunto la Ley Orgánica por la que se da nueva redacción a diversos artículos de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

DICTAMENES DE LA COMISION DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS SOBRE INCOMPATIBILIDADES
(Sesión secreta):

— **SOBRE INCOMPATIBILIDADES DEL SEÑOR DIPUTADO DON JUAN ANTONIO NOGUERA TORRES**

— **SOBRE INCOMPATIBILIDADES DEL SEÑOR DIPUTADO DON JOSE GREGORIO TORRES**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a tramitar, a continuación, el punto sexto del orden del día: Dictámenes de la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre incompatibilidades, en sesión secreta.

Se reanuda la sesión con carácter público.

El señor **PRESIDENTE**: El Pleno se reunirá el próximo martes, día once, a las cuatro de la tarde.

Se levanta la sesión.

Era la una y cincuenta minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961